

Nº 4

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV

3ª SESION ORDINARIA

10 de abril de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don Bautista José
MENDIOROZ

SECRETARIOS: Don Roberto Rodolfo de **BARIAZARRA** y don Ricardo
Alberto **DEL BARRIO**

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
AZCARATE, Walter Jesús
CASTAÑÓN, Néstor Hugo
BARBEITO, César Alfredo
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto
GRANDOSO, Fernando M
GROSVALD, Guillermo José
IBÁÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
JANEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar

LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis

Ausentes:

ADARRAGA, Ebe María G.
BARRENECHE, Ana María
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
GASQUES, Juan Miguel
GIMENEZ, Rubén Darío
SEVERINO DE COSTA, María

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION IV

10 de abril de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Silvia Cristina Jáñez a realizar el acto. Pág. 8.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Saiz para los señores legisladores Esquivel, Gasques y Corvalán, por el señor legislador Iud para Cortés, Severino de Costa, Adarraga y Rubén Giménez, por el señor legislador Eduardo Chironi para la señora legisladora Barreneche. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 20 de marzo de 2003. Pág. 8.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 11.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 13.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 15.

56/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud, Consejo Provincial de Salud Pública, la "Comisión Provincial de Cuidados Paliativos". Pág. 15.

57/03 Del señor legislador José Luis ZGAIB -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Comité Federal de Radiodifusión, que vería con agrado se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencias modulada en la provincia. Pág. 19.

58/03 Del señor legislador José Luis ZGAIB -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado efectúe las gestiones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión, a fin de que se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencia modulada en la provincia. Pág. 20.

59/03 Del señor legislador José Luis ZGAIB -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado efectúen las gestiones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión a fin de que se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencia modulada en la provincia. Pág. 20.

60/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- modifica el inciso a) del artículo 5º de la ley número 1946, Coparticipación Municipal. Pág. 21.

61/03 De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 57 de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a presentar declaración jurada de los cargos y actividades que desarrolla. Pág. 22.

- 62/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, su preocupación por los hechos ocurridos en establecimientos escolares de la localidad de Catriel, ocasionados por un integrante de la policía provincial. Pág. 23.
- 63/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, su preocupación por los hechos ocurridos en establecimientos escolares de la localidad de Catriel, ocasionados por un integrante de la policía provincial. Pág. 24.
- 64/03 Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo cultural y educativo el libro "El Deporte de mi Pueblo" de José Antonio Jalil. Pág. 25.
- 65/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros - Pedido de Informes - al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al cumplimiento del artículo 13 de la ley número 1946, de Coparticipación Municipal. Pág. 25.
- 66/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés ético y político el libro "La Prueba" (Sobornos en el Senado de la Nación por la Reforma Laboral) de los investigadores y periodistas Norberto Bermúdez y Juan Gasparini. Pág. 26.
- 67/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la resolución emanada de la Corte de Apelación del tribunal de Roma confirmando la cadena perpetua para Guillermo Suárez Mason y Santiago Riveros y ratificando otras condenas. Pág. 27.
- 68/03 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la Maestría en Economía y Política Energética y Ambiental que dicta la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto de Economía Energética asociado a la Fundación Bariloche. Pág. 28.
- 69/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- prorrégase desde su vencimiento y por ciento ochenta (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud. Pág. 29.
- 70/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Resolución- reglamenta el trámite administrativo de los proyectos de declaraciones y comunicaciones presentados. Pág. 29.
- 71/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo provincial el proyecto Archivo Oral de Memoria Abierta que, a través de entrevistas, guarda la historia verbal del período dictatorial 1976-1983. Pág. 30.
- 72/03 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Ebe María G. ADARRAGA, Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2986, de creación de Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en lo referente a su Directorio. Pág. 31.
- 73/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Educación y Cultura, se tomen urgentes medidas de apoyo y salvataje al Archivo Histórico Provincial. Pág. 32.

- 74/03 Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país. Pág. 33.
- 75/03 Del señor legislador Ricardo Dardo ESQUIVEL y otros -Proyecto de Ley- al Poder Ejecutivo, realizará un padrón general donde estén registrados todos los ex combatientes de Malvinas que residen en la Provincia de Río Negro. Pág. 35.
- 76/03 Del señor legislador Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Declaración- de interés académico y social el Postgrado "Actualización en Derecho Ambiental" a desarrollarse en la Universidad Nacional del Comahue durante el corriente año. Pág. 36.
- 77/03 Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno que vería con agrado se adopte el día 3 de junio de cada año como fecha de aniversario de la localidad de Chelforó. Pág. 37.
- 78/03 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el primer cancionero patagónico y su difusión a través del Consejo Provincial de Educación. Pág. 39.
- 79/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- incorpora artículo 3º a la ley número 2735 de seguridad interior. Pág. 39.
- 80/03 Del señor legislador Raúl Alberto RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el "Segundo Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la ciudad de Allen los días 30 de abril y 1º de mayo de 2003. Pág. 40.
- 81/03 De la señora legisladora Olga MASSACCESSI y otra -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el XII Congreso Nacional de Filosofía, a desarrollarse en Neuquén entre el 3 y 4 de diciembre de 2003, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 41.
- 82/03 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo número 38 de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. Pág. 42.
- 83/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la CONAVI a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año. Pág. 44.
- 84/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Eduardo Alberto ROSSO, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo le asigne al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, las partidas presupuestarias en el presupuesto 2003 para que el Programa de Uso Racional de Agroquímicos (P.U.R.A.), ejecute el proyecto de recolección de envases de agroquímicos para su disposición final. Pág. 45.
- 85/03 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Ley- modifica artículo 35) de la ley número 2902 modificada por la ley número 3710 -Marco Regulador Eléctrico-. Pág. 49.
- 86/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a los diputados nacionales representantes de la provincia que gestionen ante el Ministerio de Defensa para que transfiera a la provincia el inmueble situado en calle misiones salesianas número 20 sea otorgado en comodato a la

Fundación Doctor Rubén Kowalyszyn a fin de crear una institución de abordaje multidisciplinario en el tratamiento del cáncer. Pág. 49.

87/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado que el inmueble situado en calle misiones salesianas número 20 sea otorgado en comodato a la Fundación Dr. Rubén Kowalyszyn a fin de crear una institución de abordaje multidisciplinario en el tratamiento del cáncer. Pág. 51.

88/03 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Posgrado en 'Actualización en derechos Ambientales' a realizarse en la Universidad Nacional del Comahue durante el año 2003. Pág. 53.

89/03 De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- su adhesión a la conmemoración del sesquicentenario de la Constitución Nacional Argentina. Pág. 54.

- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 668/02; 769/02, 28/03. Se aprueban. Pág. 55.
- 8 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Saiz para los expedientes número 69/03, 90/03 y 93/03; retiro de expediente número 642/02 y 678/02. Agregar el expediente número 76/03 al 88/03 por ser de la misma temática. Pág. 55.
- 9 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 55.
- 10 - CONTINUA LA SESION. Moción de preferencia solicitada por el señor legislador Grosvald para el expediente número 66/03. Se aprueban las mociones de sobre tablas, retiro y preferencia. Pág. 55.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 738/02 de interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar. Se sanciona. Declaración número 23/03. Pág. 56.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 757/02 al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia. Se sanciona. Comunicación número 30/03. Pág. 58.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 763/02 de interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen). Se sanciona. Declaración número 24/03. Pág. 59.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 766/02 a los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo. Se sanciona. Comunicación número 31/03. Pág. 61.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 787/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 32/03. Pág. 62.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 30/03 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas. Se sanciona. Comunicación número 33/03. Pág. 63.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 35/03 que reglamenta la presentación de los proyectos de iniciativa popular. Se sanciona. Resolución número 2/03. Pág. 64.
- 18 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 88/03, 80/03 y 90/03, comunicación número 84/03 y resolución número 89/03 en tratamiento. Pág. 65.
- 19 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 67.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 88/03 de interés educativo, social y cultural el Postgrado en "Actualización en Derecho Ambiental" a realizarse en la Universidad

- Nacional del Comahue durante el año 2003. Se sanciona. Declaración número 26/03. Pág. 67.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 80/03 de interés social y cultural el "Segundo Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la ciudad de Allen los días 30 de abril y 1º de mayo de 2003. Se sanciona. Declaración número 25/03. Pág. 67.
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 84/03 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo le asigne al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, las partidas presupuestarias en el presupuesto 2003 para que el Programa de Uso Racional de Agroquímicos (P.U.R.A.) ejecute el proyecto de recolección de envases de agroquímicos para su disposición final. Se sanciona. Comunicación número 34/03. Pág. 67.
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 89/03 que expresa su adhesión a la conmemoración del sesquicentenario de la Constitución Nacional Argentina. Se sanciona. Resolución número 3/03. Pág. 67.
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 90/03 de interés social y científico las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General a realizarse en la localidad de El Bolsón, entre los días 17 y 20 de abril del corriente año. Se sanciona. Declaración número 27/03. Pág. 68.
- 25 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 408/01, de doble vuelta, del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia. Se sanciona. Pág. 68.
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 404/02, de doble vuelta, que adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos. Se sanciona. Pág. 70.
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 449/02, de doble vuelta, que las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia, ante el Juzgado de Paz. Se reconsidera el artículo 1º. Se sanciona. Pág. 70.
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 69/03 que prorroga desde su vencimiento y por ciento (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud. Pág. 71.
- 29 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 69/03 y 93/03 en tratamiento. Pág. 71.
- 30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de ley 69/03, que prorroga desde su vencimiento y por ciento (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud. Pág. 72.
- 31 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 93/03, única vuelta que crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de Bomberos Voluntarios de la provincia. Se sanciona como resolución 4/03. Pág. 73.
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 41/02 que fomenta la actividad privada en actividades culturales (MECENAZGO). Se aprueba. Pág. 73.
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 309/02 que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Pág. 79.
- 34 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 79.
- 35 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley 309/02 que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Pág. 79.
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 614/02 que adhiere a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se aprueba. Pág. 83.
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 720/02 que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal. Se aprueba. Pág. 102.
- 38 - PLAN DE LABOR. Próxima sesión se realizará el día jueves 8 de mayo. Pág. 104.
- 39 - ASISTENCIA. A Comisiones mes marzo 2003. Pág. 105.

40 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 107.**COMUNICACIONES. Pág. 107.****DECLARACIONES. Pág. 108.****RESOLUCIONES. Pág. 109.****LEYES APROBADAS. Pág. 110.****LEYES SANCIONADAS. Pág. 121.**

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres, siendo las 18 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y cinco señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Silvia Cristina Jáñez a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito licencia por razones particulares para los señores legisladores Ricardo Esquivel, Juan Gasques y Edgardo Corvalán.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito licencia por razones particulares para el señor legislador Walter Cortés y para las señoras legisladoras María Severino de Costa y Ebe Adarraga y por razones de salud para el señor legislador Rubén Giménez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Solicito licencia por razones particulares para la señora legisladora Ana Barreneche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por el señor legislador Saiz para los señores legisladores Esquivel, Gasques y Corvalán; por el señor legislador Iud para los señores legisladores Cortés y Rubén Giménez y para las señoras legisladoras Severino de Costa y Adarraga, y por el señor Eduardo Chironi para la señora legisladora Barreneche.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 20 de marzo de 2003. No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 237/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 8 de abril de 2003. VISTO: Los artículos 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 10 de abril de 2003 del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; doctor Roberto De Bariazarra; secretario legislativo Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/03.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de enero de 2003. (Expediente número 1118/03 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE, envía mail con la declaración número 02/03 referida a repudiar toda acción bélica unilateral de cualquier Estado del planeta que amenace la paz mundial. (Expediente número 1120/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 3) ROBERTO JORGE MEDVEDEV, presenta cuestión de privilegio. (Expediente número 1121/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 4) PRESIDENTES DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, elevan nota informando constitución de las distintas comisiones. (Expediente número 1123/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 5) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía mail referido a autos caratulados Calvo Carlos Alberto s/Recurso s/Apelación (Expediente número 18179/03-STJ). (Expediente número 1124/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 6) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía mail referido a las jornadas de derechos de defensa del usuario y el consumidor que se realizarán en San Carlos de Bariloche entre los días 10 y 11 de abril de 2003. (Expediente número 125/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 7) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a solicitar al Parlamento Patagónico disponga las medidas necesarias tendientes a fortalecer el Tratado Fundacional de Región Patagónica suscripto el 26 de junio de 1996 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. (Expediente número 1126/03 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 8) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia autenticada del decreto número 228/03 referente al convenio ampliatorio que tendrá como finalidad la Encuesta de Personas con Discapacidad. (Expediente número 1127/03 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 9) LEGISLADORA MARIA INES GARCIA, envía modificaciones al proyecto de ley número 642/02 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 86/02, acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. (Expediente número 1128/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Agregado al expediente número 642/02

- 10) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota informando que entre los días 9 y 11 de mayo de 2003 se realizará la IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación, en la Capital Federal. (Expediente número 1129/03 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 11) MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia autenticada del decreto número 1052/02 que modifica presupuesto del año 2001. (Expediente número 1130/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 12) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, eleva copia autenticada del decreto número 1302/02 que modifica presupuesto del año 2001. (Expediente número 1131/03 Oficial)
- PRESUPUESTO Y HACIENDA**
- 13) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia autenticada del decreto número 1346/02 que modifica presupuesto del año 2001. (Expediente número 1132/03 Oficial)
- PRESUPUESTO Y HACIENDA**
- 14) CONTADORA MARIA ROSA IEMOLO, INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, remite resolución 460/03 por la que adhiere al proyecto de ley número 746/02 destinado a derogar la ley número 2198. (Expediente número 1134/03 Oficial)
- ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**
Agregado al expediente número 746/02
- 15) LUIS LUTZ, PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota en relación al próximo cumplimiento del sesquicentenario de la Constitución Nacional del 1º de mayo de 1853. (Expediente número 1135/03 Oficial)
- ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**
- 16) DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, MUNICIPALIDAD VIEDMA, remite nota manifestando el incumplimiento de la ley número 2055 de discapacidad, referente al acceso a edificios públicos. (Expediente número 1137/03 Oficial)
- ASUNTOS SOCIALES**
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
- 17) PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL, eleva petitorio convocando a una sesión especial durante el mes de mayo próximo para la celebración del Sesquicentenario Aniversario de la sanción de la Constitución Nacional acaecida el 1º de mayo de 1853. (Expediente número 1139/03 Oficial)
- LABOR PARLAMENTARIA**
- 18) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMÍA, eleva nota adjuntando soporte magnético con el listado de la 7ma. Etapa de deudores a la fecha de cierre de Moratoria Social. (Expediente número 1140/03 Oficial)
- CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 19) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, solicita que el Complejo Carcelario se construya en dicha localidad y en las tierras cedidas por la ordenanza municipal número 271/01. (Expediente número 1141/03 Oficial)
- ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 20) LEGISLADOR RICARDO ESQUIVEL, eleva modificación al proyecto número 154/02, empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad hidrocarburíferas en jurisdicción de la provincia. (Expediente número 1144/03 Oficial)
- ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**
Agregado al expediente número 154/02
- 21) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACIÓN, remite copia autenticada del decreto número 1402/02 de modificación de Presupuesto (Expediente número 1147/03 Oficial)
- PRESUPUESTO Y HACIENDA**
- 22) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACIÓN, remite copia autenticada del decreto número 1410/02 de modificación de Presupuesto. (Expediente número 1148/03 Oficial)
- PRESUPUESTO Y HACIENDA**
- 23) MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, BUENOS AIRES, eleva informe sobre la ley de promoción para la erradicación de la carpocapsa. (Expediente número 1149/03 Oficial)
- PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO**
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 24) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, remite texto de resolución por la que insta a los representantes por La Pampa que propongan la derogación de algunas normas. (Expediente número 1150/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA E HIDROCARBUROS, eleva documentación referente a la comunicación número 17/03 sobre medidas destinadas a fin de cumplir los afectos de la ley número 2627 que dispone la creación del cuerpo de policía de hidrocarburos. (Expediente número 1152/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 732/02

- 26) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva texto de declaración número 04/03 por la que expresa su rechazo a cualquier intento de traslado de los juzgados existentes en dicha ciudad. (Expediente número 1153/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) FORO PATAGÓNICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, remite declaración de Ushuaia (Tierra del fuego) sobre la condición y el estado judicial de los magistrados. (Expediente número 1154/03 Oficial)

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 28) PRESIDENTE COMISIÓN FISCALIZADORA RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes número 2, 5 y 16 de Gestión de los Fondos Fiduciarios. (Expediente número 1155/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 29) PRESIDENTE COMISIÓN FISCALIZADORA RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe número 1 de Gestión de los Fondos Fiduciarios.- (Expediente número 1156/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 30) PRESIDENTE COMISIÓN FISCALIZADORA RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes número 6, 7 y 8 de Gestión del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro. (Expediente número 1157/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 31) PRESIDENTE COMISIÓN FISCALIZADORA RÍO NEGRO FIDUCIARIO S.A., eleva informes número 17, 18 y 19 de Gestión del Fondo Fiduciario Para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I. (Expediente número 1158/03 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 32) LEGISLADORA REGINA KLUZ, eleva observación al proyecto de ley número 449/02 de su autoría, aprobado en primera vuelta Boletín Informativo número 100/02 referente a declaraciones juradas. (Expediente número 1159/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agregado al expediente número 449/02**

- 33) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, remite texto de resolución número 199/03 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional la modificación y distribución de los fondos del fideicomiso establecido en el decreto número 976/01, con destino a servicio de transporte ferroviario de pasajeros de carácter urbano y suburbano. (Expediente número 1160/03 Oficial)

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 34) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVALD, eleva nota adjuntando observación del doctor Hernán Calvo al proyecto de ley número 642/02, aprobado en primera vuelta Boletín Informativo número 86/02, acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. (Expediente número 1161/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agregado al expediente número 642/02**

- 35) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 10 de abril del corriente a las 18,00 horas. (Expediente número 1162/03 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 237/03

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

- 1) De las comisiones LABOR PARLAMENTARIA, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y

LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1184/02 -Oficial- GUILLERMO WOOD Y EDUARDO CHIRONI, solicitan se informe si el Poder Ejecutivo ha elevado el proyecto de ley de presupuesto para el corriente año, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 2) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1407/02 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva fotocopia de la carta documento que remitiera el 12 de julio de 2002 al Consejo de Seguridad de Cipolletti, respecto a la puesta en marcha del Juzgado de Instrucción número 21 de esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 3) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1414/02 -Particular- VECINOS DE VIEDMA, envían nota a fin de solicitar la instalación de un destacamento en el Barrio Ceferino, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 4) De las comisiones ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GENERO, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1428/02 -Particular- FORO DE MUJERES POLÍTICAS. SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía nota relacionada con el proceso de regionalización propuesto por los gobiernos de Río Negro y Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 5) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1429/02 -Oficial- SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva oficio referido al expediente número 141/00, caratulado: "Oliva, Sergio y otro c/Provincia de Río Negro (Jefatura de Policía) s/contencioso-administrativo", reiterando solicitud de información a la Comisión Especial de Seguridad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 6) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1457/02 -Particular- Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, envía nota solicitando información referida a las gestiones realizadas respecto a la seguridad tanto rural como urbana en General Roca, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 7) De las comisiones ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS, de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1569/02 -Oficial- PRESIDENTE ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, eleva nota referida a solicitar la instrumentación de los medios necesarios a fin de cumplimentar con lo dispuesto por la ley número 24.076 en lo atinente a la explotación comercial de redes de gas según el acuerdo con el gobierno nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 8) De las comisiones LABOR PARLAMENTARIA, ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1641/02 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, adjunta copia de la ordenanza 3577 que declara de utilidad pública, a los efectos del uso temporario, inmuebles y muebles que pertenecen al activo del ex Frigorífico Fricader Patagonia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 9) De las comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1664/02 -Oficial- HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución referida a solicitar a nivel nacional una norma que establezca que el día 24 de agosto de cada año como día del padre en homenaje al General Don José de San Martín, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 10) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL dictamen en el expediente número 1674/02 -Particular- GUILLERMO MONDEJAR Y OTRAS FIRMAS, remiten

modelo de proyecto de ley para reglamentar la iniciativa popular, contemplada en el artículo 39 de la Constitución nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 11) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1691/02 -Particular- JUNTAS VECINALES DE VIEDMA, elevan documento con conclusiones referidas a la seguridad en Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 12) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1014/03 -Particular- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO NEGRO, solicita se los incluya en la emisión de Bonos Bogar 1 a 6 (seis) años, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 13) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1032/03 -Oficial- ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, notifica de la resolución EPRE número 648/02, sobre Revisión Tarifaria de la Distribuidora EdERSA, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 14) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1035/03 -Oficial- MINISTERIO DE COORDINACIÓN, remite nota adjuntando copia autenticada de los decretos referidos al Censo Nacional Agropecuario 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 15) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1040/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, eleva para conocimiento la resolución número 37/03 -DPRN- sobre posible aumentos de las tarifas de servicios públicos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 16) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1041/03 -Particular- DOCTOR NÉSTOR LARROULET, propone mediante anteproyecto de resolución disponga a través de Viarse Obras de accesos al Balneario El Cóndor y a las Playas de El Espigón y Playa Bonita, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 17) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1046/03 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE-MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite comunicación número 01/03, posibles remates de unidades productivas y/o viviendas de pequeños productores, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 18) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1130/03 -Oficial- MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia autenticada del Decreto número 1052/02 que modifica presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 19) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1131/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, eleva copia autenticada del decreto número 1302/02 que modifica presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 20) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1132/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia autenticada del decreto número 1346/02 que modifica presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CIUDADANO PATRICIO ROLDAN, envía mail solicitando que no se sancione el proyecto de ley de

creación del Instituto de Ciencias Forenses. (Expediente número 1119/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 48/03

- 2) PRESIDENTE COLEGIO MEDICO ZONA ATLÁNTICA (CMZA), envía nota solicitando la intervención de los señores legisladores ante la falta de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la ley de emergencia sanitaria. (Expediente número 1122/03 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) OBISPADO DE VIEDMA, DOCTOR JORGE KELLY, remite copia de nota enviada al Consejo Provincial de Educación referida a la exclusión del beneficio de la suma no remunerativa y no bonificable a los docentes de las escuelas pública de gestión privada. (Expediente número 1133/03 Particular)

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) JIMENA GALLISA, remite información referida al postgrado sobre "Actualización en Derecho Ambiental" y solicita se lo declare de interés provincial. (Expediente número 1136/03 Particular)

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) DISTINTAS INSTITUCIONES DE LA CIUDAD DE ALLEN, remiten nota solicitando la urgente sanción de una ley para la apertura de la carrera de sociología en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue en Allen. (Expediente número 1138/03 Particular)

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) GUSTAVO ABEL DI CROCCE DE INGENIERO JACOBACCI, solicita la conformación de una comisión para realizar un seguimiento, investigación y generación de respuestas ante distintas actitudes adoptadas por prestadores de servicios públicos. (Expediente número 1142/03 Particular)

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) PRESIDENTE DE LA CÁMARA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS, eleva nota por la que se opone al proyecto de ley número 365/02, Boletín Informativo número 04/03, referente a que determina formas de exhibición de "Productos Transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.
(Expediente número 1143/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agregado al expediente número 365/02**

- 8) INGENIERO RODOLFO RASTELLINO, COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, eleva nota manifestando oposición al proyecto de ley número 365/02 aprobado en primera vuelta Boletín Informativo número 04/03 referente a que determina formas de exhibición de "Productos Transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.
(Expediente número 1145/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agregado al expediente número 365/02**

- 9) CIUDADANAS DE VIEDMA, solicitan se incluya un cambio para la eliminación del sexismo en el lenguaje en todas las áreas de la vida pública y privada. (Expediente número 1146/03 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) DOCTORA MARCELA YAPPERT, solicita se considere la designación del Defensor del Pueblo Adjunto. (Expediente número 1151/03 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

- 11) PRESIDENTE DE LA CÁMARA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS, eleva nota por la que se opone al proyecto de ley número 365/02, aprobado en primera vuelta Boletín Informativo número

04/03 sobre productos transgénicos. (Expediente número 1163/03 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Agregado al expediente número 365/02

- 12) DOCTOR NÉSTOR ROBERTO LARROULET, eleva nota sobre anteproyecto de ley por el que declara de interés provincial los artículos periodísticos aparecidos en el diario Noticias de la Costa con la denominación Historias y Personajes del periodista Víctor J. Carlovich. (Expediente número 1164/03 Particular)

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 13) COLEGIO NOTARIAL DE RÍO NEGRO, eleva observación al proyecto de ley número 678/02, aprobado en primera vuelta Boletín Informativo número 6/03, referente a Escrituras Traslativas de Dominio. (Expediente número 1165/03 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Agregado al expediente número 678/02

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 56/03

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente el anteproyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública una Comisión Provincial de Cuidados Paliativos en la provincia de Río Negro, que fuera remitido al área vinculada a la temática con el propósito de recibir los aportes y sugerencias, pero principalmente la de obtener el consenso necesario para el abordaje que se propicia con el presente proyecto.

En ese mismo marco es de resaltar los aportes que fueron efectuados por la Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública, de los siguientes profesionales: Alejandro Marengo (bioquímico), Carlos Felicito (farmacéutico), Rubén Kowalyszyn (médico), Teresita Britos (psicóloga) y de los asesores legislativos: Héctor Gabriel Argat (licenciado en enfermería), Adriana Abrameto (abogada).

Desde 1982 la OMS organizó e implementó un proyecto de alivio de dolor por cáncer y Cuidados Paliativos que demostró su eficacia para la mayoría de los pacientes con cáncer en muchos países con diferentes sistemas de asistencia sanitaria.

En 1990 en su informe 804, destaca como objetivos de los Cuidados Paliativos:

- Reafirmar la importancia de la vida, aún en la etapa terminal.
- Establecer un cuidado que no acelere la llegada de la muerte ni tampoco la posponga artificialmente.
- Proporcionar alivio del dolor y otros síntomas angustiantes.
- Integrar los aspectos físicos, psicológicos, sociales y espirituales.
- Facilitar que el enfermo lleve una vida tan activa como sea posible.
- Ofrecer un sistema de apoyo a la familia para ayudarla a afrontar la enfermedad del ser querido y sobrellevar el duelo.

Para el logro de estos objetivos propugna, en 1996, una estrategia cuyos componentes básicos son:

- Políticas nacionales o estatales favorables al alivio del dolor del cáncer mediante apoyo oficial a las actividades de educación y disponibilidad de fármacos;
- Programas educativos dirigidos al público, al personal de salud, a las autoridades de reglamentación, etcétera;
- La definición de Atención Farmacéutica: área de conocimiento y de práctica profesional que abarca todo el proceso de suministro de medicamentos y dispositivos médicos y el proceso asistencial, teniendo como objetivo garantizar la buena atención del paciente con equidad accesibilidad, eficiencia, efectividad y control costo con resultados medibles y con impacto en salud y calidad de vida.
- Políticas de gobierno: normas nacionales o estatales que destaquen la necesidad de aliviar el dolor crónico en el cáncer y promover e implementar los Cuidados Paliativos.

Las medidas para llevarlo a cabo deben incluir:

- La implementación de recursos específicos,
- La mejora de la atención en los recursos ya existentes (atención primaria, hospitales generales y centros de larga estancia),
- La formación de profesionales y,

- La educación de la sociedad y su participación a través del voluntariado.

El envejecimiento de la población, el aumento de las enfermedades crónicas y la mayor supervivencia en las enfermedades oncológicas hace que exista un grupo de pacientes complejos con elevado consumo de recursos sanitarios, lo que obliga estratégicamente a todos los sistemas de salud a buscar nuevas fórmulas asistenciales que mejoren por un lado la atención de los pacientes y por otro aseguren una más eficiente utilización de los recursos destinados.

Teniendo en cuenta condicionamientos de tipo económico (coste-eficiencia y coste-beneficio), social (preocupación por la satisfacción de los usuarios-clientes), técnico (disminución de las estancias medias como indicador de calidad, descentralización de la tecnología y aparición de nuevos sistemas de información y comunicación) y cultural (la muerte es parte del proceso natural y no un fracaso del sistema sanitario) es necesario un replanteamiento del modelo organizativo y de cuidados del sistema sanitario.

La definición del nuevo modelo de Atención Primaria, el movimiento Hospice y de Cuidados Paliativos en los países anglosajones a finales de la década de los 70 y primeros 80 son hitos que han "reinventado" el domicilio como lugar idóneo de atención en procesos que como en el caso de los Cuidados Paliativos, la hospitalización tradicional no sólo no añade mejoras en la calidad de vida y de atención sanitaria de los pacientes, sino que en muchos casos las empeora.

La Organización Mundial de la Salud considera que el manejo del dolor es un problema de salud pública. Además estadísticamente debería inquietarnos: se calcula que para el 2020 el 70 % de los 20 millones de nuevos casos anuales de cáncer será de países subdesarrollados, a pesar de que el 90 % de los pacientes con cánceres dolorosos podría ser aliviado, más del 50% no recibe tratamiento adecuado.

La Organización Panamericana de la Salud, en el reporte técnico serie 804-Ginebra, 1990 define: "El cuidado paliativo es la asistencia activa e integral para las personas con enfermedad avanzada, progresiva e invalidante y sus familiares, brindada por un equipo interdisciplinario integrado por médicos, enfermeros, kinesiólogos, trabajadores sociales, psicólogos y counselors especializados en situaciones traumáticas, cuando la enfermedad del paciente no responde a un tratamiento curativo. Sus conceptos son aplicables en etapas precoces de la evolución de la enfermedad"

Reciben cuidados paliativos no sólo pacientes con cáncer, sino también los que padecen enfermedades neurológicas degenerativas, SIDA, insuficiencia renal, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) e insuficiencia cardíaca, todas en estadios avanzados.

Corresponde al conjunto de atenciones médicas, psicológicas, sociales, espirituales que mejoran la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas degenerativas incurables y potencialmente mortales a corto y mediano plazo.

Los Cuidados Paliativos han surgido en Argentina de diversas iniciativas basadas en principios practicados y presentes en la actividad de médicos de cabecera, de muchos oncólogos, de profesionales de las clínicas del dolor y de muchos otros en todos los ámbitos; los cuales hemos intentado, muchas veces con gran esfuerzo personal, dar una respuesta digna y profesional a las necesidades de atención distintas que plantean los enfermos y sus familias en la situación de enfermedad terminal.

El 27 de noviembre de 1992 el Ministerio de Salud de la nación crea el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos servicios.

El Ministerio de Salud de la nación a través de la Dirección de Programas y Servicios de Atención de la Salud, el 22 de agosto de 2001 aprobó por resolución número 934 la Norma de Organización y Funcionamiento en Cuidados Paliativos, la cual contó con la participación de la Asociación Argentina de Oncología Clínica, Asociaciones de Anestesiología, Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos, Federación Argentina de Enfermería, Academia Nacional de Medicina, Asociación Médica Argentina, Sociedad Argentina de Pediatría, Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, Entidades No Gubernamentales (PALLIUM), Confederación Médica de la República Argentina y Confederación Farmacéutica Argentina.

En la provincia de Río Negro el artículo 59º de la Constitución provincial expresamente establece que: *"La Salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad."*

"El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental".

A nivel provincial el incremento de la cantidad de pacientes oncológicos ha sido de un 15%, y el porcentaje de muertes de cáncer dentro de los decesos general es de 21% en los pacientes internados en hospitales públicos, sin contar con los casos de deceso en domicilio –Datos estadísticos suministrados por la Secretaría de Estado de Salud-Programa Provincial de Control de Cáncer—Río Negro—Año 2001.

Este incremento de pacientes con enfermedad de cáncer en los últimos tiempos ha creado la necesidad de nuevas alternativas de atención, dado que por las terapéuticas actuales ha modificado a la enfermedad, en una enfermedad crónica no terminal, aumentando el número de pacientes tanto por la sobrevida a la enfermedad como en la aparición de nuevos casos.

Lo mencionado anteriormente ha generado la necesidad de buscar alternativas de atención dado que en el imaginario social, tan fuertemente implantado ha hecho que se asocie dicha patología a la muerte, creando la necesidad de una atención integral al paciente en el proceso del tratamiento para su curación como para su etapa de terminalidad y a todo su núcleo familiar.

La crisis socio-económica del país y de nuestra provincia es una oportunidad de fomentar los programas con criterio de calidad, eficiencia y equidad como han demostrado ser los cuidados paliativos.

Proponemos entonces, una legislación que sirva al paciente y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional y provincial (Buenos Aires), Secretaría de Salud de Río Negro, Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos, Ministerio de Salud de la Nación—Programa Nacional de Garantía de Calidad, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA LEY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- CREACIÓN.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia de Río Negro, la “Comisión Provincial de Cuidados Paliativos”, que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de programas provinciales para el cuidado integral de pacientes asistidos en la red pública-privada, que no responden a los tratamientos curativos.

Artículo 2º.- DEFINICION.- A los efectos de esta ley se entenderá por: Cuidados Paliativos: consiste en la atención activa, global e integral de las personas y sus familias que padecen una enfermedad, avanzada progresiva e incurable, con síntomas múltiples, intensos y cambiantes, que provocan gran impacto emocional en el enfermo, la familia o en el entorno afectivo y en el propio equipo, y con pronóstico de vida limitado.

Objetivos básicos: consiste en el control del dolor y los demás síntomas, el apoyo emocional del enfermo y su familia, y su bienestar y calidad de vida.

Medicina Paliativa: considera que el proceso de morir es un hecho natural, afirma y promueve la vida y no pretende alargarla innecesariamente ni acortarla específicamente, sino promover su calidad, siendo perfectamente aplicable desde fases iniciales de la evolución de la enfermedad hasta el proceso de morir.

Artículo 3º.- OBJETIVOS.- Los objetivos de la ley son:

- 1) Garantizar la atención domiciliaria y hospitalaria del paciente terminal y su familia.
- 2) Mejorar el control de síntomas, control del dolor y problemas más frecuentes en este tipo de pacientes.
- 3) Mejorar la coordinación entre los diferentes recursos socio-sanitarios implicados en la atención de estos pacientes.
- 4) Evitar ingresos hospitalarios o en otras instituciones innecesarios.
- 5) Mejorar la formación de profesionales y de todo el recurso humano implicados en la atención de estos pacientes.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS.- Esta ley establece los principios básicos de la atención de Cuidados Paliativos que en forma enumerativa se detallan:

- 1) Garantizar la atención y el acompañamiento al paciente terminal y a su familia.
- 2) Dispensar atención integral (física, emocional, social y espiritual).
- 3) Lograr un buen control de síntomas y control del dolor.
- 4) Dar soporte emocional.
- 5) Respetar el deseo del paciente terminal de ser atendido y morir en su domicilio, en otras ocasiones es la familia la que exprese este deseo.
- 6) Mejorar la comunicación con el paciente y la familia.

Artículo 5º.- OBJETIVOS GENERALES DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS.- Con el fin de cumplir los objetivos y principios establecidos precedentemente, se establecen con carácter enunciativo las siguientes acciones:

1. Detección y evaluación de las necesidades físicas, psicológicas, sociales, espirituales de las personas con enfermedad avanzada, progresiva a pesar de los tratamientos instituidos, incurable y potencialmente mortal a corto o mediano plazo.
2. Promoción e implementación de estrategias interdisciplinarias de cuidado del paciente y su familia destinados a proporcionar bienestar y calidad de vida hasta el final de la vida.
3. Establecimiento de tratamientos farmacológicos y no farmacológicos destinados a brindar alivio del dolor y/o cualquier otro síntoma que produzca sufrimiento al paciente.
4. Implementación de planes para el adecuado acompañamiento y apoyo emocional del paciente y su familia, durante el curso de la etapa paliativa de la enfermedad.
5. Disponibilidad de ámbitos o sistemas de soporte para brindar seguimiento de duelo a la familia y/o entorno significativo que lo requiera luego de la muerte del paciente.

6. Promoción de sistemas de detección y prevención de secuelas en la familia y/o en el entorno significativo.
7. Organización y ejecución de medidas de prevención de síntomas de agotamiento en los cuidadores profesionales o no profesionales.
8. Promoción de conductas de respeto y fortalecimiento de la autonomía del paciente y familia.
9. Organización de estrategias de tratamiento para los equipos asistenciales ante la presencia de síntomas de agotamiento en sus miembros.
10. Optimización en la dispensación de estupefacientes y su seguridad tanto en farmacias oficiales como institucionales.
11. Seguimiento farmacoterapéutico de los pacientes en tratamiento farmacológico.

Artículo 6º.- DERECHOS.- Los derechos del paciente terminal contemplados en el marco de la presente ley son:

- Derecho a ser tratado como ser humano vivo hasta el momento de la muerte.
- Derecho a mantener una esperanza cualquiera fuese.
- Derecho a expresar los sentimientos, sufrimientos y emociones ante la muerte.
- Derecho a recibir atención médica, de enfermería y la que fuese necesaria con el objetivo a generar confort.
- Derecho a no morir en soledad.
- Derecho a no sufrir dolor.
- Derecho a respuestas honestas.
- Derecho de no recibir engaños.
- Derecho de recibir ayuda de la familia, como también para la familia en el proceso de muerte.
- Derecho a morir en paz y con dignidad.
- Derecho a que el paciente conserve su individualidad y a no ser juzgado por sus decisiones.
- Derecho a ser cuidado por personas sensibles y competentes que ayuden a enfrentar el proceso de muerte.
- Derecho a que el cuerpo del paciente sea tratado con dignidad y respeto después del deceso.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º.- INTEGRACION.- La Comisión creada en el artículo 1º estará integrada por un representante titular y uno alterno del Programa Provincial de Control de Cáncer, Departamento de Farmacia, Dirección de Enfermería, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Asociación de Anestesiología de Río Negro y de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial.

Artículo 8º.- COLABORACIÓN Y APORTES.- La Comisión Provincial podrá invitar a colaborar e n asuntos que así lo requieran a otras entidades o especialistas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas reconocidas científicamente, que desarrollan actividades afines, cuyo aporte se considere de interés a los fines propuestos, tales como: Universidad Nacional del Comahue (Carrera de Medicina y Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Servicio Social), Federación Médica de Río Negro, Colegio de Psicología de Río Negro, a designar un representante titular y uno alterno ante dicha comisión.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer programas de cuidados paliativos y definir estándares de eficacia y eficiencia que permitan la auto-evaluación y la evaluación externa de los mismos;
- b) Promover la enseñanza universitaria de los cuidados paliativos tanto en el pre como en el pos grado de los profesionales de la salud;
- c) Proponer programas de educación sanitaria a los fines de instruir a la población de la existencia de los cuidados paliativos propendiendo a su valoración pública y adecuada utilización;
- d) Proponer planes para obtener la máxima cobertura de pacientes en el territorio provincial propiciando la formación y capacitación de equipos interdisciplinarios de cuidados paliativos;
- e) Definir los componentes básicos de drogas con que deberá contar cada institución sanitaria.

Artículo 10.- INFORMES.- Para el cumplimiento de sus finalidades la comisión podrá requerir informes a efectuar consultas a institutos, universidades, centros de investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

La comisión elaborará sus primeras propuestas en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, debiendo realizar posteriormente, como mínimo, dos informes anuales a los fines de que la autoridad de aplicación disponga de dicha información para la realización adecuada y actualizada de los programas dirigidos a los cuidados paliativos.

Artículo 11.- FUNCIONAMIENTO.- En su reunión constitutiva la comisión en el plazo indicado en el artículo precedente, dictará su reglamento interno, elegirá entre sus miembros un presidente, quien tendrá a cargo la coordinación de las tareas que ésta desarrolle y un secretario y elevará las propuestas a la autoridad de aplicación para su aprobación.

Artículo 12.- DIFUSIÓN.- En el marco de la presente ley la autoridad de aplicación deberá diseñar campañas de difusión masiva y de educación continua respecto a las normativas y programas que sean aprobados.

Artículo 13.- AUTORIDAD DE APLICACION.- La Secretaría de Estado de Salud/Consejo Provincial de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 14.- REGLAMENTACIÓN.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 57/03

FUNDAMENTOS

La reciente disposición del COMFER de normalizar la situación de radioemisoras FM en la provincia de Río Negro a través del llamado para licitación de 150 frecuencias, pone al descubierto lo injusta que puede ser la ley y las inequidades que desnuda. Desde la puesta en vigencia de la ley número 22855, correspondiente a la época de la Dictadura Militar, muchos y constantes han sido los cuestionamientos por la demora, la arbitrariedad o las restricciones en el otorgamiento de licencias para ser tele o radiodifusor.

Este tipo de limitaciones violan y atentan permanentemente el derecho constitucional a la libre expresión y difusión de las ideas a través de los medios de prensa. Así lo han entendido muchas provincias que tienen sus propias normas en la materia, reclamando tener su propia política de comunicación, política que debería ser específica y diferenciada como lo son sus necesidades y su propia realidad.

Más allá de la categorización de emisoras por su potencia de emisión o alcance deben fijarse pautas que contemplen y valoren su rol comunitario, sus posibilidades económicas, su calidad profesional, la demanda que satisface y no convertir al proceso regulador en una lucha desigual.

Los requisitos que establece el Pliego de Condiciones para la Licitación de Radiofrecuencias ponen a muchas emisoras de la Región Sur de la provincia de Río Negro, la zona más empobrecida e incomunicada de la provincia, ante un virtual e inminente SILENCIO DE RADIO.

Los requisitos económicos (valor del pliego \$ 2500 en sólo tres cuotas, el fondo de garantía para el mantenimiento de la oferta \$ 8.000), la situación patrimonial exigida y hasta las condiciones fijadas para la elaboración y presentación de carpetas son de un alto grado de dificultad al cumplimiento. La exigencia de fijar domicilio en la ciudad de Buenos Aires para la consecución del trámite, como así también el requisito de certificar planillas y documentación por profesionales obligan a los aspirantes a recurrir a consultoras cuyos costos son elevados, alrededor de los \$ 2.500, con el agravante de que no se encuentran en la región.

Es lógicamente claro que no pueden exigírseles los mismos requisitos a las emisoras de los grandes centros urbanos que a las de las pequeñas localidades de la Región Sur, más aún para ciudades como Rosario o Córdoba cuyas realidades son diferentes, por lo tanto es preciso una diferenciación.

Toda esta situación condena al cierre inminente de muchas de nuestras radios, pequeñas empresas familiares, instrumentos de capacitación para muchos jóvenes de la región.

Por ello:

Autor: José Luis Zgaib, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comité Federal de Comunicación, que vería con agrado se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencia modulada en la provincia de Río Negro y se flexibilicen las condiciones para la presentación de solicitudes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 58/03**FUNDAMENTOS**

La reciente disposición del COMFER de normalizar la situación de radioemisoras FM en la provincia de Río Negro a través del llamado para licitación de 150 frecuencias, pone al descubierto lo injusta que puede ser la ley y las inequidades que desnuda. Desde la puesta en vigencia de la ley número 22855, correspondiente a la época de la Dictadura Militar, muchos y constantes han sido los cuestionamientos por la demora, la arbitrariedad o las restricciones en el otorgamiento de licencias para ser tele o radiodifusor.

Este tipo de limitaciones violan y atentan permanentemente el derecho constitucional a la libre expresión y difusión de las ideas a través de los medios de prensa. Así lo han entendido muchas provincias que tienen sus propias normas en la materia, reclamando tener su propia política de comunicación, política que debería ser específica y diferenciada como lo son sus necesidades y su propia realidad.

Más allá de la categorización de emisoras por su potencia de emisión o alcance deben fijarse pautas que contemplen y valoren su rol comunitario, sus posibilidades económicas, su calidad profesional, la demanda que satisface y no convertir al proceso regulador en una lucha desigual.

Los requisitos que establece el Pliego de Condiciones para la Licitación de Radiofrecuencias ponen a muchas emisoras de la Región Sur de la provincia de Río Negro, la zona más empobrecida e incomunicada de la provincia, ante un virtual e inminente SILENCIO DE RADIO.

Los requisitos económicos (valor del pliego \$ 2500 en sólo tres cuotas, el fondo de garantía para el mantenimiento de la oferta \$ 8.000), la situación patrimonial exigida y hasta las condiciones fijadas para la elaboración y presentación de carpetas son de un alto grado de dificultad al cumplimiento. La exigencia de fijar domicilio en la ciudad de Buenos Aires para la consecución del trámite, como así también el requisito de certificar planillas y documentación por profesionales obligan a los aspirantes a recurrir a consultoras cuyos costos son elevados, alrededor de los \$ 2.500, con el agravante de que no se encuentran en la región.

Es lógicamente claro que no pueden exigírseles los mismos requisitos a las emisoras de los grandes centros urbanos que a las de las pequeñas localidades de la Región Sur, más aún para ciudades como Rosario o Córdoba cuyas realidades son diferentes, por lo tanto es preciso una diferenciación.

Toda esta situación condena al cierre inminente de muchas de nuestras radios, pequeñas empresas familiares, instrumentos de capacitación para muchos jóvenes de la región.

Por ello:

Autor: José Luis Zgaib, legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado efectúe las gestiones pertinentes ante el Comité Federal de Comunicación a fin de que se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencia modulada en la provincia de Río Negro y se flexibilicen las condiciones para la presentación de solicitudes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 59/03**FUNDAMENTOS**

La reciente disposición del COMFER de normalizar la situación de radioemisoras FM en la provincia de Río Negro a través del llamado para licitación de 150 frecuencias, pone al descubierto lo injusta que puede ser la ley y las inequidades que desnuda. Desde la puesta en vigencia de la ley número 22855, correspondiente a la época de la Dictadura Militar, muchos y constantes han sido los cuestionamientos por la demora, la arbitrariedad o las restricciones en el otorgamiento de licencias para ser tele o radiodifusor.

Este tipo de limitaciones violan y atentan permanentemente el derecho constitucional a la libre expresión y difusión de las ideas a través de los medios de prensa. Así lo han entendido muchas provincias que tienen sus propias normas en la materia, reclamando tener su propia política de comunicación, política que debería ser específica y diferenciada como lo son sus necesidades y su propia realidad.

Más allá de la categorización de emisoras por su potencia de emisión o alcance deben fijarse pautas que contemplen y valoren su rol comunitario, sus posibilidades económicas, su calidad profesional, la demanda que satisfice y no convertir al proceso regulador en una lucha desigual.

Los requisitos que establece el Pliego de Condiciones para la Licitación de Radiofrecuencias ponen a muchas emisoras de la Región Sur de la provincia de Río Negro, la zona más empobrecida e incomunicada de la provincia, ante un virtual e inminente SILENCIO DE RADIO.

Los requisitos económicos (valor del pliego \$ 2500 en sólo tres cuotas, el fondo de garantía para el mantenimiento de la oferta \$ 8.000), la situación patrimonial exigida y hasta las condiciones fijadas para la elaboración y presentación de carpetas son de un alto grado de dificultad al cumplimiento. La exigencia de fijar domicilio en la ciudad de Buenos Aires para la consecución del trámite, como así también el requisito de certificar planillas y documentación por profesionales obligan a los aspirantes a recurrir a consultoras cuyos costos son elevados, alrededor de los \$ 2.500, con el agravante de que no se encuentran en la región.

Es lógicamente claro que no pueden exigírseles los mismos requisitos a las emisoras de los grandes centros urbanos que a las de las pequeñas localidades de la Región Sur, más aún para ciudades como Rosario o Córdoba cuyas realidades son diferentes, por lo tanto es preciso una diferenciación.

Toda esta situación condena al cierre inminente de muchas de nuestras radios, pequeñas empresas familiares, instrumentos de capacitación para muchos jóvenes de la región.

Por ello:

Autor: José Luis Zgaib, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado efectúe las gestiones pertinentes ante el Comité Federal de Comunicación, a fin de que se suspendan provisoriamente los concursos y adjudicaciones directas de licencias para radioemisoras de frecuencia modulada en la provincia de Río Negro y se flexibilicen las condiciones para la presentación de solicitudes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 60/03

FUNDAMENTOS

La ley 1946 fue sancionada en diciembre de 1984 y estableció la forma en que se determina la coparticipación de impuestos. Pertenece al tipo de leyes dinámicas que sufre permanentes modificaciones para la adecuación a la realidad cambiante en el manejo de la distribución de los mismos.

Su artículo 3º expresa que de "las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras se destinarán el diez por ciento a los municipios de la provincia".

La implementación, que está especificada en el artículo 5º, sufre modificaciones en el año 1994 a través de la ley 2766. A partir de esa fecha, se determina como se liquidarán los montos determinados por el artículo 3º, para lo cual se establecen tres categorías:

- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los productores directos, de acuerdo al siguiente índice:

Catriel: 0.60
Allen: 0.19
Campo Grande: 0.105
Contralmirante Cordero: 0.105.

- b) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre todos los municipios del Departamento de General Roca de acuerdo al índice que resulta de: b.1) El cincuenta por ciento en proporción directa a la población urbana según censo año 1980. b.2) El cincuenta por ciento por partes iguales entre dichos municipios.

- c) El treinta por ciento (30%) se distribuirá entre todos los municipios de la provincia utilizándose el índice que surge de la aplicación del artículo 4º de la presente ley.

El artículo siguiente establece las modificaciones progresivas en la distribución de los incisos b) y c) en los años 1986 al 88.

Los distintos incisos del artículo 5º determinan diferencias en los municipios a la hora de recibir la coparticipación por regalías, determinando valores distintos entre los que tienen hidrocarburos y los que no, además de establecer distribución diferenciada entre los productores directos.

Entendemos que en la actualidad el municipio de Cipolletti debe estar incluido en el artículo 5º inciso a) como productor directo.

Además es conveniente eliminar los índices, dado que difícilmente sean reales y permanentes, y reemplazarlo por el siguiente texto: "la distribución se realizará en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos", con lo cual se aplicaría un sistema mas ajustado a la verdad.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase la ley 1946, artículo 5º inciso a), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) "El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre todos los municipios del Departamento General Roca, productores directos, en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos en sus respectivas jurisdicciones."

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 61/03

FUNDAMENTOS

Desde que en el año 1.965 se sancionó en nuestra provincia la ley 391 -Estatuto del Docente-, éste sufrió más de treinta y cinco modificaciones en aras de su constante actualización.

La realidad del sistema educativo provincial fue -en especial en las últimas dos décadas- de grandes cambios en el modo de concebirlo tanto en lo administrativo, como en lo pedagógico y lo laboral, lo que fue llevando al Estatuto Docente a una progresiva desactualización que resultó imperioso resolver.

La adhesión de la provincia a la ley 23.929 de negociación colectiva para los trabajadores docentes -decreto 755 del año 1.993- puso en marcha la paritaria docente en la que uno de los puntos principales propuestos como contenido fue, precisamente, el tratamiento del Estatuto Docente.

Han transcurrido diez años y, en algunos casos, hay situaciones que sin afectar los contenidos principales de la discusión estatutaria -relativas por ejemplo a modificaciones de las condiciones de trabajo- esperan ser resueltos.

Este es el caso del artículo 57 del Estatuto del Docente, que señala: "El personal docente en ejercicio, sea titular, interino o suplente, y en lo sucesivo el que ingresa como tal, deberá formular la declaración jurada de todos los cargos o actividades que desempeñe. Los casos de falsedad en la declaración, serán penados con la cesantía sin más trámite que la comprobación del hecho ... "

En este artículo, se observa la vulneración del derecho de defensa y del debido proceso, ambos reconocidos a todo ciudadano, por el artículo 18 de la Constitución nacional.

Nos enseña el doctor German J. Bidart Campos, en su obra Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino: "El debido proceso, significa que: a) Ningún justiciable puede ser privado de un derecho, sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por la ley; b) ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el -debido-, c) para que sea el debido, tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso, d) esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente, o conocimiento del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir pruebas, gozar de audiencia (ser oído). En otras palabras, se inserta aquí la plenitud del derecho de defensa ".

La garantía del debido proceso, rige en todo procedimiento, tanto penal, como ante organismos o tribunales administrativos, como es el caso que nos ocupa, garantizando la oportunidad suficiente del docente de tomar parte y participar con utilidad en el proceso.

El mantenimiento de la norma conforme su redacción actual, motivará sin duda alguna, planteos de inconstitucionalidad, que se vuelven en contra del mismo Estado provincial, dado que éste debe enfrentar un litigio judicial, producto de la fragante violación constitucional, con los costos sociales, económicos y de seguridad jurídica que ello ocasiona.

En su caso en particular, la provincia de Río Negro, ha consagrado en la ley 2.445, los mecanismos que corresponden seguirse en caso de la comisión de faltas, graduándolas según su

gravedad y antecedentes del personal docente, entre las que se encuentran la que tipifica el artículo 57 del Estatuto Docente.

En dicha norma, y en el reglamento de sumarios administrativos, se prevé el sumario previo a la aplicación de la sanción, el procedimiento y plazos de toda actuación disciplinaria, garantizándose el derecho de defensa y debido proceso de todo personal docente.

Por ello:

Autora: Ebe Adarraga, legisladora.

Firmantes: Alejandro García, José Luis Zgaib, Sigifredo Ibáñez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 57º de la ley número 391 -Estatuto del Docente-, por el siguiente texto:

Artículo 57º : " El personal docente en ejercicio, sea titular, interino o suplente, y en lo sucesivo el que ingresa como tal, deberá formular la declaración jurada de todos los cargos o actividades que desempeñe. Los casos de falsedad en la declaración serán penados como faltas de acuerdo a los procedimientos previstos en la ley 2.445

El personal en actividad que se encuentre en situación de incompatibilidad en virtud de las disposiciones del presente capítulo, deberá optar por el cargo o cátedra de su preferencia dentro de los 60 días de promulgada la presente ley.

El personal que ingrese en lo sucesivo deberá efectuar la opción antes de tomar posesión del cargo o cátedras en que fuere designado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 62/03

FUNDAMENTOS

Con fecha de marzo llega al Interbloque una denuncia sobre un hecho de suma gravedad ocurrido en la localidad de Catriel, ocasionado por un integrante de la fuerza policial de dicha ciudad el día 14 del presente mes. La denuncia es presentada por La AGRUPACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS de Cinco Saltos.

Este hecho ocurrió durante las actividades que se organizaron en las instituciones educativas ante un nuevo aniversario del Golpe de Estado de 1976, recibíendose ese día a las Madres de Plaza de Mayo, con el propósito de reconstruir desde la escuela una memoria colectiva sobre los graves acontecimientos vividos por nuestro pueblo.

En ese caso en particular, las actividades habían sido promovidas por la directora de la Escuela Especial número 10, Cristina Calvo, quien además es integrante de la Agrupación de Derechos Humanos de Cinco Saltos, localidad en que reside.

Acompañaron a la organización de la visita de las Madres, la sección local de la UNTER.

En momentos que se desarrollaba la actividad, se hizo presente el agente de nombre Casanova, quien al identificarse dijo ser policía "que trabaja de civil" y que en cumplimiento de funciones tenía ordenes de presenciar la actividad de Madres e informar luego a sus superiores. Esta intención fue manifiesta tanto en Escuela Especial número 10 como CEM 78 en el que también se desarrollaba actividades sobre la temática.

Lo mismo habría ocurrido el día anterior cuando otro policía presentándose en el local de la UNTER realizó preguntas a cerca de la visita de las Madres y averiguando si iban a ir solo o con HIJOS y QUEBRACHO.

Como fruto de esta llevada a cabo por los docentes, el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, mediante resolución número 499/96, garantiza el derecho a realizar distintas actividades instituyendo además el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria" (jornada recordatoria y de reflexión sobre la usurpación de poder constitucional y sus consecuencias sociales y políticas), e introduciendo este tema en la currícula.

Estos hechos acaecidos en Catriel revisten el carácter de muy graves y preocupantes teniendo en cuenta que:

*La sociedad en general ha padecido las consecuencias derivadas de la Teoría y Práctica sobre las cuales se fundamentó la Doctrina de Seguridad Nacional impuesta por la Dictadura Militar.

*Es tarea de la sociedad en general y de los educadores en particular, desentrañar causas y consecuencias de la implementación de esa doctrina para así poder asumir desde la escuela el

compromiso en la defensa de los Derechos Humanos y pensar, entre todos, como hacer para que la historia remonte su curso contractivo.

*Vivimos en un Estado de Derecho por lo tanto todos los habitantes de este país tenemos DERECHO a conocer esta etapa dolorosa y trágica de nuestra Historia.

Por todo ello:

Coautores: Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, su preocupación por los hechos ocurridos en establecimientos escolares de la localidad de Catriel durante la realización de actividades conmemorativas por el Día Provincial de la Memoria, por la intervención de la Policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 63/03

FUNDAMENTOS

Con fecha de marzo llega al Interbloque una denuncia sobre un hecho de suma gravedad ocurrido en la localidad de Catriel, ocasionado por un integrante de la fuerza policial de dicha ciudad el día 14 del presente mes. La denuncia es presentada por La AGRUPACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS de Cinco Saltos.

Este hecho ocurrió durante las actividades que se organizaron en las instituciones educativas ante un nuevo aniversario del Golpe de Estado de 1976, recibiendo ese día a las Madres de Plaza de Mayo, con el propósito de reconstruir desde la escuela una memoria colectiva sobre los graves acontecimientos vividos por nuestro pueblo.

En ese caso en particular, las actividades habían sido promovidas por la directora de la Escuela Especial número 10, Cristina Calvo, quien además es integrante de la Agrupación de Derechos Humanos de Cinco Saltos, localidad en que reside.

Acompañaron a la organización de la visita de las Madres, la sección local de la UNTER.

En momentos que se desarrollaba la actividad, se hizo presente el agente de nombre Casanova, quien al identificarse dijo ser policía "que trabaja de civil" y que en cumplimiento de funciones tenía ordenes de presenciar la actividad de Madres e informar luego a sus superiores. Esta intención fue manifiesta tanto en Escuela Especial número 10 como CEM 78 en el que también se desarrollaba actividades sobre la temática.

Lo mismo habría ocurrido el día anterior cuando otro policía presentándose en el local de la UNTER realizó preguntas a cerca de la visita de las Madres y averiguando si iban a ir solo o con HIJOS y QUEBRACHO.

Como fruto de esta llevada a cabo por los docentes, el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, mediante resolución número 499/96, garantiza el derecho a realizar distintas actividades instituyendo además el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria" (jornada recordatoria y de reflexión sobre la usurpación de poder constitucional y sus consecuencias sociales y políticas), e introduciendo este tema en la currícula.

Estos hechos acaecidos en Catriel revisten el carácter de muy graves y preocupantes teniendo en cuenta que:

*La sociedad en general ha padecido las consecuencias derivadas de la Teoría y Práctica sobre las cuales se fundamentó la Doctrina de Seguridad Nacional impuesta por la Dictadura Militar.

*Es tarea de la sociedad en general y de los educadores en particular, desentrañar causas y consecuencias de la implementación de esa doctrina para así poder asumir desde la escuela el compromiso en la defensa de los Derechos Humanos y pensar, entre todos, como hacer para que la historia remonte su curso contractivo.

*Vivimos en un Estado de Derecho por lo tanto todos los habitantes de este país tenemos DERECHO a conocer esta etapa dolorosa y trágica de nuestra Historia.

Por todo ello:

Coautores: Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, su preocupación por los hechos ocurridos en establecimientos escolares de la localidad de Catriel durante la realización de actividades conmemorativas por el Día Provincial de la Memoria por la intervención de personal de la Policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 64/03

FUNDAMENTOS

El pasado sábado 15 de marzo el señor José Antonio JALIL presentó en Bariloche su libro "El Deporte de mi Pueblo" en el gimnasio Pedro Extremador de San Carlos de Bariloche.

Este aporte a la cultura y al conocimiento del deporte de la región resume hechos importantes, anécdotas y recuerdos de Bariloche que permitió recordar a protagonistas del deporte rionegrino.

Jalil ha tenido una destacada labor como funcionario provincial del área deportiva y dejó su impronta en la promoción del deporte comunitario en los distintos municipios de la provincia sentando las bases de la política del deporte rionegrino. Asimismo inició la Cena Anual del Deporte, un evento que permitió el acercamiento entre distintos deportistas de diversas disciplinas y confirmando que el deporte es algo más que la mera competencia sino también un ámbito de crecimiento y formación integral del ser humano.

"El Deporte de mi Pueblo" está ordenado por décadas y detalla episodios y personajes de las distintas disciplinas deportivas de Bariloche, ilustradas con fotografías.

El libro de Jalil es un aporte importante y necesario que permite rescatar del olvido a personajes y episodios del deporte regional.

Por ello:

Autor: Osbaldo Giménez, legislador.

Firmantes: César Alfredo Barbeito, Iván Lazzeri, Víctor Hugo Castañón, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés deportivo, cultural y educativo el libro "El Deporte de mi Pueblo" de José Antonio Jalil de conformidad a los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 65/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 20 de marzo de 2003.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

Sobre cumplimiento del artículo 13 de la ley 1946 -De coparticipación-, modificado por ley 2252 -Regalías petrolíferas y gasíferas:

- a) Convenios realizados con los municipios sobre el porcentaje destinado a obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras de hidrocarburos.
- b) Solicitudes de municipios involucrados que han solicitado el veinte por ciento (20%) de los fondos creados por esta norma para obras de desarrollo urbano.
- c) Demás acciones que se han realizado en cumplimiento del mencionado artículo.

Atentamente.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Carlos Menna, Silvia Jáñez, Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood, Sigifredo Ibáñez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 66/03

FUNDAMENTOS

En octubre de 2001, apareció, en su primera edición, el libro "La Prueba -Sobornos en el Senado de la Nación por la reforma laboral- quienes y como complotaron" de los autores Norberto Bermúdez y Juan Gasparini, con prólogo de Joaquín Morales Solá.

La biografía de los autores dice: Norberto Bermúdez: Ha desarrollado su actividad en España en la revista "Interviú" y el diario "La Vanguardia" en los temas de narcotráfico, comercio ilegal de armas y corrupción. Desde 1997 al 99 colaboró con *Página/12* y fue corresponsal de LT8 Radio Rosario. Varios de sus artículos han sido incorporados en causas judiciales de Argentina y Europa.

En su publicación "Contra la impunidad" (Barcelona/1998) profundizó la trama financiera que la dictadura argentina desarrolló en Europa. También participó en el documental "Vivos en la Memoria" (TV 3 Cataluña-1996 sobre desaparecidos catalanes y españoles en Argentina).

Juan Gasparini: argentino residente en Ginebra desde 1980. Periodista egresado de la Universidad de Friburgo y Sociólogo de la Universidad de Ginebra, es corresponsal de "El Periódico de Cataluña" -Barcelona- y "El Universal" de México. Colabora con *Clarín* (Buenos Aires) *El Tiempo* (Bogotá) y *Brecha* (Montevideo). Autor de *La pista Suiza*-1986, *Montoneros, final de cuentas* -1988, *El crimen de Graiver* -1990, *Borges, la posesión póstuma*-2000. Premio Rodolfo Walsh de literatura de no ficción 2001 en la Semana Negra de Gijón.

"La Prueba" -segundo libro de investigación que realizan juntos- aborda la temática de las coimas en el Senado de la Nación con motivo del tratamiento de la reforma laboral en el año 2000.

La edición 2001 se inicia con un artículo de Roberto Arlt sobre "la coima" y un prólogo de Joaquín Morales Solá; está desarrollado en diez capítulos donde se hace un detallado análisis de la trama de los sobornos, lleva incorporado un anexo de documentos, otro de fotos y un índice de nombres con el número de la página en que está mencionado.

En su lectura se encontrará la historia de las finanzas oficiales y ocultas del SIDE, los perfiles de los funcionarios a cargo Santibáñez y Becerra, las negociaciones clandestinas para lograr la reforma laboral y la participación de funcionarios y dirigentes.

También abarca la causa judicial, la actuación de los jueces Liporacci y Cavallo, los fiscales y del Procurador General de la nación, los debates parlamentarios, fortunas personales de senadores involucrados y el enfrentamiento entre la SIGEN y la SIDE por las auditorias.

Este tipo de investigaciones profundas y serias, con bibliografía y documentación, constituyen una importante colaboración, para estos momentos de la política argentina, donde es necesario revalorizar principios fundamentales como la ética en el ejercicio de la función pública.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ético y político el libro "La Prueba" (Sobornos en el Senado de la Nación por la Reforma Laboral) de los investigadores y periodistas Norberto Bermúdez y Juan Gasparini, de ediciones de Javier Vergara-octubre 2001, por su aporte profundo y serio al esclarecimiento de los grandes escándalos en la política argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 67/03

FUNDAMENTACION

“...Hubo un momento en que el dolor comenzó y desde entonces no se detuvo nunca, venía aunque no lo llamara, sombra del ala del cuervo repitiendo en el oído: Ninguno quedará. Son muchos los errores y las esperanzas que habrá que pagar...”
Eduardo Galeano.

A los pocos días de una nueva recordación del 24 del marzo de 1976, la sociedad argentina inmersa en una profunda crisis económica, social y política parece no vislumbrar salidas posibles a los interrogantes que la realidad le plantea día a día a cada uno de sus habitantes. En este contexto ¿cuál es el significado de esa fecha, más allá de las evocaciones que lo recuerden o de los silencios que intenten reducir su trascendencia?. Creemos que activar la voluntad de memorar ese pasado supone, en sociedades fuertemente desiguales como la nuestra, la necesidad de construir órdenes democráticos donde se garanticen la vigencia de los derechos humanos para todos. Supone también asociarlo con la idea de una justicia que garantice la búsqueda de la verdad y sancione sin retrocesos a quienes abiertamente o bajo formas encubiertas busquen trastocarla. Supone la construcción de una memoria social renovada intergeneracionalmente, que rechace como valor no negociable toda forma de violencia y de impunidad y finalmente supone, la existencia de instituciones republicanas que renueven en sus prácticas cotidianas estos principios de salvaguarda para una democracia estable. Estos son los significantes que el 24 de marzo nos presenta cada año a nuestra sociedad como tarea incumplida, necesaria de realizar.

Es por ello que la decisión de la Corte de Apelación del Tribunal de Roma producida el 17/03/03 confirmando la condena a cadena perpetua para los ex-represores Guillermo Suárez Mason y Santiago Riveros por la desaparición y muerte de ocho ítalo-argentinos durante los duros años del Terrorismo de Estado, merece ser difundida y apoyada en este trayecto de abonar a la construcción de una memoria colectiva.

Importa recordar que ambos están acusados por la desaparición y muerte de los ciudadanos: Norberto Morresi, Pedro Luis Mazzocchi, Luis Alberto Fabbri, Daniel Jesús Ciuffo, Laura Carlotto y el secuestro del bebé, Guido Carlotto. Además el Tribunal ratificó la condena a 24 años de prisión para Juan Carlos Gerardi (Jefe de la Prefectura Naval de Tigre), y de los Sub-oficiales: Alejandro Puertas, Julio R. Rossini, Omar H. Maldonado y José Luis Porchetto, acusados de la muerte de Mario Marras y la desaparición del sindicalista Martino Mastinu.

En palabras de la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo Estela Carlotto al conocerse la sentencia, se manifiesta también una aspiración que hacemos nuestra y que ya hemos señalado al presentar ante esta Cámara, el proyecto de comunicación número 105/02 por el cual apoyábamos al proyecto de ley elevado ante la Honorable Cámara de la Nación sobre nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida y de los Decretos de Indulto, que aún espera su sanción. Estela Carlotto ha señalado que la decisión de la Corte de Apelación del Tribunal de Roma ...” debería ser tomada en cuenta por las autoridades de la Corte para avanzar en la definitiva declaración de inconstitucionalidad de las leyes y decretos relacionados con la impunidad...”

En síntesis, el escritor Eduardo Galeano había señalado en la cita que ...”son muchos los errores y las esperanzas que hay que pagar...”. Creemos que avanzar en el camino de la construcción de una memoria activa sobre el pasado es una posibilidad de reducir nuestros errores a futuro y fortificar la esperanza de una sociedad más justa e inclusiva para todos.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la resolución producida el 17 de marzo de 2003 por la Corte de Apelación del Tribunal de Roma, confirmando la condena a cadena perpetua para Guillermo Suárez Mason y Santiago Riveros y ratificando la condena a 24 años de prisión para otros acusados de la desaparición y muerte de ocho ciudadanos ítalo-argentinos durante los años del Terrorismo de Estado en la Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 68/02

FUNDAMENTOS

La Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto de Economía Energética asociado a la Fundación Bariloche (IDEE/FB), constituyeron una Red de Capacitación e Investigación en el área de Economía de la Energía, que incluye la creación de la Maestría de Economía y Política Energética y Ambiental.

Esta Maestría tiene como antecedente directo al Curso Latinoamericano de Posgrado en Economía y Política Energética y Ambiental que dicta IDEE/FB, iniciado en 1969 y transformado en 1971 en Latinoamericano. Al cabo de veintinueve ediciones cuenta con más de seiscientos egresados en veinte países de la región y es auspiciado por diferentes organismos nacionales, regionales e internacionales.

La Maestría está dirigida a profesionales universitarios que cuentan con experiencia en temas de energética o ambiental y desarrollan sus actividades en empresas privadas o públicas del sector, ministerios, entes reguladores, universidades, organismos de investigación u otros entes relacionados con la economía, el ambiente y la elaboración de políticas energéticas.

Entre los objetivos de la Maestría se destacan:

- Proveer un conocimiento actualizado de nivel superior, que sea comprensivo del rol del sistema energético y sus aportes fundamentales al logro de un desarrollo sustentable.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigaciones en el área de Economía de la Energía.

A tal fin se impartirá una sólida formación teórica y metodológica en el área de la Economía de la Energía y del Ambiente, conjuntamente con el desarrollo de capacidades que permitan:

- Integrar equipos técnicos para asesorar a los distintos decisores con una visión de conjunto del sistema energético;
- Formar parte de equipos de investigación en el área de la Economía de la Energía y del Ambiente;
- Formular propuestas de gestión en el sistema Energético.

Resulta de una evidencia incontestable la importancia de una propuesta como la que nos ocupa para la provincia de Río Negro, por ser el nuestro un territorio que posee inmensos recursos energéticos de naturaleza diversa, pero que al mismo tiempo requiere de sólidas políticas ambientalistas que permitan lograr el tan ansiado desarrollo sustentable.

La oportunidad que se brinda a través de esta Maestría a los diversos actores involucrados en su temática, con vistas a la capacitación de los recursos humanos necesarios, brinda argumentos suficientes como para que el Parlamento Rionegrino exprese su beneplácito por la iniciativa de la Facultad de Economía y Administración (UNC) y del Instituto de Economía Energética asociado a la Fundación Bariloche, declarándolo de interés de la provincia.

Por ello:

Autor: Fernando Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la Maestría en Economía y Política Energética y Ambiental que dicta la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto de Economía Energética asociado a la Fundación Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 69/03

FUNDAMENTOS

En agosto del año 2002 se sancionó la ley 3672 por la que se autorizó a los profesionales de la salud a prescribir especialidades medicinales por el nombre genérico de la droga que contiene.

El mismo texto legal estableció que por un plazo de ciento ochenta (180) días dichos profesionales podrían, además de prescribir por el nombre genérico, sugerir hasta dos nombres de fantasía de la especialidad medicinal que se prescriba. Esta posibilidad se otorgó en función de ir facilitando la aplicación de la nueva facultad otorgada a los profesionales de la salud y sobre todo para la adecuación de las obras sociales.

Debido a que aún se mantienen las condiciones que originaron la redacción del artículo 2º creemos conveniente mantener esta facultad por ciento ochenta (180) días más.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por ciento ochenta (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley número 3672.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 70/03

FUNDAMENTOS

Durante el mes de mayo del 2001 la Dirección de Capacitación Parlamentaria (ICAP) en el marco de del Programa de Capacitación que lleva adelante la Legislatura de la provincia de Río Negro con el Gremio APEL, se dictó el "Seminario de Elaboración y Análisis de Textos Legislativos".

La temática abordada supera la enunciación del mismo tratando temas tales como el perfil del legislador, su imagen pública, selección e investigación de temas, proyectos parlamentarios y tratamiento en cámara y comisiones.

Sin dejar de lado la importancia de los temas en el citado en último término, se realizó una comparación entre el imput de las iniciativas legislativas, su circuito administrativo y algunas formas de dictamen de la Cámara de Diputados y Senadores y la de nuestra Legislatura.

Para capitalizar experiencias que permitan agilizar y hacer mas eficiente el funcionamiento de la cámara y el circuito legislativo, se puede rescatar la modalidad de restringir la ruta por comisiones de acuerdo a la categoría del proyecto, diferenciando a los de ley de otras iniciativas y el dictamen en cámara de lotes de proyectos cuando son comunicación y declaración.

Ambas modalidades, teniendo en cuenta la realidad de las diferentes iniciativas ayudarían a agilizar los dictámenes en comisión y de cámara, sin que esto disminuya la calidad y cantidad de la producción legislativa.

Con la finalidad de llevar adelante esta modalidad de dictamen y giro en comisión, la Secretaría Legislativa deberá analizar si la ruta y actos administrativos de las iniciativas hacen posible lo propuesto o promover las modificaciones para llevarlas a cabo.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Los proyectos de declaración y comunicación legislativa tendrán como ruta administrativa en el Departamento Comisiones, una comisión de entrada con la especificidad de la iniciativa y una de salida a través de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Artículo 2º.- En forma de excepción la Secretaría Legislativa podrá sumar a la ruta otras comisiones, si la temática a tratar así lo requiriese.

Artículo 3º.- Los proyectos de declaración y comunicación legislativa podrán votarse en cámara en un lote, previa notificación fehaciente a cada legislador y lectura del extracto legislativo en la sesión.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 71/03

FUNDAMENTOS

El 18 de diciembre próximo pasado se presentó en el Auditorio Público de Abogados de Capital Federal un material de incalculable valor, histórico y también audiovisual que quedó disponible al público después de dos años de trabajo. Son los increíbles -pero ciertos- testimonios de unas doscientos cincuenta (250) víctimas directas del Terrorismo de Estado que tuvo lugar entre 1976 y 1983, que colaboraron en un intento por contar la historia de la dictadura militar.

El proyecto reúne a varios organismos de derechos humanos en Memoria Abierta, institución que, dentro de su proyecto Archivo Oral, se ha dedicado a entrevistar y guardar la historia verbal de aquellos años de plomo.

La experiencia de los propios protagonistas, de cómo vivieron los hechos, esas múltiples visiones de la historia, provocan una trama única y hacen que gente que no vivió la experiencia pueda ir armando su propia visión de la historia. La historia oficial siempre es seleccionada de acuerdo a quien está en el poder. Por eso el proyecto garantiza que estas fuentes existan, y se pretende mostrar lo ocurrido sin esperar que la historia seleccione por su cuenta según las palabras de Alejandra Naftal, coordinadora general del proyecto, quien trabajó junto a Dora Schwarzstein, directora del Programa de Historia Oral de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Entre los entrevistadores estuvieron Vera Carnovale, Federico Lorenz y Pablo Palomino. El proyecto estuvo supervisado por Patricia Valdez directora de Memoria Abierta. Así es como en una gigantesca base de datos se podrá investigar en formato audiovisual sobre la vida cotidiana, los días anteriores y posteriores al golpe, los secuestros, las desapariciones, las cárceles, junto a acontecimientos concretos como Ezeiza, el Mundial '78, la Guerra de Malvinas, etcétera.

El proyecto comenzó hace más de dos (2) años, luego de que estos organismos recibieran financiación internacional. Uno de los modelos a seguir era el de la Shoah Foundation, que reúne testimonios de víctimas del Holocausto, dirigido por el cineasta Steven Spielberg. Sin embargo, a diferencia del anglosajón, el proyecto argentino es impulsado por organismos. De modo silencioso y sistemático se realizaron entrevistas de dos a cuatro horas de duración. Así pasaron por las cámaras digitales familiares directos de las víctimas, madres, padres, abuelas y abuelos de niños apropiados, hijos, hermanos, tíos, ex detenidos-desaparecidos, ex presos políticos legalizados, militantes, exiliados, testigos de hechos e incluso miembros de las iglesias.

El acceso a testimonios de la época del proceso siempre fue un problema, tanto para investigadores como para documentalistas. "Mucha gente dio testimonio en causas judiciales o en denuncias o para productos concretos como documentales, o para historiadores: todo ese material que usaron los productores quedó archivado luego en los cajones de quienes lo hicieron. Nuestro objetivo es lograr la accesibilidad para presentes y futuras generaciones", dice Naftal. Sin embargo, el equipo de entrevistas es respetuoso de la imagen privada de los testimoniados. "Sabemos que ha pasado muy poco tiempo, que hay causas que están abiertas, y que hay muchas víctimas que están vivas. Por eso, por ahora va a funcionar como una biblioteca: la persona que quiera ver material va a solicitar una visualización y el pedido será evaluado por la organización", agrega la misma.

La realización de cada entrevista implicó un largo esfuerzo: un primer contacto con el entrevistado buscó un acercamiento para conocer a la persona y su vinculación con los hechos. Las entrevistas firmadas se realizaron en lugares elegidos por los protagonistas. En general fueron en sus domicilios, sus lugares de trabajo o la sede de Memoria Abierta. Durante los reportajes se les preguntó a los entrevistados por documentación, objetos, fotografías referidas a la experiencia personal, y se realizó un registro en video de estos objetos, así como del ambiente en el cual se realizó el encuentro.

Hubo un equipo de seis (6) camarógrafos, egresados universitarios de las carreras de Cine y Comunicación. Se definieron criterios comunes para la filmación para crear una unidad visual y estética para todas las entrevistas, y evitar decisiones o interpretaciones subjetivas por parte de los camarógrafos y los equipos para resguardar la seguridad. Los primeros entrevistados habían brindado su testimonio en otras oportunidades, la mayor parte de ellos con ocasión de presentaciones de carácter judicial (juicios represores, procesos judiciales por el derecho a la verdad, juicios celebrados en el exterior) o en publicaciones periodísticas o filmes documentales. Pero las entrevistas incluyeron aspectos más allá de la experiencia personal, información referida a su vida: la infancia, el trabajo, su vinculación con la política, la religión, la vida familiar, las características personales de sus seres desaparecidos, la vida antes, durante y después de la dictadura.

Existe entonces, un material importantísimo para documentalistas. Se pretende sistematizar, producir y hacer accesible el material, siempre con cuidado y criterios de resguardo. Lo importante es la trama. Un testimonio potencia al otro y los silencios cuentan. Lo que no dijo una madre lo dijo otra. Es posible que datos, fechas, lugares que están mal, si se los chequea con otras personas. Pero se trata de

resguardar el recuerdo, y el paso del tiempo también produce agujeros en la memoria, pero cuanto mas tarde peor. El mapa de la memoria audiovisual en la Argentina comienza a tomar un cuerpo concreto.

Todo desmitifica aquello de que el saber no ocupa lugar. En este caso ocupa, y afortunadamente tiene copia de seguridad.

Por ello.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo provincial el proyecto Archivo Oral de Memoria Abierta, que a través de entrevistas, guarda la historia verbal del período dictatorial 1976-1983.-

Artículo 2º.- De forma

Comisión Provincial por la Memoria (COPROME),
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 72/03

FUNDAMENTOS

En el año 1996 se sanciona la ley 2986, mediante la cual se crea el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE); a través de la misma, se fija cómo se constituirán sus autoridades y cuáles deberán ser sus funciones, las que básicamente serán las de velar por el cumplimiento del marco regulatorio que rige en nuestra provincia para el sector eléctrico, concesionado a partir de ese momento al sector privado.

En la misma, se fija la composición del Directorio del EPRE, el que estará integrado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo provincial: un presidente, un vicepresidente y un vocal.

Con el devenir de los acontecimientos han cobrado relevancia las asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios de los servicios públicos privatizados en la salvaguardia de los intereses de los ciudadanos, que en muchos casos se ven cercenados por el accionar de las empresas privatizadas y no visualizan en el actuar de los entes reguladores, una verdadera defensa de sus derechos como usuarios de estos servicios.

El último proceso de la audiencia pública (año 2001) convocada por el EPRE para la fijación de los cuadros tarifarios del sistema eléctrico provincial para el próximo quinquenio, mostró una verdadera necesidad de participación de los usuarios del servicio, la que finalmente pudo ser concretada solamente en la participación en dicha audiencia a través de las organizaciones de defensa de los consumidores, cámaras empresarias, asociaciones civiles, etcétera.

De allí surge precisamente, la necesidad de participar en las funciones de contralor, siendo parte del Ente Regulador de la Electricidad.

En esta nueva sociedad, donde la actividad productiva desmedida y desregulada pretende la mayor producción posible sin tener en cuenta todo lo demás, ha demostrado que estamos en presencia de la gestación de una "tercera" generación de derechos, dentro de los cuales se puede mencionar el derecho a la paz, al medio ambiente, al desarrollo armónico y al patrimonio común de la humanidad.

El acceso a la energía es un derecho que encuentra fundamentos en los citados principios, que tienden a asegurar a las personas el acceso a los beneficios que se vuelven indispensables en la sociedad actual (electricidad, gas, agua) y de no privar, en estas nuevas sociedades globales a las que estamos accediendo, de una mínima y digna subsistencia del ciudadano, procurando de esta forma lograr efectivamente el desarrollo económico, social y cultural, reiteradamente enunciado en los tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

Para lograr dicho objetivo, la tarifa social es un elemento esencial como consecuencia de las caídas de los salarios ocurridos en nuestra provincia desde comienzo de la década pasada y acentuados en lo que hemos transcurrido en la presente, que llevan a efectuar nuevas consideraciones sobre dicho acceso a la energía, en este caso la eléctrica, dando paso a una nueva forma de comprender la necesidad básica de estos servicios por la población y posibilitando que se tengan en cuenta estos desequilibrios económicos sobre la base de una tarifa social que represente la legalización del derecho a la energía.

Todo lo manifestado anteriormente es difícil considerarlo en un marco de privatizaciones desmedidas, no tanto por el sistema privado en la prestación de los servicios públicos, sino por los marcos regulatorios y contratos efectuados en forma muy beneficiosa hacia las empresas concesionarias y cargas tributarias excesivas sobre el sector, a los efectos de lograr recaudaciones de impuestos imposibles de aplicar a sectores de la comunidad que estarían en mejores condiciones de afrontarlos.

Dentro de este singular momento, en que el ciudadano cuenta con mayor información sobre los derechos que le asisten en su relación con los prestadores de servicios públicos y frente al Estado, le

corresponde, en su calidad de usuario, desempeñar un rol protagónico, ya que su actividad es uno de los elementos movilizadores para introducir cambios en la prestación.

Ante un usuario con mayor conciencia de sus derechos políticos y sociales y, decidido a actuar en el ejercicio de sus derechos económicos, se conforma un nuevo escenario en el que deben replantearse las bases de la regulación del servicio público.

Un servicio público esencial prestado en condiciones de monopolio o privilegio, torna ineludible e imprescindible la intervención del Estado a través del Ente Regulador, para evitar abusos en perjuicio de los usuarios del mismo, asumiendo así la tarea correctiva que análogamente en la actividad comercial no regulada, ejerce el mercado.

Toda sociedad, aun la más desarrollada, está integrada por grupos de personas cuyos derechos están en situación de mayor vulnerabilidad. En este nuevo diseño social, frutos de las reformas económicas, la liberalización de la economía y la minimización del Estado, son los usuarios de servicios públicos monopólicos prestados por empresas privadas, quienes demandan, protección y control por parte de los órganos estatales creados a tal fin.

En este contexto, la regulación del servicio público debe, además de proteger a los usuarios, ser promotora del crecimiento, teniendo en cuenta tanto al usuario presente, como al usuario futuro. (Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro-resolución 1700/091).

Por ello, consideramos que la forma de garantizar los procesos de participación ciudadana se darán necesariamente a través de la integración de los entes reguladores, con la inclusión dentro de sus directorios de un representante de los usuarios.

Ello pretende este proyecto de ley que modifica la ley 2986 de creación del EPRE, incluyendo un vocal más, en representación de este sector de la ciudadanía, y que será elegido por nuestra Legislatura provincial con los mecanismos fijados en la norma que se propone, es decir, mediante el llamado a concurso público de oposición y antecedentes, lo que permitirá un proceso de total transparencia en la elección del vocal defensor de los usuarios.

Por ello:

Autores: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, Guillermo Grosvald, Ebe Adarraga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 2986 (creación del Ente Regulador de la Electricidad) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- El EPRE será dirigido y administrado por un Directorio integrado por cuatro (4) miembros de los cuales uno será su presidente, otro su vicepresidente y dos (2) vocales, uno en representación de los derechos de los usuarios, los cuales percibirán las remuneraciones que determine su presupuesto. Los importes de las remuneraciones que perciban los directores, no podrán exceder de los establecidos para los ministros del Poder Ejecutivo de la provincia".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la ley 2986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo, a excepción del vocal en representación de los derechos de los usuarios, quien será elegido por la Legislatura de la provincia de Río Negro mediante un llamado a concurso público de oposición y antecedentes. Los miembros del Directorio deberán acreditar antecedentes en el sector y tener cinco (5) años de residencia inmediata anterior a la elección en el territorio provincial. Sus mandatos durarán cuatro (4) años y podrán ser renovados por un solo período consecutivo".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 9º de la ley 2986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9.- El Directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros, uno de los cuales será el presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate".

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 73/03

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, por decreto 700 del año 1967 ha creado el Archivo Histórico Provincial, como organismo responsable de la custodia del patrimonio histórico documentado.

La ley 722 de 1972 le da el respaldo legal a través de la creación del Archivo General de la Provincia, que es el antecedente para toda documentación que pasa al archivo histórico. Esta ley obliga a los organismos a organizar sus archivos administrativos en forma numérica y cronológica por temas y tipo de documentos y cada tres años remitir al Archivo General de la Provincia la documentación prescindible.

La documentación con mas de treinta años deberá remitirse al Archivo Histórico Provincial, siempre que no se considere imprescindible, en cuyo caso se deberá fundamentar la retención y reemplazarla a través del envío de duplicados. Este envío de documentación se realizará dos veces al año.

Según informe del organismo: "La documentación está organizada en diferentes fondos y secciones, comprendidas desde los años 1879 en adelante: Administración de Gobierno, Policía, Justicia de Paz, Letrada o Federal y Provincial. Cuenta con una importante hemeroteca con material compuesto por periódicos y publicaciones que datan desde fines del Siglo XIX, así como Registros y Boletines Oficiales del Territorio Nacional, provinciales y nacionales respectivamente, sumándose el Archivo Gráfico Provincial creado por resolución 1508/94, constituido por cartografía y fotografías históricas."

Estado de situación del Archivo Histórico Provincial.

En el año 2000, realizamos un pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial de la ejecución por parte de los distintos organismos del Estado de la ley 722 sobre cumplimiento de los tiempos y tratamiento de toda la documentación que tiene que ser enviada al Archivo General de la Provincia y su posterior remisión al Archivo Histórico Provincial, sobre lo cual no hemos tenido la respuesta correspondiente, pero si tenemos conocimiento que la ley no se cumple y hay documentación que se pierde.

De la observación directa del Archivo Histórico Provincial, deducimos que lo más importante es la dedicación que ponen los empleados para mantener en el mejor estado posible toda la documentación, pero no es suficiente, las condiciones laborales y edilicias son por demás deplorables (a modo de ejemplo, se sacan los expedientes al sol para protegerlos de la humedad y sus consecuencias en la destrucción). Pero podemos decir que el registro histórico de la provincia corre peligro de desaparecer, si las autoridades provinciales no toman los recaudos necesarios en tiempo y forma. Se hace necesario un replanteo global de la situación del Archivo Histórico Provincial que contemple los siguientes aspectos:

- Edificio: Se hace necesario un nuevo espacio físico, el existente no está en condiciones de ocupación; la mampostería se cae, el sistema eléctrico es exterior, obsoleto y con riesgos de incendio, la humedad destruye documentación y mobiliario.
- Equipamiento básico específico y de oficina: No tienen máquina de escribir, computadora, estanterías y materiales de archivo adecuado a la documentación que se ordena.
- Personal: no hay reconocimiento salarial a la tarea en lugar insalubre que están realizando.

Todo lo que estamos expresando se puede resumir en: "Las autoridades tienen en situación de riesgo la supervivencia del Archivo Histórico Provincial."

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Gobierno- Ministerio de Educación y Cultura, se tomen urgentes medidas de apoyo y salvataje al Archivo Histórico Provincial, dado el estado de emergencia edilicia y de conservación adecuada del patrimonio histórico.

Artículo 2º.- Reconocer la labor de los empleados que cumplen sus funciones en un marco de condiciones inadecuadas e insalubres.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 74/03

FUNDAMENTOS

El turismo o viajes por placer, ha existido desde tiempos remotos. Es solo en los últimos años que se reconoce cada vez más la incidencia social y económica que este fenómeno tiene en la vida de los pueblos.

En la provincia de Río Negro, esta actividad económica se ubica en el segundo lugar, luego de la fruticultura, debido a que gran cantidad de turistas optan por Río Negro como destino de sus vacaciones.

Una de las características de este turismo de masas, es la marcada estacionalidad que genera (concentración de gran número de turistas en determinado centro, en el mismo período de tiempo), que trae como consecuencia la saturación de la oferta durante dichos períodos y la subutilización de la misma en el resto del año.

La mencionada estacionalidad se origina tanto por motivos climáticos como por el régimen de vacaciones, que son las principales razones que condicionan los hábitos y las posibilidades de los viajes de placer. De todos modos, son múltiples los efectos negativos que esta situación genera para la actividad turística:

- a) Elevación de precios, como consecuencia del incremento de la demanda ante una oferta que resulta poco elástica.
- b) La disminución de la calidad de los servicios prestados, debido a la alta concentración simultánea de usuarios de esos servicios.
- c) La inestabilidad del empleo, ya que se requiere la mano de obra principalmente durante la temporada alta.
- d) La dificultad para trabajar con personal debidamente capacitado, debido a que se suman personas al mercado laboral por la gran demanda concentrada, que no están capacitados y sin experiencia en la tarea que se les ha asignado.
- e) El deficiente aprovechamiento y la baja rentabilidad de las costosas inversiones durante gran parte del año, causa que incide directamente en los precios.

Por ende, el empresario pierde importantes rentas potenciales y no puede brindar un servicio de calidad y el turista se ve directamente perjudicado en el goce de sus vacaciones.

Si bien no podemos pretender una distribución absolutamente regular del movimiento turístico a lo largo del año, debemos intentar al menos concluir con una estacionalidad tan marcada y una de las formas de obtener una mayor y mejor distribución de la demanda turística es el régimen de vacaciones a implementar, tratando de que no sea coincidente con los períodos de receso de los países limítrofes y de aquellos países que conforman nuestros mercados históricos.

Resultó un logro primordial para la consecución de dicho objetivo el régimen de aplicación de los feriados nacionales, decretado en el año 1998, como un eficaz herramienta para disminuir los picos estacionales que acostumbran ser muy marcados.

Esta problemática se debate desde hace varios años, ante la elaboración de cada calendario escolar de la provincia, solicitando el escalonamiento de los períodos de recesos entre la provincia de Río Negro, con nuestros mercados naturales en temporada invernal, entre los cuales se encuentra Capital Federal y provincia de Buenos Aires, incluyendo también en el debate a los recesos de los mercados que significan los países limítrofes.

En momentos como los que actualmente atraviesa la provincia de Río Negro es cuando cobra mayor importancia el ingreso de divisas provenientes de otras economías y la generación de nuevas fuentes de trabajo, aspectos que son una clara consecuencia de la incidencia del turismo en las economías regionales considerando el tema lo suficientemente importante y prioritario como para justificar una decisión que otorgaría importantes beneficios económicos y sociales para nuestra provincia.

Por eso es necesaria una adecuada planificación del receso invernal, para lograr los óptimos resultados que describimos anteriormente, cosa que muchas provincias hacen con marcada eficiencia.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado, revisara la resolución por la cual se determina la fecha de receso escolar invernal y modifique la misma a los efectos de desdoblarse el período vacacional, con respecto a las demás provincias del país.

Todo ello en virtud de que la coincidencia en los períodos de receso de la provincia de Río Negro con el resto de las provincias del país y con la Capital Federal, genera graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 75/03**FUNDAMENTOS**

Este proyecto tiene como finalidad honrar a aquéllos que lucharon por nuestra soberanía en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur e Islas Malvinas.

La provincia de Río Negro ha sancionado distintas leyes que hacen referencia a los excombatientes de Malvinas en el cual se les reconocen derechos adquiridos por sus patrióticas actuaciones, pero también es necesario rendirle honores a cada excombatiente de Malvinas que habita este suelo de la provincia de Río Negro.

Simplemente se pretende en este proyecto que el día que fallezca un excombatiente se le rindan honores.

Con esta acción llevada adelante por el Estado no sólo se concretará un derecho histórico para los excombatientes, sino que dejará para nuestra posteridad el recuerdo del paso de un veterano de Guerra de Malvinas.

Por ello:

Autor: Ricardo Esquivel, legislador.

Firmante: Osbaldo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo de la provincia realizará un padrón general en donde estén registrados todos los excombatientes de Malvinas que residen en la provincia de Río Negro, del cual girará a cada municipio los nombres de los excombatientes de Malvinas que residen en cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Los municipios deberán tener actualizado el padrón, de cada excombatiente que exista en su ejido.

Artículo 3º.- Los municipios deberán hacerse cargo de:

- a) El día del fallecimiento de un excombatiente avisará de forma inmediata a los municipios en los cuales existieran excombatientes de Malvinas.
- b) Se hará cargo de los gastos de sepelio en tanto y cuanto el excombatiente no tenga este servicio.
- c) Se hará cargo de colocar una bandera Argentina sobre el féretro la cual será donada a los deudos.
- d) Se lo eximirá de los impuestos de sepultura y cementerio.
- e) En caso que el excombatiente no pertenezca al municipio, se hará cargo el municipio en donde figure el excombatiente.
- f) Cuando el fallecido pertenezca a otro municipio, éstos estarán obligados a:
 - 1.- Avisar de forma inmediata a los excombatientes que figuren en su padrón.
 - 2.- Cada municipio le otorgará a los excombatientes un pase libre (ida y vuelta) para poder llegar al velatorio del excombatiente fallecido.
- g) El municipio le dará de baja del padrón a cada excombatiente fallecido.

Artículo 4º.- La repartición policial en la cual pertenezca cada excombatiente de Malvinas tendrá el mismo padrón que el municipio.

Artículo 5º.- La repartición policial a la cual pertenezca cada excombatiente esta obligada a:

- a) Prestará el servicio de escolta en la sala velatoria al excombatiente fallecido.
- b) Se presentará con dos horas de anticipación en la sala velatoria, a la salida del féretro.
- c) Prestará el servicio hasta la sepultura o nicho.
- d) Doblarán y harán entrega de la bandera que está sobre el féretro a los deudos.

- e) Se prestará en servicio de tirar salvas al aire, con el armamento que se disponga en dicha repartición.
- f) El señor jefe de la repartición prestará al personal que él designe y no menos de cuatro hombres para la escolta.

Artículo 6º.- Están enmarcado dentro de esta ley todo aquel excombatiente, que participó en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwichs del Sur. (civiles, soldados, suboficiales retirados, pensionados y oficiales retirados, pensionados).

Artículo 7º.- Son beneficiarios de la presente ley todos los que presenten un certificado a la fuerza a la cual pertenecieron y que certifiquen que son excombatientes.

Artículo 8º.- Los civiles que prestaron servicio para la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur también serán beneficiados con las mismas condiciones por la presente ley.

Artículo 9º.- Cada peticionante a esta ley deberá estar empadronado en la sede central de los Veteranos de Guerra de Río Negro la cual tiene su asentamiento en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 10.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 76/03

FUNDAMENTOS

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue ha organizado un Curso de Postgrado denominado "Actualización en Derecho Ambiental", a desarrollarse a partir del día 4 de abril del corriente año en la sede de dicha casa de estudios.

El postgrado tendrá una duración de ocho (8) meses y se desarrollará en cuatro (4) módulos cuyos contenidos mínimos son: principios generales del derecho ambiental; problemática filosófica; problemática constitucional; conferencias ambientales internacionales ratificadas por la Argentina; empresas y medio ambiente; el GATT, OMC, barreras paraarancelarias; leasing, fideicomiso, seguros ambientales, fondos comunes de inversión; protección de los intangibles; régimen jurídico de los recursos naturales (hidrocarburos, flora, fauna, suelo, etcétera); responsabilidad ante el daño ambiental civil, penal y administrativa y entes reguladores.

Los profesores invitados para el dictado de los distintos módulos son prestigiosos y reconocidos expertos en la temática, tanto de nivel nacional como internacional, tal es el caso de figuras como el doctor Eduardo Pigretti, doctora Laura Monti, doctora Lelia Devia, doctor Barreira Delfino, doctor José Iglesias, Emilio Arenaza, doctora Garrido Cordobera, doctora Zeballos de Sisto y el doctor Néstor Cafferata.

El curso está dirigido a la formación de profesionales en general y en particular a abogados, magistrados, funcionarios judiciales y de la administración pública que se desempeñen en tareas que guarden relación con la temática ambiental.

Los objetivos propuestos por los organizadores del evento son actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en cuanto a la protección que el ordenamiento jurídico brinda a la temática ambiental; analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de la temática; brindar estrategias de resolución de conflictos ambientales y generar un ámbito de discusión e intercambio de la problemática regional.

Según surge de los fundamentos del plan de formación en Derecho Ambiental, el mismo responde a dos razones; por una parte, la existencia cada vez mayor de problemas ambientales en la zona y su necesidad de solución, por otra, y como consecuencia de lo anterior, la demanda concreta de los profesionales de formación en la temática. Considerando además, que es prioritaria la actualización en los principios directrices del derecho ambiental, en cuanto a doctrina, legislación y jurisprudencia.

Las cuestiones relativas a la temática ambiental y de los recursos naturales han sido una permanente preocupación y objeto de análisis y estudio en el parlamento rionegrino que en los últimos años ha sancionado leyes regulatorias y de protección del medio ambiente, colocando a Río Negro a la vanguardia del resto del país en la temática.

Además, nuestra región cuenta con gran diversidad y riqueza de recursos naturales, cuya explotación debe darse indefectiblemente en el marco del denominado desarrollo sustentable como definición del precepto de que el ambiente debe ser apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes y futuras.

Esta concepción fue el fruto de una toma de conciencia por parte de la humanidad de que los recursos naturales son finitos y degradables y que resulta imprescindible contar con herramientas legales que eviten la contaminación desmedida y la explotación irracional de aquéllos, gestándose así, una nueva disciplina, el derecho ambiental.

Esta incipiente rama del derecho requiere como tal, de un espacio de estudio y análisis que permita a los profesionales vinculados a la temática la formación y permanente actualización, que precisamente son los objetivos del Curso de Postgrado que propiciamos declarar de interés.

Por ello:

Autor: Miguel Saiz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés académico y social el Postgrado "Actualización en Derecho Ambiental" organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue a desarrollarse en la sede de la misma durante el corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 77/03

FUNDAMENTOS

En procura de afirmar las bases de la identidad y el sentimiento de pertenencia de la comunidad, un grupo de vecinos de Chelforó requirió la intervención de la Legislatura de Río Negro para determinar la fecha del aniversario de esa localidad situada en el extremo oeste del Valle Medio, donde convergen las dos rutas que conectan al Alto Valle con Buenos Aires, una por Bahía Blanca y otra por Santa Rosa.

En relación con ese requerimiento, debe señalarse que la existencia oficial de un pueblo o colonia al sur del río Colorado es susceptible de registrar orígenes muy diversos. En algunos casos, al surgimiento de una población se sucedía en forma casi inmediata el reconocimiento por parte del gobierno, la realización de la mensura y el trazado urbano con las consiguientes reservas para plazas y edificios estatales. Esto ocurría en circunstancias coincidentes con una política activa para la ocupación territorial o un fundador empeñado en obtener el reconocimiento de su iniciativa.

A manera de ejemplo pueden mencionarse los pueblos fundados formalmente por militares, como General Roca, Choele Choel, o bien por civiles, como Allen, Pomona y Luis Beltrán. En otros casos, las fundaciones oficiales, por así llamarlas, fueron muy posteriores y, en realidad, consistieron en la convalidación de asentamientos espontáneos de población por parte de las autoridades territorianas a partir de la sanción de la ley 1.532, del 8 de octubre de 1884, que creó los territorios nacionales de la entonces recientemente incorporada Patagonia.

Los vecinos de Chelforó sugirieron diversas alternativas con el propósito de adoptar como fecha aniversario de esa localidad un suceso significativo de la historia local, habida cuenta de la inexistencia de un acto formal de fundación, de modo similar a lo ocurrido en otras localidades de la provincia, como se señalara.

Consideradas esas posibilidades, entre las que se cuentan el arribo de las vías del Ferrocarril Sud en diciembre de 1898 y la iniciación de trabajos viales y obras de regadío en 1911 aparece como el antecedente más significativo de asentamientos humanos permanentes en el lugar y eventual fecha de aniversario el 3 de junio.

Coincide con ese día el registro del asentamiento humano permanente más antiguo en el lugar, en razón de que el 3 de junio de 1879 se construyó el Fortín Chelforó, como parte de la línea militar del río Negro, en el contexto de la Campaña al Desierto dirigida por el entonces ministro de Guerra y Marina general Julio Argentino Roca, posteriormente presidente de la nación.

La oportunidad de la construcción del Fortín Chelforó constituye, como se señaló, el antecedente más significativo a considerar como eventual fecha de aniversario de esta localidad, dado que los dos hechos posteriores no hubiesen sido posibles sin la concreción del primero.

La particular realidad de la Argentina de entonces, signada por acontecimientos como Caseros, Cepeda, Pavón, la Guerra del Paraguay, la Revolución de López Jordán y la Revolución Mitrista de 1874 postergó el cuidado de las llamadas fronteras interiores y, con ello se incrementó la presión indígena, a lo cual se sumaban las pretensiones territoriales de Chile.

La ocupación de los ríos Negro y Limay como línea de frontera sud contra los indios había sido dispuesta por la ley número 215, del 13 de agosto de 1867, pero su cumplimiento efectivo fue obstaculizado por la Guerra de la Triple Alianza y el proceso nacional de la posguerra, de modo que recién el 5 de octubre de 1878 la ley nacional número 947 aprobó los recursos necesarios para cumplir el mandato de la norma mencionada.

Así, el 24 de mayo de 1879, la Primera División del Ejército Expedicionario al Desierto llegó a la ribera del río Negro, frente a la Isla de Choele Choel. Días después, el 3 de junio, el general Roca, con su plana mayor y una escolta de 100 hombres, acampó en el paraje denominado Chelforó en su marcha hacia la Confluencia, dando origen al fortín homónimo, según refiere Juan Carlos Walther en La Conquista del Desierto.

De modo similar al de otras localizaciones humanas originadas en la Campaña al Desierto que aún conservan las denominaciones impuestas por las culturas originarias, Chelforó es un topónimo aborigen precedente a la expedición militar, lo cual denota su reconocimiento como espacio geográfico escenario de la actividad humana desde un tiempo muy anterior a 1879.

El teniente coronel Manuel José Olascoaga, cronista de la expedición militar y autor del Estudio Topográfico de La Pampa y Río Negro, traduce el vocablo aborigen como "lugar donde hay huesos de gente". Otras fuentes le otorgan la acepción de "tierra de huesos, aparentemente fósiles, como sostiene el investigador Rodolfo Casamiquela, referencias ambas que hablan de la antigüedad del paraje para el ser humano.

"En estos días, se ocupa de dar las últimas órdenes respecto de la seguridad de esta línea. Desde este punto hasta la confluencia de los ríos Limay y Neuquén en el Negro se han establecido pequeñas fuerzas en los puntos llamados Chelforó, Chichinales, Fisque Menuco y Río Neuquén".

De ese modo, al referirse a las acciones del general Roca al llegar a Choele Choel el periodista Remigio Lupo, quien acompañó a la expedición como enviado especial del diario La Pampa, de Buenos Aires, testimonia como testigo presencial el asentamiento en Chelforó.

La cita periodística es ratificada por el orden del día dispuesto el 24 de junio de 1879 por el general Roca, quien dispuso una nueva organización de los cuerpos militares que guarnecían la línea militar del río Negro bajo el comando del coronel Conrado Villegas.

"El ministro de Guerra también había dispuesto que se establecieran fortines con pequeñas fuerzas de guarnición en Chelforó, Chichinales, Lagunitas, Fisque Menuco y Confluencia, Coronel Vidal, Chañar y Tratayén, sobre el Neuquén", señala al respecto Juan Mario Raone en Fortines del Desierto.

Las citas precedentes ponen de relieve la continuidad del poblamiento de Chelforó en las postrimerías del Siglo XIX, en particular si se considera que junto a las tropas nacionales marchaban también civiles, entre ellos las fortineras -esposas o compañeras de algunos soldados-, proveedores y comerciantes.

Godofredo Daireaoux, describe la presencia de las familias en los fortines, diciendo "Cerca de las zanjas, bajo la protección de las troneras de adobe, a un paso del puentecito, una docena de toldos de junco y cuatro carretas de bueyes, todo ocupado por mujeres y niños, familias de los milicos, atareados en cebar mate y en preparar la cena, listas para correr al primer grito del "mangrullo", a encerrarse en el fortín".

Existen otras menciones que abonan lo señalado precedentemente. Entre ellas se cuenta la inclusión del Fortín Chelforó – junto a los de Chichinales y Chimpay – en la sección XXI del plano de la frontera del río Negro, publicado por Eduardo Basavilbaso en París en 1890, lo cual evidencia que no se trató de un campamento temporario en la marcha del ejército hacia la Confluencia ya que a esa fecha habían transcurrido once años de la fundación del 3 de junio de 1879.

Chelforó es citado también como un establecimiento permanente en la reseña de la línea de defensa tendida por la Tercera Brigada, al mando del coronel Rufino Ortega, en la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina de 1883.

Así también, un informe del comandante de la Tercera Brigada con asiento en Choele Choel, teniente coronel Nicolás Palacios, sobre los destacamentos y guarniciones que sostenía ese cuerpo militar, consigna que la unidad servía en el río Negro hasta el fortín Castre o Gastre y que reemplazó durante seis meses con tropas del 7º de Caballería al 1º de Caballería "... hasta el Fortín Chelforó".

El mismo informe reseña que tropas del 6º Batallón de Infantería custodiaban los fortines de la línea del Colorado, desde el Uno a Choique Mahuida hasta el número 7 o Paso Alsina, entre ellos el 24 de Diciembre y el número 4, y también hacia el oeste el Chimpay, mientras que la Segunda Brigada lo hacía desde el Chelforó hasta Paso de Indios, en tierras neuquinas.

Esos fortines aparecen, además, en el plano de mensura realizado por los ingenieros Otamendi, Carvalho y Cagnoni en 1886 y también en otro posterior publicado en París para la venta de tres mil leguas en la Patagonia por parte del gobierno nacional.

Las citas precedentes evidencian que el caso de Chelforó es similar al de otros muchos fortines que fueron el núcleo para la formación de nuevas poblaciones, muchas de las cuales aún persisten, como ocurrió, entre otras, con Luján, Mercedes, Lobos, Azul, Trenque-Lauquen y Tandil, en la provincia de Buenos Aires, Choele Choel, Chimpay, Chichinales, General Roca, en Río Negro, y otros tantos en Neuquén.

La mayoría de los fortines cumplieron misiones de defensa y comunicación. Luego, por el avance de la línea de frontera, la adopción de nuevas estrategias, cuestiones presupuestarias militares o meramente burocráticas, su transformación gradual en un asentamiento civil o el asiento cercano de una población, fueron desapareciendo como tales.

En el caso que nos ocupa, las menciones reiteradas en partes de campaña, informes oficiales, memorias ministeriales y aún testimonios de testigos presenciales, muestran una presencia permanente de población mixta –militar y civil, y luego sólo ésta última– que se sucedió casi sin solución de continuidad desde 1879 hasta el presente.

Si bien la llegada del ferrocarril en 1898 y luego la construcción de caminos y obras de riego constituyen hitos importantes en la historia lugareña, sin duda carecen de los alcances de la originaria ocupación del lugar mediante la creación del Fortín Chelforó, tanto por su antigüedad como por su función con relación a la incorporación de los territorios de la Patagonia al contexto nacional.

Por ello:

Autores: Juan Manuel Accatino, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado que se responda al requerimiento de la comunidad de Chelforó de determinación de la fecha de aniversario de esa localidad adoptando como tal el 3 de junio, en razón de la fundación del Fortín Chelforó el 3 de junio de 1879, en el contexto de la Expedición al Desierto conducida por el general Julio Argentino Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 78/03

FUNDAMENTOS

Durante el año 1999 la Legislatura de la provincia de Río Negro promovió y colaboró en la edición del "1º Cancionero Popular Patagónico".

Como indica el texto que se acompaña, la experiencia pretendió ser un aporte a la revalorización cultural de nuestra Región Patagónica, a través de la poesía y la música, difundiendo en forma simple y sencilla, el silencioso trabajo de los creadores y rescatando la riqueza cultural local y regional, mediante el conocimiento a través de la poesía de las diferentes zonas y realidades de los habitantes de la región.

Mediante la difusión de nuestra música folklórica y popular, se pretende no sólo el reconocimiento del trabajo de los creadores de esta extensa Patagonia, sino también el rescate y la difusión de la idiosincrasia regional, reivindicando los códigos de los lenguajes cotidianos, alcanzados mediante la transmisión de saberes, por medio de la poesía y a partir del protagonismo de los propios creadores.

Evidentemente como toda recopilación no es completa, el material expuesto fue obtenido de la transmisión oral de los cantores y sin duda requerirá e impulsará trabajos futuros.

La finalidad del trabajo, es no sólo la difusión del material por los cantores, sino también que el mismo llegue a los hogares patagónicos y sobre todo a los niños y a los docentes, pilares fundamentales para la reafirmación de la identidad cultural regional.

Como seguramente, el cancionero traspasa los límites de nuestra región, se incorpora como necesario, un vocabulario de identificación de lugares, flora y fauna autóctonas, que servirá también al patagónico, con más el acercamiento con las lenguas madres de esta tierra, la de nuestros antepasados, los pueblos originarios y el conocimiento de la verdadera historia, como saber generador del sentimiento de amor y arraigo a nuestra región.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo provincial el Primer Cancionero Patagónico y su difusión a través del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 79/03

FUNDAMENTOS

El modelo económico social vigente genera exclusión, profundiza la inequidad y separa cada vez mas la brecha entre los muy ricos y los más pobres, éstos en constantes aumento.

Este modelo tiene mecanismos de control social apoyado en el asistencialismo y la formación y consolidación del clientelismo electoral, contando asimismo y como elemento imprescindible de disuasión frente a posibles conflictos, de un aparato represivo controlado por el Ministerio del Interior y coordinado por la Secretaría de Seguridad Interior, factores éstos que sin duda contribuyen a la decadencia de la Argentina y del sistema democrático.

No debemos olvidar como contrapartida que el rol de Estado, es imprescindible para promover cambios estructurales que permitan un desarrollo en democracia con justicia social y para garantizar políticas públicas sociales efectivas en educación, salud, seguridad, cultura, vivienda y todo aquellos temas que el Estado no puede ni debe soslayar.

Es la seguridad pública, el pilar fundamental de la sociedad organizada y del Estado de Derecho y es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto se lleve a cabo en forma racional. Dentro de éste supuesto se debe articular el accionar de las Fuerzas de Seguridad de la nación.

Recorremos la difícil tarea de transición del Estado democrático al Estado de Derecho, transición que se ve comprometida día a día por el perfil que tienen actualmente nuestras instituciones de seguridad.

Aún hoy, los resabios del autoritarismo pasado se ven reflejados en actitudes que en muchas oportunidades han cercenado y violado las garantías básicas, sin ajustar su conducta a lo que expresamente determinan las leyes vigentes.

El problema de la seguridad es considerado por la población como uno de los temas básicos que tienen que ver con su desarrollo y convivencia social. Pero décadas de debilidad institucional sumados a largos años de inestabilidad política han forjado una peligrosa combinación junto con la reciente expulsión de argentinos del sistema productivo, lo que ha producido como consecuencia, un estado de reclamo y conflicto social permanente, generado por políticas de Estado que no contribuyen precisamente a crear un clima de seguridad social.

La impunidad y el avasallamiento de perspectivas de realización para vastos sectores de juventud, alto porcentaje de la población laboral activa excluida de los sistemas productivos, la inexistencia de redes de contención social por parte del Estado, junto a fuerzas de seguridad concebidas desde una lógica que une la represión con arbitrariedad y descreimiento progresivo en las instituciones; edifican un marco general altamente lesivo para el futuro de la convivencia entre los argentinos.

Las reiteradas situaciones de conflicto social que reproducen en nuestro país como consecuencia de la demanda de aquéllos que han quedado desamparados y sin protección, y por lo que ven precarizados sus salarios y su situación laboral, ha generado un estado de inquietud y de reclamo que muchas veces deriva por los caminos del miedo, ya propuestos y ejecutados en su momento por la llamada Doctrina de Seguridad Nacional.

Hasta ahora el gobierno nacional y los gobiernos provinciales involucrados en los distintos conflictos, se han debatido dentro del estrecho espacio que las circunstancias del momento permiten, es decir es muy tenue la línea que separa la negociación de la represión.

El Sistema de Seguridad Interior creado por ley nacional número 24.059/91 prevé el necesario control parlamentario, por lo que se compadece con nuestra forma de gobierno que contempla la división de poderes. En tal sentido creemos que es necesario establecer el control parlamentario sobre el accionar del Poder Ejecutivo provincial frente a situaciones de conflicto social.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase a la ley provincial número 2735 el siguiente artículo:

“Artículo 3.- Control Parlamentario: A los efectos del artículo anterior la Comisión de Labor Parlamentaria tendrá a su cargo la supervisión y control del funcionamiento integral del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior en lo que hace a la debida observancia de los preceptos constitucionales y leyes provinciales y nacionales así como las garantías individuales consagradas en la Constitución nacional.

Con el objeto de llevar a cabo la supervisión y control referidos en el párrafo anterior, convocará a los representantes del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior para que se informe anualmente a la Comisión de Labor Parlamentaria acerca de toda actividad desarrollada por ésta, así como también sobre aquella a desarrollarse en el curso del corriente año”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 80/03

FUNDAMENTOS

La Agrupación “Gauchos Libres” es una asociación tradicionalista de la localidad de Allen, sin fines de lucro, que promueve y mantiene vigente nuestra identidad cultural.

Dentro de sus actividades, esta Agrupación ha creado el "Encuentro de Destrezas Criollas", el que se llevará a cabo en la ciudad de Allen durante los días 30 de abril y 1º de mayo.

En dicho encuentro se efectuarán juegos de destreza en el que participarán agrupaciones gauchescas de toda la región. También se elegirá la Paisana Gaucha 2003, se realizará la Retreta del Desierto con participación del Ejército, Policía de la provincia y tres bandas de música, se presentará el libro "simplemente...Viviendas" de Néstor Retamales, se llevarán a cabo numerosas charlas culturales y costumbristas y se presentarán bailes tradicionales con artistas de toda la región.

A este evento concurrirán las reinas y coordinadores de las distintas fiestas provinciales, en especial de la provincia de San Luis.

En el "Encuentro de Destrezas Criollas" se realizarán típicos juegos gauchescos, los que se regirán por el reglamento aprobados por la Federación Gaucha de Río Negro, quien oficialmente acompaña el evento .

Convencidos que debemos promocionar y acompañar todo evento que rescate nuestra cultura y tradición proponemos la declaración de interés cultural de este evento que enorgullece nuestra pertenencia a la Región Patagónica y a la Nación Argentina.

Por ello:

Autor: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el "Segundo Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la ciudad de Allen los días 30 de abril y 1º de mayo de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 81/03

FUNDAMENTOS

En la sede de la Universidad Nacional del Comahue –Neuquén- entre los días 3 y 6 de diciembre de 2003 se llevará a cabo el XII Congreso Nacional de Filosofía.

La Asociación Filosófica Argentina (AFRA) ha elegido a esa universidad para que se lleve a cabo el evento mencionado precedentemente.

AFRA es una asociación de carácter académico y de índole nacional que tiene como objetivo principales promover y desarrollar en un ámbito pluralista la práctica de la filosofía y organizar actividades académicas.

La asociación desarrolla sus actividades desde 1989 comenzando desde esa fecha con la organización de congresos nacionales de filosofía, en colaboración con diferentes universidades nacionales; dichos congresos constituyen la máxima reunión de la especialidad que se realiza en nuestro país y convocan a docentes, investigadores y alumnos de universidades nacionales y extranjeras.

Para las autoridades de la institución colaborar en la organización del XII Congreso Nacional de Filosofía, constituye un orgullo y gran desafío, significando sin duda un estímulo muy importante, no sólo para la promoción de la investigación en filosofía sino también para el desarrollo de la labor docente en los diferentes niveles del sistema educativo.

Sin duda que este evento es de gran trascendencia no sólo para la comunidad educativa a nivel universitario sino para toda la sociedad de la Región Comahue, atento que abre la participación pluralista de personalidades relevantes regionales, nacionales e internacionales.

Entre los días 3 y 6 de diciembre de 2003 se llevará a cabo el XII Congreso Nacional de Filosofía en la Universidad del Comahue –Neuquén-. La importancia del evento y el esfuerzo personalizado por quienes llevarán adelante este tipo de iniciativas debe contar con el reconocimiento de las distintas instituciones estatales como así también ser alentadas por las mismas.

Por ello:

Autoras: Olga Massaccesi, María Inés García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el XII Congreso Nacional de Filosofía, organizado por AFRA (Asociación Filosófica Argentina), que se desarrollará en la ciudad de Neuquén en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, entre el 3 y 6 de diciembre del 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 82/03

FUNDAMENTOS

El Superior Tribunal de Justicia como cabeza del Judicial, uno de los tres Poderes del Estado, tiene funciones de carácter jurisdiccional según el artículo 207 de la Constitución provincial y otras previstas en el artículo 206 de la misma máxima normativa que son de índole institucional y administrativa.

Tradicionalmente el Superior Tribunal de Justicia ha estado integrado por tres (3) ministros, excepto un período en la década de los noventa en que se amplió el número a cinco (5) jueces, para posteriormente reducirlo al número original continuando así en la actualidad.

Los Jueces del Superior Tribunal de Justicia son designados por un Consejo del artículo 204 de la Constitución provincial, ahora integrado por doce (12) legisladores y otros tantos abogados, tres (3) por cada una de las cuatro (4) circunscripciones judiciales, que preside el gobernador de la provincia.

La Constitución provincial en el último párrafo del artículo 11 en el inciso 4) del artículo 203 y en los artículos 204, 220, 221 y concordantes posibilitan y propician un criterio de reconocimiento y potenciación de las representaciones regionales de la provincia en la designación de los magistrados, que debe tener una proyección concreta y práctica en la composición del Superior Tribunal de Justicia, con factibilidad de presencia a cada una de esas regiones con Circunscripciones Judiciales.

Sin que sea una regla escrita, al presente tenemos un Superior Tribunal de Justicia de tres (3) Jueces, donde cada uno de esos ministros provienen de las que hasta ahora eran tres (3) Circunscripciones Judiciales, coadyuvando a un mejor desenvolvimiento funcional con el ejercicio del rol de Jueces-delegados del Superior Tribunal de Justicia.

Por ley 3696, esta Honorable Legislatura creó la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, con sede en CIPOLLETTI, ante la necesidad de la demanda del servicio en un área que ocupaba más del cincuenta (50) por ciento de la actividad jurisdiccional de la ex Segunda Circunscripción Judicial.

Si bien desde lo jurisdiccional, el derecho a aplicar es el mismo cualquiera sea el lugar de origen o residencia, lo cierto es que en lo institucional y administrativo, o mejor dicho en lo funcional, es conveniente que se refleje en la integración del más Alto Cuerpo Judicial de la provincia, una merecida presencia de una representación equilibrada y adecuada.

Esa circunstancia es fundamental para ameritar la ampliación a cinco (5) del número de ministros del Superior Tribunal.

Pero cual si eso no fuere suficiente, hay una realidad que denota la sobrecarga de actividad jurisdiccional de la Corte provincial. Basta con un análisis de las estadísticas de la última década.

Mientras en 1993 con cinco (5) Jueces, el Superior Tribunal de Justicia tuvo:

- 555 expedientes ingresados.
- Dictando 326 autos interlocutorios y,
- 394 sentencias definitivas.

En 2002 con tres (3) Jueces esas cifras pasaron a:

- 1491 expedientes ingresados.
- 1174 autos interlocutorios y,
- 662 sentencias definitivas.

Significa que se incrementaron:

- Un 268% las causas entradas al Superior Tribunal.
- En un 360% los autos interlocutorios.
- En un 168% las sentencias definitivas con respecto a 1993.

Los promedios por cada uno de los cinco (5) ministros en 1993 eran de:

- 111 expedientes ingresados.
- 65,2 autos interlocutorios y,
- 78,8 sentencias definitivas.

En 2002, fueron por cada uno (1) de los tres (3) Jueces del Superior Tribunal de Justicia, de:

- 497 expedientes ingresados.
- 391,3 autos interlocutorios y,
- 220,6 sentencias definitivas.

¿Qué significado objetivo tienen esos datos?

Con un tercio de magistrados menos, en la actualidad (2002) el Superior Tribunal de Justicia, tiene con relación a 1993 la siguiente relación cuantitativa promedio por Juez:

- 4,47 expedientes ingresados más.
- 6 veces más autos interlocutorios y,
- 2,79 sentencias más.

Si bien al presente el Superior Tribunal de Justicia, cumple los plazos con regularidad, cuando se producen colapsos como en la Secretaría número 3 (laboral), a raíz de la sobrecarga de juicios contra el Estado de parte de los agentes públicos, se resiente el funcionamiento y se corre el riesgo del atraso en la prestación.

Con esos datos, surge el segundo fundamento, no ya a la conveniencia, sino a la necesidad de ampliar el número de Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

El proyecto que se acompaña, contiene:

- a) La ampliación del número por mayor demanda jurisdiccional y,
- b) Recepta la representatividad regional en el Alto Cuerpo judicial, poniendo como condición que al menos haya un magistrado que provenga de cada una de las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales.

También se crean las dos Salas, determinándose la competencia de éstas y del plenario: como asimismo el funcionamiento del "Acuerdo" en lo jurisdiccional del artículo 207 de la Constitución provincial y en lo institucional y administrativo, complementándolo con los Jueces-delegados del Superior Tribunal de Justicia y los Tribunales de Superintendencia General a los efectos de los incisos 2) y 6) del artículo 206 de la misma Carta Magna rionegrina.

Por ello:

Autores: Guillermo Grosvald, Silvia Cristina Jáñez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo número 38 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

"Integración – Salas"- El Superior Tribunal de Justicia estará compuesta por cinco (5) Jueces, tendrá competencia en todo el territorio de la provincia y su asiento será la Capital.
Se dividirá en dos (2) Salas:

- 1- SALA "A" para los fueros en lo Civil, comercial, de Minería, de Familia, Sucesiones, en lo Contencioso administrativo y,
- 2- SALA "B" para los fueros en lo Criminal, Correccional, Electoral y Causas Originarias.

El Consejo de la Magistratura al contemplar el requisito de la residencia del inciso 4) del artículo 203, en concordancia con el último párrafo del artículo 204 de la Constitución provincial, procurará que en el Cuerpo haya una equilibrada representación de las distintas Circunscripciones Judiciales, con al menos uno de sus miembros que hayan tenido la residencia en cada una de ellas en el período anterior a ser designados.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo número 39 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

"De la forma de sentenciar" los fallos del Superior Tribunal de Justicia tramitarán previa deliberación de la totalidad de los miembros del Cuerpo o de la Sala, por el voto coincidente de la mayoría de sus integrantes, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados, según corresponda:

- 1- Las cuestiones de los incisos 1), 2.a) y 2.b) del artículo 207 de la Constitución provincial, por pleno del Tribunal.
- 2- Las restantes del artículo 207 de la Constitución provincial, por la Sala competente en razón de la materia.

Conformada la mayoría del decisorio, será potestativo para el o los restantes Jueces a emitir su voto si existiere coincidencia entre los primeros.

El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas en forma impersonal.

En el supuesto de ausencia, vacancia, licencia otro impedimento de uno (1) de los Jueces, podrá emitirse válidamente la sentencia con el voto concordante de los que formen mayoría.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo número 40 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

“Presidencia – Subrogancias – Funcionamiento del Tribunal y las Salas- Jueces-delegados del Superior Tribunal de Justicia.

En la primera quincena de diciembre de cada año, el Superior Tribunal de Justicia designará las autoridades para el siguiente año judicial que se inicia el 1ro de febrero, según las siguientes reglas:

- a) Las designaciones se harán por mayoría de otros tres (3) de sus miembros, no correspondiendo el voto de quien preside salvo caso de empate en que podrá desempatar no pudiendo votar por sí mismo.
- b) La Presidencia será ejercida por el Juez que designe el Cuerpo.
- c) Simultáneamente, el orden de subrogancias con la designación de un vicepresidente y de los restantes miembros que lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento, y la composición de las Salas.
- d) Casa Sala estará integrada por dos (2) Jueces, mas el presidente del Cuerpo que tendrá el tercer voto a efectos de dirimir en caso de falta de coincidencia (inciso 11 del artículo 45 de la Ley 2430).

El Superior Tribunal se reunirá en pleno:

- 1- En “acuerdos jurisdiccionales” del artículo 207 de la Constitución provincial cuando sea convocado por el presidente según el artículo 39 y las disposiciones constitucionales, legales y rituales.
- 2- En “acuerdos institucionales y administrativos” del artículo 206 de la Constitución provincial, al menos una vez por mes.

El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar las funciones y deberes de los inciso 2) y 6) del artículo 206 de la Constitución provincial, en uno de sus miembros en cada Circunscripción Judicial, el que será asistido por el respectivo Tribunal de Superintendencia General integrado por los presidentes de la superintendencia de cada fuero en la jurisdicción o quienes los sustituyan según la reglamentación.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 83/03

FUNDAMENTOS

"...Un terremoto tan fuerte que hasta rompió los instrumentos de medida. Así se graficó las consecuencias del Holocausto. Así podremos describir tal vez las consecuencias del autoritarismo y del Terrorismo de Estado..."
Revista Puentes. Agosto de 2000.

La Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Carlotto ha señalado que la última dictadura militar apostó a una política de exterminio para garantizar que en democracia surgieran generaciones de olvidadizos y olvidadores. Esa fue la meta que se intentó desde un poder militar en retirada pero que pareció reproducirse en diferentes estamentos institucionales y sociales, cuando el tiempo de la democracia inauguró una nueva etapa. Avances y retrocesos en esa débil democracia alcanzada donde las voces silenciadas por los años de terror y represión, fueron buscando su lugar para emerger y dar testimonio de sus vivencias, alimentando la construcción de una memoria colectiva que la dotara de sentido y significación.

La recuperación de la memoria de un pasado traumático y doloroso ha sido siempre un territorio de conflictos donde pugnan distintas interpretaciones e intencionalidades. Ha sido siempre un espacio de disputa donde la verdad omitida o travestida reaparece cuestionando, interpelando al presente.

Difícil trayecto emprendido por las organizaciones de derechos humanos, instituciones y actores afines, sobrevivientes, familiares y testigos directos e indirectos. Tarea inconclusa que como colectivo

social debemos continuar para dotar a las nuevas generaciones de canales esenciales que les permitan iluminar los aspectos más oscuros de un pasado en revisión.

En ese contexto se insertan las campañas realizadas por Abuelas de Plaza de Mayo y la Comisión Nacional por el Derecho de Identidad (CONADI) para recuperar el verdadero origen de aquellos niños nacidos entre 1975 a 1981 y que fueron apropiados por represores o entregados a familias que los adoptaron en conocimiento o no de su verdadera historia. Esos niños - ya jóvenes- desconocen aún hoy su identidad o dudan de la que poseen. Otros han logrado recuperar su pasado a pesar del doloroso efecto que supone el conocimiento tardío de una verdad que les había sido negada. La recuperación de la historia familiar, el reencuentro con los lazos interrumpidos, la recomposición del propio lugar en el ayer y en el hoy, son también caminos para el fortalecimiento de una memoria colectiva vital y en construcción.

Teniendo en cuenta que a partir del 7 de abril próximo se inicia en las ciudades de Bariloche y General Roca una nueva campaña organizada por Abuelas de Plaza de Mayo y el CONADI con el objetivo de atender consultas y colaborar en todos los casos de aquellos interesados por averiguar su propia identidad, consideramos de suma importancia dar apoyo y difusión a esa tarea.

La CONADI que funciona desde 1993, cuenta con atribuciones para solicitar a cualquier organismo documentación para la búsqueda de niños nacidos en cautiverio o apropiados durante el último gobierno militar.

El escritor Eduardo Galeano ha dicho que: ...la impunidad es hija de la mala memoria... Evitemos estimularla, dando a estas acciones por la recuperación de la identidad el valor de iluminar las historias perdidas.

Por ello:

Autores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo provincial la campaña organizada por las Abuelas de Plaza de Mayo y la Comisión Nacional por el Derecho de Identidad (CONADI), a realizarse en las ciudades de Bariloche y General Roca a partir del 7 de abril del corriente año con el objeto de atender todos los casos de búsqueda de identidad para los nacidos entre los años 1975 a 1981, que pudieran tener dudas sobre su propia historia de origen.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 84/03

FUNDAMENTOS

La preocupación por la conservación del medio ambiente manifestada en los últimos años por la población, ha sido un llamado de atención sobre la tecnología utilizada para la intensificación de las prácticas agropecuarias con gran consumo de agroquímicos.

El cambio de conciencia del consumidor respecto a la calidad de los productos de consumo tuvieron como respuesta el desarrollo de estrategias productivas (producciones integradas, orgánicas, controladas y/o con sello de origen) basadas en prácticas agrícolas cuidadosas del medio ambiente y la salud humana.

Haciéndose eco de estas inquietudes, en 1985 la FAO divulga el Código de Conducta que regula el manejo y transporte de plaguicidas con alcance internacional y en 1989 define la exportación e importación de productos químicos peligrosos en un documento llamado "Procedimiento de Información y Consentimiento Previo" (PIC).

En 1994 la Comunidad Europea decretó directivas para la regulación del tipo y destino de los envases, cuyo objetivo es la recuperación de un 50% de los mismos hasta el año 2001.

En el ámbito del MERCOSUR, en 1997 se discute en Argentina la implementación de las normas PIC, que prevé la prohibición de la importación y el uso de los doce agroquímicos más peligrosos y persistentes del grupo de los clorados. A pesar de esto, los avances en América Latina todavía son pocos y aislados, existiendo algunos proyectos de regulación en el manejo de envases de agroquímicos.

Argentina se encuentra en este momento en pleno proceso de adaptación de las normas internacionales, reflejándose ello en las diferentes leyes ambientales nacionales y provinciales promulgadas en los últimos años, aunque no existe todavía un programa nacional que establezca las pautas básicas para la recolección, eliminación y reciclado de los envases de agroquímicos.

Río Negro fue la primera provincia en promulgar una ley de estas características. La ley número 2175/87 de Plaguicidas y Agroquímicos tiene como objetivo regular todas las acciones relacionadas con éstos, a fin de asegurar que se utilicen para proteger la salud humana, animal y vegetal y mejorar la

producción agropecuaria, reduciendo en la mayor medida posible los riesgos para los seres vivos y el ambiente.

Desde 1997, en el Alto Valle del Río Negro se lleva a cabo un plan piloto sobre el tema uso seguro de productos fitosanitarios y deposición final de envases vacíos. Este programa de entrenamiento y capacitación está orientado a toda la cadena de asesoramiento, venta y aplicación de agroquímicos y a la población en general, con el propósito de reconocer y evitar los peligros derivados del mal uso de estos productos. Asimismo, con el fin de emplear criterios racionales para disponer y eliminar los envases vacíos.

Previamente, en 1993, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el Consejo Provincial de Salud Pública, el Departamento Provincial de Aguas y la Municipalidad de Viedma, formularon el "Programa de Preservación y Conservación del Medio Ambiente" en el área que abarca el proyecto IDEVI.

Encuadrado en este programa se realizó la recolección de envases en la colonia durante tres campañas consecutivas (1994-1996). El resultado fue satisfactorio en cuanto a la aceptación y participación rural que fue incrementándose gradualmente campaña tras campaña. No obstante, la ausencia de información específica sobre los alcances de este programa a la población general, determinó que algunos sectores de la comunidad entendieran que el sistema de disposición final de los envases no era el apropiado y por tal razón se interrumpió la continuidad del programa.

Rescatando esta experiencia, y luego de ser corroborada la legalidad y efectividad de los sistemas de disposición final de envases utilizados en aquella ocasión, revalorizando además, el interés demostrado por el sector productivo y la disponibilidad de tecnologías de bajo impacto ambiental, es que distintos organismos involucrados en el ámbito productivo se auto-convocaron para abordar esta compleja problemática.

ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Consejo de Ecología y Medioambiente (CODEMA)
Consejo Provincial de Educación. CEM número 69 (Escuela Secundaria de Formación Agraria)
Municipalidad de Viedma. Dirección de Medio Ambiente y Turismo
Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior-Convenio Provincia de Río Negro-INTA.
Consejo Provincial de Salud Pública
Centro Regional Zona Atlántica (CURZA)—Universidad Nacional del Comahue
Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA)
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI)
Policía de Río Negro:
Departamento de Bomberos
Departamento de Tránsito
Brigada Rural
Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior

ASPECTOS LEGALES y TÉCNICOS

Sobre la base de la experiencia acumulada y los avances de la reglamentación de la ley provincial número 2175, las acciones contempladas en este programa deben realizarse dentro del marco de la misma.

En este sentido, los organismos intervinientes tienen la responsabilidad de encontrar soluciones a la problemática planteada en el corto y mediano plazo; para lo cual se acuerda formular un convenio marco que les permita trabajar en forma coordinada.

Amparados en el artículo 16 del decreto número 729 de la ley 2175, se conformará un Equipo Técnico de Trabajo integrado por profesionales y técnicos de los diferentes organismos y áreas involucradas, que cumplan con el perfil propuesto por la ley. Los mismos serán designados por cada organismo, uno como titular y otro como suplente.

El Equipo Técnico de Trabajo debe estar autorizado legalmente para ejercer sus funciones por el Poder Ejecutivo provincial, de manera que sus miembros cuenten con el respaldo legal que corresponda.

Por otra parte, se deberán establecer claramente los aportes en infraestructura y logística (vehículos, combustible, elementos, equipos e instalaciones), el personal involucrado y los recursos económicos que cada institución brindará como soporte a este programa.

El Equipo Técnico de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- 1-Conformar Comisiones de Trabajo
- 2-Evaluar las propuestas y las actividades de las Comisiones
- 3-Elevar para su aval dichas propuestas a la autoridad de aplicación de la provincia (CODEMA).

Las comisiones serán las responsables de elaborar las propuestas de trabajo y su implementación, debiendo informar al respecto periódicamente al Equipo Técnico de Trabajo.

En principio y dejando abierta la posibilidad de crear nuevas comisiones, en función de los requerimientos del PURA, se conforman las siguientes:

1- Comisión de elaboración del PURA: Es la responsable de la elaboración del programa, previo acuerdo de las partes que intervienen.

2- Comisión de educación: realizará tareas de difusión, de información y de capacitación.

3- Comisión de recolección: se encargará de los operativos de recolección, clasificación y disposición final de los envases de agroquímicos.

La secuencia de trabajo participativo realizada por sus promotores, merece su consideración desde sus orígenes.

Año 2000

Mayo 2000

Convocatoria a reunión de técnicos y representantes de organismos por parte del ingeniero Mario Castro, con el objeto de plantear la problemática relacionada a la recolección de envases de agroquímicos en el Valle Inferior. Se realiza la primera reunión de representantes de organizaciones del medio para tratar la problemática ambiental, uso de agroquímicos y recolección de envases, con el objeto de recuperar antecedentes de este tema en la zona (1994/1996). El proyecto se localiza en el Valle Inferior del río Negro, trabajando con la ley provincial número 2175, se establecieron 3 etapas de trabajo:

1. Concientización de los productores.
2. Recolección de envases.
3. Disposición final de los mismos.

Se propone la conformación de comisiones de trabajo específicas:

- a) Antecedentes
- b) Aspectos legales
- c) Aspectos operativos

Se proponen acciones de difusión, información y capacitación.

Junio 2000

Se identifican opciones para ubicación del basural, se analizan posibilidades de almacenaje, acopio transitorio.

Necesidad de conseguir amparos legales.

Implementación de encuestas entre los productores para recabar información precisa.

Se define el problema más importante, el cual es: La recolección y tratamiento de envases viejos, se considera necesario redactar un proyecto de tal naturaleza.

Octubre 2000

Se avanza en la consideración de la utilización del nuevo basural, para la disposición final de envases y comienzan tratativas con VIARSE para el acarreo.

Se acuerda la necesidad de clasificación de envases según contenidos y tipos de químicos.

Se determina abril/mayo 2001 como el período más apropiado para el operativo de recolección.

Reuniones de la comisión de capacitación y extensión.

Presentación del primer proyecto sobre recolección de envases para discusión y análisis.

Se define el relevamiento acerca de la tenencia de envases en poder de los productores.

Información a recabar por los tomeros o bien por encuestas en las escuelas.

Se adopta la forma de encuesta y se definen lugares de entrega.

Se decide la redacción de un programa contenedor del proyecto de recolección.

Noviembre 2000

Se presenta el subprograma de información, difusión y capacitación.

El representante policial se pone a disposición para la distribución en las parcelas y rutas de trípticos informativos.

Se planifican reuniones con productores del medio.

Se aborda la problemática comercial relacionada a la venta del producto.

Se considera necesaria la capacitación del personal que transporta este tipo de producto.

Se decide ofrecer capacitación sobre las medidas de protección y seguridad, instruir sobre el triple lavado y analizar las problemáticas de los productores referentes al tema.

AÑO 2001

Marzo 2001

Organización del proyecto de recolección

Abril 2001

Iniciación de la redacción del proyecto.
Presentación del diseño general del programa PURA.

Mayo 2001

Elevación del texto del programa PURA a todas las Instituciones y organismos intervinientes.

Junio 2001

Se da lectura al borrador definitivo del proyecto de recolección final, requisitos necesarios para la realización del operativo de recolección.

Se analiza y discute la metodología, cronología y costos del operativo (costo aproximado \$3000).

Coincidencia en la realización de una fuerte campaña de información.

Se decide invitar a la Dirección de Servicios del Municipio de Viedma.

Se hace explícita la necesidad del reconocimiento de las autoridades políticas del proyecto y su implementación por parte del **CODEMA**.

La comisión de capacitación determina la apertura de un expediente de lo trabajado en grupo **PURA** y se confecciona nota en tal sentido al presidente del **CODEMA**.

Presentación del expediente abierto en la Secretaría de Producción, actuación 100815-15/06/01.

Referencia: Acciones Programa Uso Racional de Agroquímicos (**PURA**).

Incorporación al proyecto del ingeniero Mario V. Erezuma.

Julio 2001

Comunicación a las instituciones y organismos participantes de la existencia del expediente de referencia.

Agosto 2001

Reunión de responsables institucionales convocada por el subsecretario de Recursos Naturales.

Octubre 2001

Oscar Echeverría expone la propuesta del gobierno provincial con relación a la recolección de envases de agroquímicos, la que define como prioritaria y de ejecución inmediata.

Informa asimismo costos de disposición final de envases en la provincia de Santa Fe.

Se discute operatoria de recolección.

Se acuerda acondicionar de acuerdo a ley 2175 el galpón para disposición transitoria (parcela C-90).

Se conviene propiciar una campaña previa de definición y capacitación. Se estima fecha de recolección para abril/mayo 2002.

La importancia del tema abordado por el programa y la necesidad de lograr de parte del Estado provincial la asignación de fondos para su implementación, hace que en el presente ciclo presupuestario sea prioritaria su puesta en marcha, encontrándose su tramitación en el expediente 1008 del CODEMA.

Por ello:

Autores: Eduardo Rosso, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, le asigne al Consejo de Ecología y Medio Ambiente las partidas presupuestarias en el presupuesto 2003, para que el Programa de Uso Racional de Agroquímicos (P.U.R.A), ejecute el Proyecto de Recolección de Envases de Agroquímicos para su Deposición Final.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 85/03

FUNDAMENTOS

El alumbrado público es un servicio básico insustituible. En todo espacio urbano, la prestación de este servicio público debe ser garantizada en función del beneficio que brinda a la población en términos de seguridad y calidad de vida.

Los dos aspectos básicos que debemos asegurar para que este servicio se cumpla normalmente son: el establecimiento de un sistema de cobro que permita lograr una ecuación comercial adecuada y un sistema de mantenimiento eficiente.

Para poder cumplir con estos aspectos debemos asegurar que el cobro de estos servicios sean a través de la factura de consumo de electricidad de los usuarios por cuenta y orden de los municipios que así lo decidan.

El cobro del servicio de Alumbrado Público y el de Mantenimiento de la Red Urbana por este método, resulta necesario para los municipios y para las empresas prestadoras, porque garantiza a la prestadora del servicio público de electricidad el cobro en tiempo y forma del servicio y al municipio la certeza de los recursos. De lo contrario podría configurarse una situación de incumplimientos de pagos por falta de recaudación, en el caso de que no se contara con un medio efectivo de cobro.

Atento a ello, es que se ha implementado hasta ahora el cobro del alumbrado público, a través de la factura del servicio público de electricidad.

Sin embargo, tal situación no está establecida como una obligación, sino que está sujeta a convenio entre las partes, esto es, la concesionaria prestadora del servicio y el municipio respectivo.

A los efectos de lograr una mayor seguridad para los municipios sobre la facturación por su cuenta y orden de este servicio, se considera conveniente incluir la obligatoriedad de su inclusión en la facturación, sujeta a condiciones a convenir entre las partes.

Debe tenerse en cuenta que los contratos de concesión de las prestadoras del servicio, establecen que toda controversia que se suscite entre las partes, será resuelta por EPRE en su carácter de autoridad jurisdiccional.

Por ello:

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificase el inciso a) del artículo 35º de la ley número 2902, modificado por la ley número 3710, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35º.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) Los consumos originados en plantas de bombeo y las tasas municipales por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios y/o comisiones de fomento que hayan convenido su recaudación por este medio. Las distribuidoras de energía eléctrica se encuentran obligadas al cobro de la Tasa Municipal por la prestación del servicio de Alumbrado Público y la Tasa por Mantenimiento de la Red Urbana de Alumbrado Público, por cuenta y orden de los municipios, cuando éstos así lo requieran expresamente, en las condiciones que se pacten entre las partes. Toda controversia que se suscite entre las municipalidades y las distribuidoras de energía eléctrica, será resuelta en forma definitiva por el EPRE, si las partes interesadas no hubieran optado por someterla a decisión judicial, mediante el ejercicio de las acciones pertinentes.”

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 86/03

FUNDAMENTOS

El cáncer es una de las enfermedades emergentes del Tercer Milenio. En la provincia de Río Negro según datos estadísticos y censos la mortalidad por cáncer es del 23 %, la segunda causa de muerte tras las enfermedades cardiovasculares, considerando todas las edades.

Debemos tener en cuenta que la incidencia (número de casos nuevos) de las enfermedades malignas aumentan con la edad y paralelamente con la expectativa de vida de la población.

Según la Organización Mundial de la Salud los casos de cáncer aumentarán en un 50% en el año 2020 (15 millones de nuevos casos anuales) de los cuales un tercio se podría curar si fueran

detectados muy tempranamente; otro tercio sería evitable con cambios en el estilo de vida. Recomienda: disminuir el tabaco, mejorar la dieta, aumentar la actividad física, prevenir infecciones, etcétera.

En nuestra provincia a partir de una ley sancionada en 1994 y reglamentada en 1996 cuyo mentor fue el doctor Remigio Romera y tras la presentación conjunta a comienzos del año 2002 del Programa de Control de Cáncer; el Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Estado de Salud está registrando todos los casos nuevos en forma sistemática ocurridos a partir del 1 de enero del 2001. Reforzando esta línea de trabajo debemos mencionar también la ley 3352 sancionada en el año 2000 cuya autora es la doctora Marta Milesi en la que se crea el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de las Enfermedades de la Mama.

En cuanto a la distribución por sexo debemos destacar que el cáncer de pulmón seguido del de próstata son los más frecuentes en el hombre y el de mama, seguido del de cuello de útero los más frecuentes en la mujer. Dependiendo de la distribución etárea el cáncer de colon ocupa un lugar muy importante en la epidemiología de las enfermedades neoplásicas. Al día de hoy se ha incrementado notablemente el cáncer gástrico, pero aún no se cuenta con estadística certera. En cuanto al cáncer de mama su incidencia en nuestro país se estima en 150.000 casos nuevos por año.

En la representación social, el cáncer es imaginado como un invasor fuerte y poderoso, capaz de destruir el cuerpo. Actualmente, la biología celular, nos dice precisamente lo contrario. Una célula cancerosa es, de hecho, una célula débil y confusa.

Un cáncer comienza con una célula que contiene información genética incorrecta por lo que no puede realizar su función. A diferencia de las células sanas, las cancerígenas se reproducen desorganizada y temerariamente. Por qué se producen es una pregunta que aún no está contestada por la ciencia con certeza, se sabe sí que el origen es multicausal que interviene en primer lugar la predisposición genética y también otros factores como las sustancias cancerígenas, la radiación, la dieta y el stress.

Según la teoría de la vigilancia, todo el mundo produce células anormales en el cuerpo de vez en cuando, ya sea por factores externos o simplemente como consecuencia de una reproducción celular inadecuada. Normalmente el sistema inmunológico del cuerpo mantiene mucho cuidado sobre la presencia de cualquier célula anormal y la destruye. Por lo tanto, para que el cáncer tenga lugar, el sistema inmunológico debe estar inhibido.

Tanto si las células anormales son creadas por factores externos como si se producen de un modo natural, la cuestión es: ¿Por qué las defensas del cuerpo permiten en esta ocasión que estas células se reproduzcan para formar un tumor que amenace la vida?. ¿Qué inhibe al sistema inmunológico del cuerpo y hace que no realice la función que ha llevado a cabo con tanto éxito durante tantos años?. La búsqueda de respuesta a estas preguntas, nos lleva a considerar los factores emocionales y mentales que inciden sobre la salud. Son los mismos factores que pueden determinar por qué un paciente vive y otro con diagnóstico y tratamiento idéntico muere, también determinan por qué una persona hace una enfermedad y otra no.

El doctor Carl Simonton, médico oncólogo, a través de su larga experiencia en esta área resume en uno de sus libros: "...durante mi internado ya había hecho algunos descubrimientos ampliamente reconocidos en los aspectos básicos de la biología celular y de la biología de la radiación, de modo que estaba convencido de que formaría parte de alguno de los equipos dedicados a encontrar y experimentar una cura para el cáncer. Me sentía totalmente seguro de que era capaz de contribuir al descubrimiento de una cura para el cáncer y hasta ese momento no se me había ocurrido pensar que el paciente pudiera tener algo que ver con que el tratamiento funcionara o no. Pero la experiencia me demostró que mientras muchos de mis pacientes no mostraban motivación alguna para mejorar, otros que manifestaban un fuerte deseo de vivir, mejoraban notablemente.

El doctor Simonton es un pionero en la investigación de la relación mente-cuerpo en el desarrollo de la enfermedad, lo que nos lleva a pensar que es necesario para el bienestar del paciente y el logro de mayores éxitos en los tratamientos, complementar las prácticas médicas tradicionales (cirugía, radiación, quimioterapia, hormonoterapia y otras) con un enfoque de tratamiento integral que parta de la prevención y promoción de la salud para contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer en nuestro país.

El enfermo neoplásico suele requerir un tratamiento complejo, ininterrumpido y multidisciplinario, de modo que desde el momento del diagnóstico se lo debe seguir asiduamente. Sin embargo muchas veces nuestras estructuras asistenciales no están en condiciones de prestar la atención requerida. Es probable que esta carencia se deba en parte a un pesimismo preconcebido frente la enfermedad neoplásica, que se traduce en falta de confianza en la posibilidad de curar o por lo menos de interferir de manera significativa en la evolución natural de la enfermedad; en realidad los adelantos de los últimos años en el campo oncológico han demostrado que el enfermo neoplásico, cuando es tratado en forma debida, no tiene inevitablemente un pronóstico desfavorable.

Las carencias en este sector de la asistencia médica determinan que ha menudo se haga un tratamiento fragmentado en diversos momentos semiológicos y terapéuticos desconectados los unos de los otros y por lo tanto sin tener un enfoque multidisciplinario organizado y guiado por el hacer y la experiencia de un equipo terapéutico.

Por todo lo anterior, en Río Negro; como en muchos otros aspectos de las políticas públicas; seríamos pioneros, no sólo en nuestra provincia sino también en toda la Patagonia, al crear una institución para la atención integral de las enfermedades neoplásicas. Existen en la ciudad de Viedma, tres organizaciones: la FUNDACIÓN DOCTOR RUBEN KOWALYSZYN PARA EL ESTUDIO, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, L.A.L.C.E.C. filial Viedma y el CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS PSICOSOCIALES (Grupo de Autoayuda "Honrar la

Vida") que ya cuentan con una experiencia importante en este área que tienen como objetivo la creación de una institución de múltiples enfoques para el tratamiento, recuperación, seguimiento y apoyo de la enfermedad oncológica.

Esta futura institución atenderá las necesidades del enfermo, de los integrantes de su grupo familiar y de las personas de apoyo, para ayudarlos a transformar la crisis de la enfermedad en un desafío de vida y enriquecer así el significado de los momentos más difíciles de todo proceso de recuperación.

Los objetivos de esta institución son:

- a) Garantizar a todo enfermo oncológico el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control médico de su enfermedad.
- b) Trasmitir a enfermos y familiares las últimas investigaciones llevadas a cabo en la relación mente-cuerpo para la estimulación de su sistema inmunológico y consecuentemente, de su calidad de vida.
- c) Ayudar a concientizar de aquellas variantes emocionales que conduzcan a cambios neuroquímicos para estimular el éxito de cualquier tratamiento médico convencional y optimizar sus resultados.
- d) Brindar apoyo psicológico individual y grupal que aumente la capacidad de defensa y ofrezca estrategias válidas para hacer frente a la enfermedad y sus consecuencias.
- e) Ofrecer talleres para el desarrollo de la creatividad en sus diversas formas, consecuentes con nuestra postura de crecimiento integral de la persona.
- f) Acompañar el proceso de recuperación con una adecuada orientación nutricional, tanto para los casos particulares que lo requieran, como en encuentros grupales, en los que se incluyan familiares u otras personas interesadas en el tema.
- g) Complementar todos los tratamientos, con la oferta de variadas formas para ejercitar el cuerpo y fortalecer las defensas naturales.
- h) Ofrecer cuidados paliativos para quienes así lo requieran.

Para llevar a cabo este ambicioso proyecto es necesario contar con un inmueble apropiado. De allí que consideramos que la iniciativa de los diputados nacionales Jorge Pascual y Marta Milesi en relación a la recuperación del inmueble sito en Boulevard Ituzaingó y Avenida Francisco de Biedma en la ciudad de Viedma y que pertenece al Ministerio de Defensa, para la provincia de Río Negro, sería el lugar adecuado para el funcionamiento de la institución mencionada.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados nacionales representantes de la provincia de Río Negro que están gestionando ante el Ministerio de Defensa para que se transfiera a la provincia; que vería con agrado que el inmueble situado en calle Misiones Salesianas número 20 sea otorgado en comodato a la Fundación doctor Rubén Kowalyszyn para el Estudio, Tratamiento e Investigación de las Enfermedades Oncológicas, El Centro Patagónicos de Estudios Psicosociales y LALCEC a fin de crear una institución de abordaje multidisciplinario en el tratamiento del cáncer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 87/03

FUNDAMENTOS

El cáncer es una de las enfermedades emergentes del Tercer Milenio. En la provincia de Río Negro según datos estadísticos y censos la mortalidad por cáncer es del 23 %, la segunda causa de muerte tras las enfermedades cardiovasculares, considerando todas las edades.

Debemos tener en cuenta que la incidencia (número de casos nuevos) de las enfermedades malignas aumentan con la edad y paralelamente con la expectativa de vida de la población.

Según la Organización Mundial de la Salud los casos de cáncer aumentarán en un 50% en el año 2020 (15 millones de nuevos casos anuales) de los cuales un tercio se podría curar si fueran detectados muy tempranamente; otro tercio sería evitable con cambios en el estilo de vida. Recomienda: disminuir el tabaco, mejorar la dieta, aumentar la actividad física, prevenir infecciones, etcétera.

En nuestra provincia a partir de una ley sancionada en 1994 y reglamentada en 1996 cuyo mentor fue el doctor Remigio Romera y tras la presentación conjunta a comienzos del año 2002 del Programa de Control de Cáncer; el Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Estado de Salud está registrando todos los casos nuevos en forma sistemática ocurridos a partir del 1 de enero del 2001. Reforzando esta línea de trabajo debemos mencionar también la ley 3352 sancionada en el año 2000 cuya autora es la doctora Marta Milesi en la que se crea el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de las Enfermedades de la Mama.

En cuanto a la distribución por sexo debemos destacar que el cáncer de pulmón seguido del de próstata son los más frecuentes en el hombre y el de mama, seguido del de cuello de útero los más frecuentes en la mujer. Dependiendo de la distribución etárea el cáncer de colon ocupa un lugar muy importante en la epidemiología de las enfermedades neoplásicas. Al día de hoy se ha incrementado notablemente el cáncer gástrico, pero aún no se cuenta con estadística certera. En cuanto al cáncer de mama su incidencia en nuestro país se estima en 150.000 casos nuevos por año.

En la representación social, el cáncer es imaginado como un invasor fuerte y poderoso, capaz de destruir el cuerpo. Actualmente, la biología celular, nos dice precisamente lo contrario. Una célula cancerosa es, de hecho, una célula débil y confusa.

Un cáncer comienza con una célula que contiene información genética incorrecta por lo que no puede realizar su función. A diferencia de las células sanas, las cancerígenas se reproducen desorganizada y temerariamente. Por qué se producen es una pregunta que aún no está contestada por la ciencia con certeza, se sabe sí que el origen es multicausal que interviene en primer lugar la predisposición genética y también otros factores como las sustancias cancerígenas, la radiación, la dieta y el stress.

Según la teoría de la vigilancia, todo el mundo produce células anormales en el cuerpo de vez en cuando, ya sea por factores externos o simplemente como consecuencia de una reproducción celular inadecuada. Normalmente el sistema inmunológico del cuerpo mantiene mucho cuidado sobre la presencia de cualquier célula anormal y la destruye. Por lo tanto, para que el cáncer tenga lugar, el sistema inmunológico debe estar inhibido.

Tanto si las células anormales son creadas por factores externos como si se producen de un modo natural, la cuestión es: ¿Por qué las defensas del cuerpo permiten en esta ocasión que estas células se reproduzcan para formar un tumor que amenace la vida?. ¿Qué inhibe al sistema inmunológico del cuerpo y hace que no realice la función que ha llevado a cabo con tanto éxito durante tantos años?. La búsqueda de respuesta a estas preguntas, nos lleva a considerar los factores emocionales y mentales que inciden sobre la salud. Son los mismos factores que pueden determinar por qué un paciente vive y otro con diagnóstico y tratamiento idéntico muere, también determinan por qué una persona hace una enfermedad y otra no.

El doctor Carl Simonton, médico oncólogo, a través de su larga experiencia en esta área resume en uno de sus libros: "...durante mi internado ya había hecho algunos descubrimientos ampliamente reconocidos en los aspectos básicos de la biología celular y de la biología de la radiación, de modo que estaba convencido de que formaría parte de alguno de los equipos dedicados a encontrar y experimentar una cura para el cáncer. Me sentía totalmente seguro de que era capaz de contribuir al descubrimiento de una cura para el cáncer y hasta ese momento no se me había ocurrido pensar que el paciente pudiera tener algo que ver con que el tratamiento funcionara o no. Pero la experiencia me demostró que mientras muchos de mis pacientes no mostraban motivación alguna para mejorar, otros que manifestaban un fuerte deseo de vivir, mejoraban notablemente.

El doctor Simonton es un pionero en la investigación de la relación mente-cuerpo en el desarrollo de la enfermedad, lo que nos lleva a pensar que es necesario para el bienestar del paciente y el logro de mayores éxitos en los tratamientos, complementar las prácticas médicas tradicionales (cirugía, radiación, quimioterapia, hormonoterapia y otras) con un enfoque de tratamiento integral que parta de la prevención y promoción de la salud para contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer en nuestro país.

El enfermo neoplásico suele requerir un tratamiento complejo, ininterrumpido y multidisciplinario, de modo que desde el momento del diagnóstico se lo debe seguir asiduamente. Sin embargo muchas veces nuestras estructuras asistenciales no están en condiciones de prestar la atención requerida. Es probable que esta carencia se deba en parte a un pesimismo preconcebido frente la enfermedad neoplásica, que se traduce en falta de confianza en la posibilidad de curar o por lo menos de interferir de manera significativa en la evolución natural de la enfermedad; en realidad los adelantos de los últimos años en el campo oncológico han demostrado que el enfermo neoplásico, cuando es tratado en forma debida, no tiene inevitablemente un pronóstico desfavorable.

Las carencias en este sector de la asistencia médica determinan que ha menudo se haga un tratamiento fragmentado en diversos momentos semiológicos y terapéuticos desconectados los unos de los otros y por lo tanto sin tener un enfoque multidisciplinario organizado y guiado por el hacer y la experiencia de un equipo terapéutico.

Por todo lo anterior, en Río Negro; como en muchos otros aspectos de las políticas públicas; seríamos pioneros, no sólo en nuestra provincia sino también en toda la Patagonia, al crear una institución para la atención integral de las enfermedades neoplásicas. Existen en la ciudad de Viedma, tres organizaciones: la FUNDACIÓN DOCTOR RUBEN KOWALYSZYN PARA EL ESTUDIO,

TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, L.A.L.C.E.C. filial Viedma y el CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS PSICOSOCIALES (Grupo de Autoayuda "Honrar la Vida") que ya cuentan con una experiencia importante en este área que tienen como objetivo la creación de una institución de múltiples enfoques para el tratamiento, recuperación, seguimiento y apoyo de la enfermedad oncológica.

Esta futura institución atenderá las necesidades del enfermo, de los integrantes de su grupo familiar y de las personas de apoyo, para ayudarlos a transformar la crisis de la enfermedad en un desafío de vida y enriquecer así el significado de los momentos más difíciles de todo proceso de recuperación.

Los objetivos de esta institución son:

- a) Garantizar a todo enfermo oncológico el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control médico de su enfermedad.
- b) Trasmitir a enfermos y familiares las últimas investigaciones llevadas a cabo en la relación mente-cuerpo para la estimulación de su sistema inmunológico y consecuentemente, de su calidad de vida.
- c) Ayudar a concientizar de aquellas variantes emocionales que conduzcan a cambios neuroquímicos para estimular el éxito de cualquier tratamiento médico convencional y optimizar sus resultados.
- d) Brindar apoyo psicológico individual y grupal que aumente la capacidad de defensa y ofrezca estrategias válidas para hacer frente a la enfermedad y sus consecuencias.
- e) Ofrecer talleres para el desarrollo de la creatividad en sus diversas formas, consecuentes con nuestra postura de crecimiento integral de la persona.
- f) Acompañar el proceso de recuperación con una adecuada orientación nutricional, tanto para los casos particulares que lo requieran, como en encuentros grupales, en los que se incluyan familiares u otras personas interesadas en el tema.
- g) Complementar todos los tratamientos, con la oferta de variadas formas para ejercitar el cuerpo y fortalecer las defensas naturales.
- h) Ofrecer cuidados paliativos para quienes así lo requieran.

Para llevar a cabo este ambicioso proyecto es necesario contar con un inmueble apropiado. De allí que consideramos que la iniciativa de los diputados nacionales Jorge Pascual y Marta Milesi en relación a la recuperación del inmueble sito en Boulevard Ituzaingó y Avenida Francisco de Biedma en la ciudad de Viedma y que pertenece al Ministerio de Defensa, para la provincia de Río Negro, sería el lugar adecuado para el funcionamiento de la institución mencionada.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado que el inmueble situado en calle Misiones Salesianas número 20 sea otorgado en comodato a la Fundación Doctor Rubén Kowalyszyn para el Estudio, Tratamiento e Investigación de las Enfermedades Oncológicas, el Centro Patagónico de Estudios Psicosociales y LALCEC a fin de crear una institución de abordaje multidisciplinario en el tratamiento del cáncer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 88/03

FUNDAMENTOS

El medio ambiente es un tema que se viene hablando y trabajando hace muchos años en el mundo y como consecuencia en nuestro país y la provincia.

Preservar la naturaleza es fundamental para una mejor calidad de vida y la conservación del medio para las generaciones futuras.

Muchas personas se hallan abocadas al mismo desde ámbitos diferentes, desde funciones o profesiones distintas, la realización de cursos de actualización es una constante debido a la dinámica permanente que tiene el tema.

En esta oportunidad se propuso y ha tenido aceptación el curso de Postgrado "Actualización en Derecho Ambiental". Las razones por la que se pensó son fundamentalmente dos: la existencia cada vez mayor de problemas ambientales en la zona y su necesidad de solución y como consecuencia de lo anterior, la demanda concreta de los profesionales de formación en la temática.

Los responsables consideran que hoy es prioritaria la actualización en los principios directrices del derecho ambiental, en cuanto a doctrina, legislación y jurisprudencia. Dicen que si bien se trata de una novel disciplina, la misma ya posee algunos principios rectores propios, que vislumbran una cierta autonomía como rama del derecho. De allí la urgencia de que cada día exista una mayor cantidad de personas capacitadas: profesionales en general, abogados, magistrados, funcionarios judiciales y de la administración pública, otros que guarden algún tipo de relación con la problemática que se aborda.

Sus objetivos son: actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en cuanto a la protección que el ordenamiento jurídico brinda a la temática, analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de la temática, brindar estrategias de resolución de conflictos ambientales, generar un ámbito de discusión e intercambio de la problemática regional.

Entre sus contenidos mínimos se encuentran: principios generales del Derecho Ambiental, Problemática Filosófica, Problemática Constitucional, Empresa y Ambiente, el GATT, OMC, leasing, fideicomiso, seguros ambientales, régimen jurídico de los recursos naturales (hidrocarburos, flora, fauna, suelo, etcétera), responsabilidad ante el daño ambiental civil, penal y administrativo, entes reguladores.

Tiene una duración de 2 (dos) cuatrimestres con encuentros quincenales durante todo el presente año. Cada módulo está previsto con un total de 36 horas cátedra.

La coordinación académica es de la doctora Mónica Esteban y la coordinación operativa de la doctora Jimena Gallisá. Serán invitados para el cursado los doctores: Eduardo Pigretti, Laura Monti, Lelia Devia, Barreira Delfino, José Iglesias, Emilia Arenaza, Garrido Cordobera, Zeballos de Sisto, Néstor Cafferata.

Por ello:

Autores: María Inés García. Miguel Saiz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el Postgrado en "Actualización en Derecho Ambiental" a realizarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad Nacional del Comahue durante el año 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 89/03

FUNDAMENTOS

El primero de mayo próximo, se cumple el sesquicentenario de la sanción de la Constitución nacional.

La trascendencia de dicho hecho histórico es innegable que supuso la concreción de la organización nacional.

El Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia ha invitado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a celebrar una conmemoración conjunta de tan significativa fecha.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Su adhesión a la conmemoración del Sesquicentenario de la Constitución Nacional Argentina que se realizará conjuntamente con el Poder Judicial de Río Negro-

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

7 – ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Expedientes número: 668/02, proyecto de ley que incorpora artículo 10 bis y sustituye el artículo 8º de la ley número 3678, suspensión cortes suministro domiciliario de los servicios públicos para empleados públicos. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

769/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se mantengan abiertos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival. Autoras: María del R. Severino de Costa y Silvia Cristina Jánez.

28/03, proyecto de declaración de interés social, cultural, sanitario y educativo las Jornadas Norpatagónicas de Oncología -Cuidados Paliativos- llevadas a cabo los días 7 y 8 de marzo de 2003 en Viedma. Autora: María Inés García.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

8 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO DE EXPEDIENTES
Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

No haciéndose uso de este espacio pasamos al tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito que el proyecto de declaración número 76/03 sea agregado al número 88/03 por ser de la misma temática, no obstante estar en el orden numérico invertido, reitero, que se incorpore al 88/03.

Asimismo solicito el retiro de los expedientes de segunda vuelta número 642/02 y 678/02.

Por otra parte, solicito tratamiento sobre tablas -en función del retiro del expediente número 642- para el proyecto número 69/03, que es el que prorroga o restablece el plazo de 180 días para la facultad de recetar genéricos, reitero que en función del retiro del 642 se solicita tratamiento sobre tablas para el 69/03; e igual tratamiento -sobre tablas- para el expediente número 90/03, proyecto de declaración de interés social y científico las Décimas Jornadas Nacionales de Residentes de Medicina General, a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 17 a 20 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

9 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Solicito un breve cuarto intermedio para compatibilizar criterios con los presidentes de bancada.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 40 horas.

10 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

-Siendo las 18 y 45 horas, dice él.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - El cuarto intermedio lo pidió el legislador Iud.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, pero él ha acordado que continuemos. No entiendo cuál es su duda, legislador.

SR. GROSVOLD - Está bien.

Voy a solicitar preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 66/03, por lo cual solicitamos que se declare de interés ético y político, el libro "La Prueba (Sobornos en el Senado de la Nación, durante la reforma laboral), el episodio del invierno del 2000". Bueno... todos recuerdan lo que generó la gran crisis del gobierno del doctor de la Rúa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Solicito tratamiento sobre tablas, según lo acordado con el presidente de la bancada Justicialista, legislador Lud, para el proyecto de ley número 93/03, que crea una Comisión en el ámbito legislativo para el adecuado financiamiento de las entidades de los Bomberos Voluntarios

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Proyecto de ley?

SR. SAIZ - Sí, es un proyecto de ley, señor presidente, después, en el debate, lo podemos transformar en un proyecto de resolución para que sea de una sola vuelta, pero está incorporado como proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido del presidente del bloque, legislador Miguel Saiz, para que el expediente número 76/03, proyecto de declaración, sea agregado al expediente número 88/03.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente número 76/03 es agregado al expediente número 88/03

En consideración el retiro del Orden del Día de los proyectos de doble vuelta números 642/02 y 678/02, solicitado por el legislador Saiz.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para los expedientes número 69/03, proyecto de ley y para el 90/03, solicitado por el legislador Saiz.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Saiz. para el expediente 93/03.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión, solicitado por el legislador Grosvald para el expediente número 66/03. Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

11 - PROGRAMA DE PROTECCION AMBIENTAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 738/02, proyecto de declaración de interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar. Autores: Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 738/02. Autores: Grosvald, Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Carlos González, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 18 de marzo de 2003.

Expediente número 738/02. Autores: Grosvald, Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, Grandoso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 2003.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 738/02. Autores: Grosvald, Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2002.

Expediente número 738/02. Autores: Grosvald, Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar.

Dictamen de Comisión En Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental que se lleva a cabo en el INTA-Castelar en colaboración con el gobierno de Japón denominado "Métodos alternativos de control de enfermedades del suelo a favor de sistemas agrícolas sustentables" por el cual se desarrolla un insecticida biológico que será uno de los reemplazantes del Bromuro de Metilo, cuya eliminación progresiva forma parte de una ley sancionada por esta Legislatura.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Eduardo Chironi, Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 – CAPACITACION Y EQUIPAMIENTO PARA DOCENTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 757/02, proyecto de comunicación al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 757/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 19 de marzo de 2003.

Expediente número 757/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Grandoso, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 2003.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 757/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 757/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia.

Dictamen de Comisión En Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Defensa Civil que vería con agrado se implementen en todos los establecimientos educativos de la provincia programas de socorrismo básico que incluirán:

- a) La capacitación de los docentes para el manejo adecuado de las emergencias y accidentes que se produzcan en el ámbito escolar, desde la etapa de su formación profesional o como complemento de su capacitación en servicio.
- b) La provisión de equipamiento necesario para poder prevenir y actuar ante las situaciones de emergencia y urgencias sanitarias más frecuentes en la vida escolar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – ASOCIACION CIVIL RESPONDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 763/02, proyecto de declaración de interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen). Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 763/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 19 de marzo de 2003.

Expediente número 763/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Grandoso, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 2003.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 763/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 763/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Dictamen de Comisión En Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 – APARICION DEL ALGA UNDARIA PINNATIFIDA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 766/02, proyecto de comunicación a los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Viedma, 19 de febrero de 2003. Expediente número 766/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Massaccesi, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de febrero de 2003.

Viedma, 18 de marzo de 2003.

Expediente número 766/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 2003.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 766/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Grandoso, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 766/02. Autores: Eduardo Chironi y Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida (Wakame), en la zona del Golfo Nuevo.

Dictamen de Comisión En Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición en la zona de Golfo Nuevo del alga "invasora" Undaria Pinnatifida, conocida con el nombre de Wakame.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 – PROMOCIONAR TARIFAS DE BARILOCHE EN EL EXTERIOR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 787/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – Expediente número 787/02. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 787/02. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 787/02. Autor: Walter Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo, ajustándolo a un valor que le permita desarrollar promociones en el exterior de las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la nueva realidad que se presenta a partir de la salida de la convertibilidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Walter Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – REGIMEN DE PROMOCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 30/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – Expediente número 30/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Grandoso, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 2003.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 30/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 30/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas.

Dictamen de Comisión En Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente el artículo 53 de la ley 2055 del Discapacitado a efectos de que se cumpla con lo allí ordenado y se tenga en cuenta la previsión establecida, para los planes habitacionales oficiales, del porcentaje de viviendas obligatorio que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados así como también la adjudicación prioritaria a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 – REGLAMENTA PRESENTACION DE PROYECTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 35/03, proyecto de resolución que reglamenta la presentación de los proyectos de iniciativa popular. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – Viedma, 4 de abril de 2003. Expediente número 35/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de resolución. Que reglamenta la presentación de los proyectos de iniciativa popular.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 35/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de resolución. Que reglamenta la presentación de los proyectos de iniciativa popular.

Dictamen de Comisión En Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Los proyectos de iniciativa podrán presentarse de dos formas:

- a) Sólo con los requisitos del artículo 3º de la ley .
- b) Con los requisitos del artículo 3º y más los requisitos del artículo 5º de la ley.

En ambos casos deberán presentarse por escrito en cuatro (4) copias, en forma de proyecto de ley.

Artículo 2º.- En los proyectos contemplados en el artículo anterior inciso a), el proyecto de ley deberá contar con la firma del o los autores debidamente certificada y constituyendo domicilio legal en la ciudad de Viedma de conformidad al artículo 3º de la ley. Si faltare alguno de los requisitos el presentante deberá subsanarlos para que le sea recibido el proyecto, de lo contrario será caratulado como asunto particular, a elección del o de los autores.

Artículo 3º.- Cuando se trate de los proyectos de iniciativa contemplados en el artículo 5º de la ley, además de la verificación de los requisitos dispuesto en el artículo anterior deberá constatarse el acompañamiento del 3% de firmas certificadas por Autoridad Policial, Juez de Paz o Escribano Público y con la correspondiente certificación del Tribunal Electoral Provincial de que los ciudadanos peticionantes se encuentran en el padrón electoral conforme lo establece el inciso b) del citado artículo, caso contrario, si cuenta con los requisitos del artículo 3º de la ley, se le dará el trámite ordinario de ley sin la prerrogativa del tratamiento obligatorio en doce (12) meses, si no reúne estos últimos requisitos se lo caratulará como asunto particular.

Artículo 4º.- Los doce (12) meses prescriptos en el artículo 5º para los proyectos presentados conforme al inciso a) y b) del mismo artículo comenzarán a correr desde que el proyecto ingrese a la comisión, con la totalidad de los requisitos cumplidos.

Artículo 5º.- A los efectos de la certificación de firmas en las presentaciones del artículo 3º de la ley se autoriza a la Secretaría Legislativa y/o a la Dirección General de Asuntos Legislativos a certificar las firmas del o los presentantes.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

**18 – CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos correspondientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 88/03 proyecto de declaración de interés educativo, social y cultural el Postgrado en "Actualización en Derecho Ambiental" a realizarse en la Universidad Nacional del Comahue durante el año 2003. Autores: Miguel Angel Saiz y María Inés García. Tiene agregado el expediente número 76/03, proyecto de declaración de interés académico y social el Postgrado "Actualización en Derecho Ambiental" a desarrollarse en la Universidad Nacional del Comahue durante el corriente año. Autor: Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 88/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI – Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 80/03, proyecto de declaración de interés social y cultural el "Segundo Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la ciudad de Allen los días 30 de abril y 1º de mayo de 2003. Autor: Raúl Alberto Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (ver presentación de proyectos 80/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE – Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 84/03, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo le asigne al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, las partidas presupuestarias en el presupuesto 2003 para que el Programa de Uso Racional de Agroquímicos (P.U.R.A.) ejecute el proyecto de recolección de envases de agroquímicos para su disposición final. Autores: Eduardo Chironi; Eduardo Alberto Rosso; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 84/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI – Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 89/03, proyecto de resolución que adhiere la conmemoración del sesquicentenario de la Constitución Nacional Argentina. Autor: Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 89/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 90/03, proyecto de declaración de interés social y científico las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General a realizarse en la localidad de El Bolsón, entre los días 17 y 20 de abril del corriente año. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Rio Negro. Declara. **Artículo 1º.-** De interés social y científico "las X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General" a realizarse en la localidad de El Bolsón entre los días 17 y 20 de abril de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Barbeito, María Inés García, Osbaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE – Por la afirmativa.

19 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

20 – ACTUACION EN DERECHO AMBIENTAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - . Corresponde tratar el expediente número 88/03, con el agregado del 76/03, proyecto de declaración.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

21 – SEGUNDO ENCUENTRO DE DESTREZAS CRIOLLAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 80/03, proyecto de declaración.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

22 – PROGRAMA DE USO RACIONAL DE AGROQUIMICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 84/03, proyecto de comunicación.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 – SESQUICENTENARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 89/03, proyecto de resolución.

En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

24 – X JORNADAS NACIONALES DE RESIDENTES EN MEDICINA GENERAL**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - . Corresponde tratar el expediente número 90/03, proyecto de declaración.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

25 - ORDEN DEL DIA**PROFESION DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 408/01, proyecto de ley del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia. Autor: Giménez, Osbaldo Alberto y otros.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley.

CAPITULO I**AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia se regirá por las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- El control del ejercicio profesional y el otorgamiento de la matrícula respectiva corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública quien será la autoridad de aplicación, fijando las condiciones mediante la reglamentación correspondiente.

CAPITULO II**DEL EJERCICIO Y DESEMPEÑO PROFESIONAL**

Artículo 3º.- Se considera ejercicio de la profesión a las actividades que realicen los Licenciados en Tecnología de los Alimentos en los procesos de producción alimentaria, fiscalización y control, docencia, investigación, asesoramiento, planificación, dirección técnica de los mismos dentro de su competencia derivado de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas y se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter pericial.

CAPITULO III**DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION**

Artículo 4º.- Estarán autorizados a ejercer la profesión en Tecnología de los Alimentos quienes posean:

- a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas oficialmente reconocidas.
- b) Título otorgado por universidades extranjeras revalidados en el país.
- c) Acreditar identidad y constituir domicilio en la provincia.
- d) Declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad.

Artículo 5º.- El Consejo de Salud Pública verificará si el solicitante de la matrícula reúne los requisitos y se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación de la solicitud.

CAPITULO IV

INHABILIDADES

Artículo 6º.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Los que poseyendo títulos académicos no se hubieran matriculado.
- b) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos por sentencia judicial firme.
- c) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la misma o suspendido por sanción disciplinaria.

CAPITULO V

OBLIGACIONES

Artículo 7º.- Están obligados a:

- a) Comportarse con lealtad probidad y buena fe en el desempeño profesional.
- b) Prestar la colaboración que les sea requerida por autoridades sanitarias en caso de emergencia.
- c) Mantener la idoneidad mediante la actualización de conocimientos en forma permanente a lo que la reglamentación establezca.
- d) Procurar la asistencia especializada de otros profesionales cuando la situación así lo requiera.
- e) Comunicar a la autoridad de aplicación todo cambio de domicilio, como asimismo el cese de ejercicio profesional.
- f) Denunciar a la autoridad las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 8º.- Está prohibido:

- a) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que perjudiquen la salud del ser humano.
- b) Delegar facultades o funciones de su profesión en personal no habilitado.
- c) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 9º.- A los fines de la imposición de sanciones se aplicará lo establecido en la ley provincial número 548.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días corridos de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 – CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS PARA ELABORACION DE ALIMENTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Se comienza con el tratamiento del expediente número 404/02 proyecto de ley: que adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Adóptase en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos, tal lo define la resolución número 80/96 Mercosur.

Artículo 2º.- La Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones y/o reglamentaciones necesarias, creando los registros y acreditaciones que estime pertinentes a los fines del artículo anterior.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con universidades, cámaras empresariales, asociaciones gremiales o profesionales, para la capacitación en cada uno de los temas incluidos en las BPM.

Artículo 4º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 – CERTIFICACIÓN DE CONVIVENCIA EN PAREJAS DEL MISMO SEXO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 449/02, proyecto de ley que expresa que las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante el Juzgado de Paz. Autora: Regina Kluz.

El mencionado expediente registra observaciones en el expediente agregado número 1159/03, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante el Juzgado de Paz.

Artículo 2º.- La declaración de la pareja se realizará en presencia de dos (2) testigos.

Artículo 3º.- No podrán realizar el juramento:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquéllos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas los hijos adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.

- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Artículo 4º.- La declaración jurada permitirá ejercer todos los derechos y obligaciones que la legislación provincial establezca para las parejas convivientes.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

RECONSIDERACION

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI – El expediente que acabamos de aprobar tiene una modificación en su artículo 1º. La pregunta es si lo aprobamos con la modificación o con el texto original de la primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Lo votamos sin la modificación porque ésta no fue expuesta.

SRA. MASSACCESI - Tendríamos que reconsiderarlo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces, vamos a votar el pedido de reconsideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura a la modificación que figura, según me informa el secretario legislativo, en el expediente número 1159.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – La modificación introducida por la autora del proyecto es la siguiente: “Artículo 1º. Las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante la autoridad competente.”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con este texto, se va a votar en general y en particular el proyecto 449/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

28 – PRORROGA LEY 3672

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes de pasar al tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, vamos a considerar los pedidos de tratamiento sobre tablas aprobados por la Cámara e incorporados al Orden del Día. Uno es el 69/03, que es el de la prórroga y el otro es el 93/03, proyecto de ley que crea la comisión. Había alguna opción de transformar el 93/03 en un proyecto de resolución.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Propongo que tratemos en cualquier orden el 93/03, porque la intención - para que sea de única vuelta- es transformarlo en proyecto de resolución, con el mismo artículo y con el mismo texto pero no como proyecto de ley sino como proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me parece que, como mecanismo, corresponde poner la Cámara en Comisión y lo modificamos en la misma.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Para solicitar el cambio de carátula, que se transforme en proyecto de resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria, tal cual había sido acordado, y consta en el proyecto 93, por parte del legislador Corvalán.

29 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 69/03, proyecto de ley que prorroga desde su vencimiento y por ciento ochenta (180) días el plazo prescripto por el artículo 2º de la ley 3672, en lo referente al nombre químico de la droga que contienen los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 69/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 93/03, proyecto de ley que crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de Bomberos Voluntarios de la provincia.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- La creación en el ámbito de la Legislatura de Río Negro de una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de bomberos voluntarios de esta provincia.

Artículo 2º.- Dicha comisión estará compuesta por tres representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres legisladores que hayan participado en la elaboración de leyes vinculadas con la actividad bomberil en la provincia y tres representantes de la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

Artículo 3º.- Esta comisión tendrá un plazo de 90 días, no prorrogable, para el cumplimiento de su labor específica.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado. Edgardo Corvalán, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Labor Parlamentaria tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Simplemente para proponer que en vez de proyecto de ley sea proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces sería un proyecto de resolución que crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro una Comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de Bomberos Voluntarios de la provincia.

Voy a solicitar la aprobación por parte de los señores presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - De acuerdo; señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con el acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria lo transformamos en proyecto de resolución en Comisión.

30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Vamos a someter a consideración el proyecto de ley 69/03.

Por secretaría se dará lectura a una modificación propuesta y acordada del correspondiente proyecto.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - "Artículo 1.-Reimplantar por un plazo de ciento ochenta (180) días el artículo 2º de la ley 3672. Artículo 2º.- De forma".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

Durante el mes de agosto del año pasado sancionamos la ley 3672, que modificaba en el artículo 1º la ley número 3338 que regía el ejercicio de los profesionales médicos, proponiendo la prescripción por el nombre genérico de la droga que contiene el medicamento.

En el artículo 2º establecíamos un plazo 180 días para que ésta prescripción pudiera ser con el nombre genérico y con el nombre de fantasía, vencido ese plazo proponemos hoy una nueva prórroga, y además comentamos que estamos en la discusión de una normativa más integral que es un proyecto que hoy retiramos de la Cámara para seguir recibiendo observaciones pero, mientras tanto, solicitamos se incorpore una nueva prórroga de ese artículo 2º, por otros 180 días. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

31 – CREA COMISION FINANCIAMIENTO BOMBEROS VOLUNTARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Voy a proponer un pequeño cuarto intermedio porque hay que hacer, según me acota el secretario legislativo, una modificación al texto del proyecto 93/03 porque estaría involucrando representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión, por lo cual no lo podemos hacer por resolución.

Tendríamos que plantear que dicha comisión estará compuesta por tres legisladores que hayan participado en la elaboración de leyes vinculadas con la actividad, como artículo 2º; como artículo 3º se invita al Poder Ejecutivo a nombrar tres representantes en la misma; artículo 4º, esta comisión tendrá un plazo de 90 días -queda igual como era el 3º antes- y el artículo 5º es de forma.

Con esta propuesta someto a consideración en general y en particular el proyecto 93/03.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

32 – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 41/02 proyecto de ley, fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo). Autor: Iván Lazzeri y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – **Modificación proyecto 41/02.**

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES

CAPITULO I **DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

Artículo 1º.- Objeto. Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se considerarán como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

CAPITULO II **BENEFICIARIOS**

Artículo 3º.- Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

Artículo 4º.- Podrán ser beneficiarias de los actos de mecenazgo previstos en esta norma:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.
 - 1.1 Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de "interés cultural" y que residan en la provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
 - 1.2 Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7º de la ley.
 - 1.3 Toda persona física o jurídica domiciliada en la provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.
2. Asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro.

Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Estar eximidos del pago de impuesto a las ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva, o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural y/o mecenazgo en los términos de la presente ley.

Artículo 5º.- El acto objeto del beneficio deberá contar con la calificación de "Interés Cultural" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deberá presentar el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

Artículo 6º.- El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés cultural por parte de la autoridad de aplicación.
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 7º.- Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes en todas sus formas y manifestaciones.

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedias.
- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- i) Y toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

CAPITULO III

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 8º.- Para los fines de esta ley se entiende por:

- Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.
- Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

Artículo 9º.- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el impuesto sobre los ingresos brutos. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

Artículo 10.- Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico o artístico de la provincia o nación inscriptos en el Registro de Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la ley nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9º de la presente norma.

Artículo 11.- Los beneficios de que trata esta ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente.

CAPITULO IV
DE LA Autor: IDAD DE APLICACION

Artículo 12.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Secretaría de Cultura, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Declarar de interés cultural, a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficiarios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales otorgamiento de premios, distinciones, y demás medios eficaces para tal cometido.
- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.
- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 14.- Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el secretario de Cultura o funcionario que haga sus veces y estará integrado por:

- a) El secretario de Cultura de la provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante por cada una de las regiones culturales, distribuidos según el siguiente criterio: Alto Valle-Zona Andina y Región Sur-Valle Medio-Valle Inferior y Zona Atlántica.
- d) Deberán participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. La designación y mecanismos deberán ser objeto de la reglamentación.

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.
- c) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en la materia de su competencia.
- d) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- e) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- g) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

CAPITULO V CREACION DEL FONDO PROVINCIAL - VALUACION DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 16.- Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo II artículos 8º, 9º y 10 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del gobierno nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de organismos multilaterales de crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

Artículo 17.- La valuación los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma la ley 3186, de Administración Financiera.

Artículo 18.- El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

Artículo 21.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

Artículo 22.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio y los bienes adquiridos por donación o patrocinio deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

Artículo 23.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su publicación.

Artículo 24.- De forma.

Firmado: Lazzeri, María Inés García, legisladores.

Viedma, 8 de abril de 2002.

Expediente número 41/02. Autor: Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley. Fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de abril de 2002.

Viedma, 9 de mayo de 2002.

Expediente número 41/02. Autor: Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley. Fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de mayo de 2002.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 41/02. Autor: Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley. Fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del Artículo 9º el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9º: Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características

contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del 10% de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el impuesto sobre los ingresos brutos, siempre y cuando los mencionados hubieran invertido en la donación un 50% del 10% del importe efectivamente abonado por el impuesto a los ingresos brutos del período fiscal inmediato anterior. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Jáñez, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 41/02. Autor: Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley. Fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9º.- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del 10% de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el impuesto sobre los ingresos brutos, teniendo como máximo del beneficio, el monto aportado. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.”

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Pega, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Esta ley que hoy ponemos en tratamiento fue presentada en el año 2000, y se ha visto demorada su aprobación precisamente por el enriquecimiento que ha ido teniendo a lo largo de este tiempo por el aporte, fundamentalmente, de los hacedores culturales.

Con el fin de legitimar su contenido hemos recurrido a las fuentes de experiencias similares, analizando anteproyectos presentados ante el Senado de la Nación en el año 1998 y sus actualizaciones donde se modifica la autoridad de aplicación, se definen los procedimientos para donaciones y benefactores, además de pautar alcances, benefactores y beneficiarios. Hemos también tomado como aporte, la legislación de Estados Unidos, México, Chile y Brasil, las leyes nacionales 12.665 de Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y de Lugares Históricos, la ley 5.965/63 del Fondo Nacional de las Artes, ley 24.377 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, la Ley Nacional de Teatro número 24.800 y en la provincia, la ley 2278, que crea el Sistema Bibliotecario Provincial, legislación que propicia el Código del Mercosur al crear la reunión especializada sobre Cultura de los Estados Parte y la Constitución nacional, que en el artículo 75 inciso 19) dice corresponder al Congreso “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

Esta visión global nos permitiría deslizarnos lo más creativamente posible para enfrentar el desánimo que producen los términos del ajuste, austeridad generalizada y penuria económica, decisión que debe ser de voluntades políticas, sociales y económicas, para que el diseño y las estrategias miren hacia el futuro otorgándole el lugar que tiene la cultura como factor dinamizador y de alto valor simbólico.

Me gustaría, señor presidente, poder resumir en un pantallazo general el funcionamiento de la ley.

La ley funciona en torno a tres ejes integrados: los beneficiarios, el incentivo fiscal y el Consejo Provincial del Mecenazgo.

En primer lugar se define como beneficiarios de los actos de mecenazgo a los autores de obras culturales-artísticas creadores y a las asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro que en sus estatutos designe con precisión los objetivos culturales o artísticos.

Cuando hablamos de incentivos fiscales, comprende a los contribuyentes, personas físicas o jurídicas que en el marco de la ley efectúan donaciones o transferencias de bienes con carácter definitivo y patrocinios de proyectos con las características, formas y manifestaciones expresadas en la misma. El incentivo consiste en la reducción del diez por ciento de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el impuesto sobre los Ingresos Brutos. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del

impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. Este porcentaje se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal establezca la legislación vigente.

El Consejo Provincial de Mecenazgo creado en la ley funcionará ad honórem como órgano colegiado y multisectorial y estará integrado por el representante de las distintas regiones culturales, entidades y personalidades del quehacer cultural; tendrá además como misión, emitir el dictamen acerca de los proyectos presentados ante la autoridad de aplicación.

Los sujetos beneficiarios de la ley, en particular artistas y creadores, deberán enviar sus propuestas a la Secretaría de Cultura, quien las someterá a una aprobación técnica y sujeta a dictamen del Consejo de Mecenazgo. Si el proyecto recibe el certificado de interés cultural, sus creadores podrán dirigirse al sector privado requiriendo el patrocinio del mismo.

La ley es una herramienta que sirve para promover una fuente de recursos y también para interesar a inversores que se encuentren estimulados por la desgravación impositiva consecuente; es una herramienta social que permitirá la puesta en valor de aquellos bienes culturales que hacen posible el disfrute público del arte y el reconocimiento de sus hacedores: artesanías, libros, música, pintura, cine, instrumentos musicales, museos, bibliotecas, esculturas, danza, teatro, títeres, etcétera.

La autoridad de aplicación de la ley será el Ministerio de Cultura y Educación a través de la Secretaría de Cultura, que deberá convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo, controlar la efectiva aplicación, certificar que los actos se ejecuten de acuerdo a los proyectos presentados y confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, como así también un registro de proyectos para ponerlos a consideración del Consejo de Mecenazgo.

Se crea también un Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura que estará integrado por aportes dinerarios y donaciones, además de los aportes del presupuesto provincial.

En las disposiciones generales se establece que los benefactores serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la provincia de Río Negro.

Esta ley tiene como objetivo beneficiar a la cultura en forma directa y puede convertirse además en una formidable herramienta para que la actividad cultural, sin dejar de cumplir con los fines que le son propios, contribuya en forma sustantiva al crecimiento económico y turístico, pero sobre todo al fortalecimiento de nuestra identidad como provincia, región y país.

Señor presidente: Sabemos que con esta iniciativa no vamos a reemplazar la participación del Estado en el financiamiento cultural, pero estamos seguros de aportar una herramienta que nuestros hacedores, en el campo de nuestra cultura, sabrán agradecer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 41/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 – INCORPORACION ARTICULO 638 BIS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 309/02 proyecto de ley que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Autora: Silvia Cristina Jáñez.

34 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 20 horas.

35 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Corresponde el tratamiento del expediente número 309/02, proyecto de ley que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Incorporáse al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) el artículo 638 bis cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 638 bis.- “Las acciones promovidas gozarán del beneficio de Litigar sin Gastos en forma automática, en todos los casos”.

Artículo 2º.- Se incorporará al texto del artículo 648 del C.P.C. y C. en su parte final, lo siguiente:

“En el proceso de ejecución, el actor que acredite su imposibilidad de costear los edictos de remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial.

“Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante información sumaria ante el Juzgado de Paz e informe social producido por el Area de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio”.

Artículo 3º.- Al momento de practicar Planillas de Liquidación, se incorporarán a las mismas los Litis Expensas, incluidos costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El Juez a cargo verificará tal recupero, bajo apercibimiento de Nulidad de las Planillas.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Jáñez, Severino de Costa, legisladoras.

Viedma, 05 de junio de 2002.

Expediente número 309/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara previo al dictamen de esta Comisión pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y posteriormente vuelva a ésta.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Dieterle, Kluz, Grandoso, Lassalle, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2002.

Viedma, 4 de abril de 2003.

Expediente número 309/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones: “Artículo 1º.- Incorporáse al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 86 bis cuyo texto será el siguiente: “Artículo 86 bis: Quienes accionen en los términos del artículo 638 podrán iniciar el trámite del beneficio de litigar sin gastos acreditando su imposibilidad de afrontar costas mediante la información sumaria de tres (3) testigos producida ante juez de paz e informe social producido por el Area de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio. De la información sumaria y el informe social, previo a la concesión del beneficio se correrá traslado por 48 horas, al litigante contrario en los términos del artículo 81. Contestado dicho traslado o vencido el plazo para hacerlo, el juez resolverá acordando el beneficio total o parcialmente, o denegándolo. En el primer caso la resolución será apelable con efecto devolutivo. “Artículo 2º.- Se incorporará al texto del artículo 648 del Código de Procedimientos Civil y Comercial en su parte final, lo siguiente: “En el proceso de ejecución, el actor que acredite su imposibilidad de costear los edictos de remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial”. “Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante información sumaria ante el Juzgado de Paz e Informe Social producido por el Area de Acción Social de la municipalidad, ambos de su domicilio. Al momento de practicar liquidación se incorporarán a las mismas los litis expensas, incluidos los costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El juez a cargo verificará tal recupero, bajo apercibimiento de nulidad de la liquidación. Artículo 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Lazzeri, Muñoz, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2003.

Viedma, 7 de abril de 2003.

Expediente número 309/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que incorpora al Código de Procedimientos Civil y Comercial el artículo 638 bis, litigar sin gastos y agrega párrafo al artículo 648.

Dictamen de Comisión En Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 14/15.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Grosvald, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En principio, antes de comenzar a fundamentar el proyecto, quería comunicar a la Cámara que, posteriormente a la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, evaluamos el tema y determinamos que el tratamiento que se va a dar en la Cámara hoy sea sobre el texto original y las eventuales modificaciones se produzcan entre la primera y la segunda vuelta.

Nos encontramos con un tema que tiene una particular importancia en función del interés jurídico tutelado y de una realidad social que hemos ido apreciando a lo largo de todos estos años como de una profunda significación en nuestra comunidad.

El alto índice de familias desunidas y también el incremento paulatino y sostenido de la cada vez mayor cantidad de mujeres jefas de hogar a cargo exclusivamente de la subsistencia de sus hijos menores, con también un alto índice de incumplimiento de los deberes que tienen, en virtud de la legislación vigente, los padres con respecto a sus hijos.

También, paralela a esta realidad social, encontramos como una constante repetida a lo largo y a lo ancho de nuestra geografía, de las graves dificultades que presenta para -básicamente las madres- el acceso a la justicia para el reclamo de alimentos para sus hijos. Estas dificultades para el acceso a la justicia tienen que ver básicamente con el costo que presenta la acción por alimentos, no sólo en su comienzo sino posteriormente llegada la etapa de ejecución de sentencia con los costos que representan y esto se ha convertido en un obstáculo y se ha convertido además en un retardo grave de justicia, tenemos acciones de alimentos que no tardan menos de un año o dos en llegar a tener, no ya sentencia, sino a poder incluso empezar con éxito un trámite por alimentos. Como dice el aforismo, una justicia que tarda no es justicia, nosotros entendemos que es necesario, dentro de las facultades que tiene el Poder Legislativo rionegrino, allanar el camino para la obtención o la prosecución de estos trámites y, por lo tanto, de la satisfacción alimentaria para las familias. Partimos de un concepto que ha venido en forma lenta instalándose en la jurisprudencia, en la doctrina y también en la legislación en algunos países y en el nuestro, esto es que el Estado no puede ser prescindente en esta materia y que el derecho alimentario ya no es solamente una institución del derecho privado sino que tiene también una fuerte incidencia en el derecho público en función de lo que ha dado en calificarse como que es el progenitor el garante primero de la subsistencia de sus hijos y el Estado el garante secundario de esta obligación. Se parte de un concepto nuevo -digamos- en el derecho, cual es el considerar la situación de las familias desunidas y posteriormente de esta toma de conciencia de esta realidad de las familias desunidas comenzar a analizar cuáles son los efectos sociales que tiene la desunión de la familia y estos efectos, además de los efectos en el niño, en su vida, en su aspecto emocional y demás, tiene una fuerte incidencia también en las políticas públicas, por cuanto un niño cuyo padre no se hace cargo de la obligación alimentaria, recarga esta obligación en la madre, pero también en gran medida en el Estado, en función de la dificultad que tiene la madre, en este caso, de poder trabajar, de poder desarrollar sus actividades y de poder concurrir a la asistencia integral del niño, esto hace que el Estado deba acudir con políticas sociales a lo que el padre no cumple; y por supuesto analizándolo desde un punto de vista estrictamente económico, no es justo que de las obligaciones incumplidas del progenitor, que es quien las tiene en forma primaria y así lo establece nuestra legislación, se tenga que hacer cargo el Estado.

En función de este concepto, señor presidente, es que hemos planteado en este proyecto una asistencia o una intervención directa del Estado o del poder público para obligar a quien tiene la obligación -valga la redundancia- de asistir a sus hijos menores, a que contribuya al Estado, digo, para lograr el cumplimiento de la obligación.

Y esta concurrencia del Estado se da en la resignación de cobrar los costos iniciales judiciales -tasa de justicia, impuesto de justicia- y de hacerse cargo de la publicación de los edictos en la etapa de ejecución de la sentencia. También hemos previsto en el proyecto que esto sea recuperado por el Estado en el momento en que se llegue ya a la etapa de sentencia y de ejecución de sentencia y en el momento

de practicarse la planilla de liquidación el juez deberá verificar que se incluyan en la misma, a cargo del cónyuge o del padre condenado a pagar alimentos, los gastos de justicia, incluidos los gastos de publicación de edictos que hemos establecido se haga en el Boletín Oficial. Digamos que estamos recogiendo con esta iniciativa legislativa la realidad, y una manera de cambiar, de resolver esta realidad, es llegar a la mujer que se encuentra sola y a cargo de los hijos, porque, lamentablemente, hay una gran cantidad de estas situaciones, que carecen de medios y por supuesto se le inhabilita la posibilidad de acudir a la justicia, porque si bien existen las defensorías gratuitas, si bien existe en nuestra legislación el beneficio de litigar sin gastos, también es cierto que nuestras defensorías se encuentran abarrotadas de expedientes, básicamente en esta temática, y también el beneficio de litigar sin gastos suele llevar varios meses, que es tiempo que le quitamos a la cabal atención de los niños y por supuesto a la obligación de cumplir con este deber que establece la ley por parte del padre.

Nosotros hemos requerido y nos han proporcionado del Poder Judicial alguna estadística con respecto a los trámites o a las demandas que han sido ingresadas en nuestros juzgados en los años 2000, 2001 y en lo que va del 2002 y teníamos, en el año 2000, 688 demandas, en el año 2001, 753, y en lo que va del 2002, 210, pero también sabemos que éstas son las que han sido iniciadas y no todas las demandas que todavía se encuentran pendientes de tener el trámite respectivo.

Por último, señor presidente, me voy a permitir compartir algunas reflexiones que una calificada jueza, la doctora Aida Kemelmajer de Carlucci, realiza a partir de un análisis de la legislación comparada y de la incidencia que esta legislación comparada ha tenido en nuestro derecho y son precisamente éstas, el sustento que tiene este proyecto en función de incorporar nuevas ideas que tienen que ver con un análisis más acabado de la realidad. Entre las reflexiones que plantea la doctora de Carlucci tenemos: 1) La tradición de incluir el derecho de los alimentos no sólo en el derecho privado sino también en el derecho público. 2) El cuidado del legislador en no recargar al Estado con prestaciones cuyos primeros obligados son los particulares. La argumentación puede sonar excesivamente liberal, sin embargo, ella existe porque efectivamente el Estado se hace cargo de los indigentes. En nuestro país la organización estatal ni siquiera es el garante secundario. 3) La valoración de pautas económicas quizás tenidas en mente por el juzgador argentino, pero raramente mencionadas en forma expresa, como es la necesidad de mantener a los progenitores dentro de la llamada fuerza laboral, y aún más, ayudarlos a que no pierdan oportunidades o si así sucede, compensárselas. 4) La exacta comprensión de que los niños que viven en familias monoparentales tienen problemas económicos adicionales y que corren mayores riesgos de estar sumidos en la pobreza y también tener en cuenta, señor presidente, que un elemento que, según califica la doctora de Carlucci, puede ser calificado de individualista, pero que están en el subconsciente de muchos divorciados o separados que conviven con un hijo menor, cuales son la disminución del tiempo libre y de las libertades de ese cónyuge.

Es preciso, por último, señor presidente, que tengamos nosotros como legisladores, como obligados a recoger en la legislación lo que observamos de la realidad, en cuenta también que cuando un niño carece de estas ventajas de las que goza el niño cuyo hogar no ha sido desunido, estamos también marcando una gran diferencia entre las posibilidades, entre las oportunidades, que va a tener un niño y el otro.

Por último, daría lectura a un artículo de la Convención sobre los Derechos de los Niños, incorporada por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución nacional, que dice: "Que obliga a los Estados parte a asegurar mediante la protección y el cuidado necesario para el bienestar del menor, mediante la protección de la familia y el cumplimiento de los deberes de los padres, las instituciones asistenciales y demás responsables de los menores, la adopción de medidas legislativas y administrativas necesarias dentro del marco de la cooperación internacional". Por estas razones entiendo que son obligaciones de nosotros como legisladores el atender o hacer cumplir también las normas, tanto internacionales como nacionales y básicamente en estos principios que están receptados en el Código Civil como parte de lo que se califica o de lo que se denomina la Patria Potestad, derechos y obligaciones de los padres, creo que en esta recepción legislativa, modificando nuestro Código de Procedimientos, estamos dando cumplimiento a estas normas y haciéndolas más efectivas, por lo cual solicito a la Cámara la aprobación del proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

SR. GRANDOSO - Señor presidente: La naturaleza jurídica de estos institutos que estamos tratando y que tienen que ver con la obligación alimentaria y el beneficio de litigar sin gasto y el bien jurídico tutelado por ambos, son de una magnitud y de una importancia tan grande como que tiene que ver con la educación y el alimento de los niños y tiene que ver con el acceso a la Justicia, dos valores trascendentes para cualquier sociedad que se precie de tener un futuro.

En tal sentido nuestra bancada va a acompañar porque comparte plenamente los objetivos de un acceso a la justicia gratuito para quien no pueda pagarla, de un trámite rápido que le genere la posibilidad cierta de acceder a la justicia y sobre todo tratándose de obligaciones alimentarias, a tal punto que quizá debiéramos reflexionar entre la primera y segunda vuelta si no es preciso plantearnos la eliminación de los gastos causídicos para todos los juicios de obligación alimentaria, sin exigir el beneficio de litigar sin gastos como un trámite previo que, de un modo u otro, siempre va a demorar la consecución de una obligación que no tiene posibilidades de ser dilatada en el tiempo, cual es la obligación alimentaria, por lo tanto, señor presidente, acompañó el voto favorable de mi bancada y las modificaciones las discutiremos entre la primera y segunda vuelta, siempre en el convencimiento de que el objetivo propuesto por el proyecto es ampliamente compartido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el texto original del proyecto 309/02, sin las modificaciones de comisiones. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

36 – LEY NACIONAL 25467 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 614/02, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Miguel Angel Saiz; César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. CAPITULO I. **Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto la adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia.

CAPITULO II

De las responsabilidades del Estado Provincial

Artículo 2º.- El Estado provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científico y tecnológica.

2.1 Materiales:

- a) Proveer la necesaria estructura edilicia que disponga, así como su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la Ciencia y la Tecnología, a efectos de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficio impositivo.

2.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Fomentar la radicación de científicos y técnicos que permita conformar una masa crítica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.
- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científicos y tecnológicos apropiables por la sociedad.

Artículo 3º.- El Estado provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

CAPITULO III

De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4º.- En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad;

- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman; respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos cuanto la labor de los equipos de investigadores/as;
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.
- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del sistema provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.
- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.
- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la Provincia de Río Negro;
- i) Coordinar las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse que cuenten con la participación de la provincia. En particular el Instituto de Biología Marina, CIEFAP, FUNYDER, CIATI, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), INVAP Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
- j) Representar a la provincia de Río Negro en los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Amplíase el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica establecido por la ley 2501 al que deberán incorporarse:

- Un representante de Consejo de Educación.
- Un representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.
- Un representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.
- Un representante de la Legislatura vinculado a la temática de ciencia y técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

Artículo 7º.- Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas;
- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones - públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos;
- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales;
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología;
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología;
- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.
- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos.

Artículo 8º.- Los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia;
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas;
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad;
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones.

Artículo 9º.- Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

CAPITULO IV

De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 10.- El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.
- b) La fijación de prioridades;
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 11.- El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los programas sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.
- c) Los programas regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los programas especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.
- e) La SICyT con el acuerdo con el Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados.

CAPITULO V

Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

Artículo 12.- Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológica.

Artículo 13.- Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer previsiones presupuestarias concordantes con las del Estado provincial.

- c) Las empresas públicas y privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial nacional o internacional.
- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia Tecnología e Innovación.

CAPITULO VI

De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

Artículo 15.- Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores / as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología

CAPITULO VII

Disposiciones especiales

Artículo 16.- Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores / as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores / as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos y Tecnólogos.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 18.- La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

Artículo 19.- De forma.

Firmado: María Inés García, Osbaldo Giménez, Saiz, Barbeito, Dieterle, legisladores.

Viedma, Río Negro 24 de octubre de 2002.

Señor presidente:

Comisión Planificación Asuntos Económicos y Turismo

Ingeniero Víctor Medina

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacerle llegar adjunto las modificaciones (se hallan en negrita) correspondientes al expediente número 614/02, sobre la ley de adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25467 sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: María Inés García, presidente Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Modificación Proyecto 614/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que

organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia, conforme al artículo 69 de la Constitución provincial.

CAPITULO II

Artículo 2º.- El objetivo general del sistema es fortalecer las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propendan al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riquezas y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

Artículo 3º.- Se establecen los siguientes objetivos particulares de la política científica, tecnológica y de innovación provincial:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social y económico de los conocimientos.
- b) Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos.
- c) Promover y articular el sistema regional de innovación, ciencia y técnica.
- d) Lograr la toma de conciencia y la participación activa de todos los sectores en el sistema regional de innovación.
- e) Elaborar un plan provincial plurianual de innovación, ciencia y tecnología en coordinación con los diversos organismos del Poder Ejecutivo y de las diversas zonas provinciales.
- f) Generar, potenciar y fomentar la investigación y la innovación en el sector público y privado y la formación de investigadores / as y tecnólogos / as.
- g) Promover programas y proyectos de cooperación interprovincial, interregional e internacional de la provincia de Río Negro en el área de incumbencia.
- h) Facilitar el surgimiento y el crecimiento de la cultura emprendedora.
- i) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios, y en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
- j) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la provincia.
- k) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur.
- l) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas prioritarias y de las regiones que integran la provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.
- m) Promover la capacitación en los individuos, empresas y organizaciones para generar, transferir, absorber y usar el conocimiento y la tecnología adecuadas.
- n) Coordinar el funcionamiento de centros, laboratorios e institutos provinciales de investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 4º.- Se establecen principios de caracteres irrenunciables y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

- a) El respeto por la dignidad de las personas humanas;
- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación.
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación.
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia.

- f) La protección de grupos vulnerables.
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies.
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras.
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

CAPITULO III

De las responsabilidades del Estado Provincial

Artículo 5º.- El Estado provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científico y tecnológico.

5.1 Materiales:

- a) Proveer la necesaria estructura edilicia que disponga, así como su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados, instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la ciencia y la tecnología, a efecto de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficios impositivo.

5.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Promover la radicación de científicos y técnicos que permitan conformar una masa critica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.
- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científico y tecnológicos apropiable por la sociedad.

Artículo 6º.- El Estado provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

CAPITULO IV

De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7º.- En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad;
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman; respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos cuanto la labor de los equipos de investigadores / as;
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.

- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.
- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.
- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la provincia de Río Negro;
- i) Coordinar las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse que cuenten con la participación de la provincia. En particular el Instituto de Biología Marina, CIEFAP, FUNYDER, CIATI, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), INVAP Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
- j) Representar a la provincia de Río Negro en los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- Ampliase el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica establecido por la ley 2501 al que deberán incorporarse:

Un representante de Consejo de Educación.

Un representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.

Un representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.

Un representante de la Legislatura vinculado a la temática de ciencia y técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

Artículo 10.- Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas;
- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones - públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos;
- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales;
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores / as, tecnólogos / as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología;
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología;
- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.
- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos.

Artículo 11.- Los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia;
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad;
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones.

Artículo 12.- Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de

programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.

- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

CAPITULO V

De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 13.- El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.
- b) La fijación de prioridades;
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 14.- El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de Programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los programas sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.
- c) Los programas regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los programas especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.
- e) La SICyT con el acuerdo con el Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados.

CAPITULO VI

Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

Artículo 15.- Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológica.

Artículo 16.- Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer previsiones presupuestarias concordantes con las del Estado provincial.
- c) Las empresas públicas y privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Pían Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial nacional o internacional.

- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia Tecnología e Innovación.

CAPITULO VII

De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

Artículo 17.- Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores / as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 18.- La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la innovación, la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos.
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia.
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas.
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad.
- e) Informar a los evaluadores de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación.
- f) Establecer instancias de apelación.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artículo 19.- Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores / as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores / as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos y Tecnólogos.
- c) Generar el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos.

Artículo 20.- Podrán pertenecer al Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos, los científicos / as y tecnólogos / as residentes en la provincia o en el interior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 21.- Para las contrataciones o licitaciones efectuadas por el sector público provincial éste deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las empresas rionegrinas individualizadas en el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica a igualdad de ofertas tengan prioridad.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los (180) ciento ochenta días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 23.- La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

Artículo 24.- Todo organismo de la administración central provincial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que deban encarar estudios de viabilidad, consultorías, desarrollo tecnológico y toda otra asesoría, deberán consultar en primer lugar a los especialistas individualizados en

el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos y deberán dar prioridad de otorgamiento de dichos estudios a los profesionales inscriptos en él. Las SICyT deberá mantener actualizado dicho registro.

Artículo 25.- Se invita a los entes provinciales y a las municipalidades a adherir a la presente ley.

Artículo 26.- De forma.

Viedma, Río Negro 1 de noviembre de 2002.

Señores integrantes
Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el objeto incorporar una modificación al expediente número 614/02 sobre la ley de adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25467 sobre Ciencia, Tecnología e Innovación que consta en nuestra Comisión.

Dicha modificación se fundamenta en un error de tipeo y una omisión en el artículo 19 a saber:

- b) Generar el Registro Provincial de Científicos, **Expertos** y Tecnólogos.
- c) **Generar el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica.**

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Firmado: María Inés García, presidente Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Expediente número 614/02. Autores: Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Saiz, Barbeito. Extracto: Proyecto de ley. Que adhiere a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley obrante de fojas 13 a 25 con la modificación en el artículo 19 sugerida a fojas 27.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 614/02. Autores: Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Saiz, Barbeito. Extracto: Proyecto de ley. Que adhiere a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en el artículo 19 sugerida a fojas 27.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 614/02. Autores: Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Saiz, Barbeito. Extracto: Proyecto de ley. Que adhiere a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, Río Negro 01 de abril de 2003.

Señor presidente
Comisión Presupuesto y Hacienda
Legislador Walter Azcárate
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle llegar adjunto las modificaciones al proyecto de ley expediente 614/02, de adhesión a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus correspondientes adecuaciones provinciales.

Las últimas modificaciones se encuentran en letra negrita.
Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: María Inés García, presidente Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia, conforme al artículo 69 de la Constitución provincial.

CAPITULO II

De las responsabilidades del Estado Provincial

Artículo 2º.- El objetivo general del sistema es fortalecer las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propendan al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riquezas y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

Artículo 3º.- Se establecen los siguientes objetivos particulares de la política científica, tecnológica y de innovación provincial:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social y económico de los conocimientos.
- b) Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos.
- c) Promover y articular el sistema regional de innovación, ciencia y técnica.
- d) Lograr la toma de conciencia y la participación activa de todos los sectores en el sistema regional de innovación.
- e) Elaborar un plan provincial plurianual de innovación, ciencia y tecnología en coordinación con los diversos organismos del Poder Ejecutivo y de las diversas zonas provinciales.

- f) Generar, potenciar y fomentar la investigación y la innovación en el sector público y privado y la formación de investigadores / as y tecnólogos / as.
- g) Promover programas y proyectos de cooperación interprovincial, interregional e internacional de la provincia de Río Negro en el área de incumbencia.
- h) Facilitar el surgimiento y el crecimiento de la cultura emprendedora.
- i) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios, y en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
- j) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la provincia.
- k) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur.
- l) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas prioritarias y de las regiones que integran la provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.
- m) Promover la capacitación en los individuos, empresas y organizaciones para generar, transferir, absorber y usar el conocimiento y la tecnología adecuadas.
- n) Promover mecanismos de coordinación para el funcionamiento de centros, laboratorios e institutos provinciales de investigación y desarrollo tecnológico.
- ñ) Promover el acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura y con el sector privado pasantías, intercambios, espacios científicos, tecnológicos constituidos por laboratorios de física, química, ciencias naturales, computación, electrónica, entre otros, para la enseñanza media, la educación técnica y de oficios en las distintas ciudades y pueblos de la provincia.

Artículo 4º.- Se establecen principios de caracteres irrenunciables y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

- a) El respeto por la dignidad de las personas humanas;
- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación.
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación.
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia.
- f) La protección de grupos vulnerables.
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies.
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras.
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

CAPITULO III

De las responsabilidades del Estado Provincial

Artículo 5º.- El Estado provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científico y tecnológica.

5.1 Materiales:

- a) Facilitar las necesarias estructuras edilicias de que disponga, como así su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados, instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la ciencia y la tecnología, a efecto de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficio impositivo.

5.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Fomentar la radicación de científicos y técnicos que permita conformar una masa crítica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.
- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científicos y tecnológicos apropiables por la sociedad.

Artículo 6º.- El Estado provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

CAPITULO IV

De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7º.- En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad;
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman; respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos cuanto la labor de los equipos de investigadores/as;
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.
- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.

- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.
- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la provincia de Río Negro;
- i) Promover mecanismos de coordinación de las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse.
- j) Representar a la provincia de Río Negro en los diferentes organismos del Estado, empresas del Estado y sociedades del mismo, nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Coordinar con los distintos integrantes de la SICyT que resulten competentes la realización de análisis de caracterización de los recursos no renovables de la provincia de Río Negro, previo a la extracción de los mismos por parte de empresas provinciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- l) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- Amplíase el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica establecido por la ley 2501 al que deberán incorporarse:

Un representante del Consejo de Educación.

Un representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.

Un representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.

Un representante de la Legislatura vinculado a la temática de Ciencia y Técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

Artículo 10.- Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas;
- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones - públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos;

- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales;
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología;
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología;
- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.
- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos."

Artículo 11.- Los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia;
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad;
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones: en los casos en que instituciones, empresas u organismos soliciten recursos a financiar por la SICyT.

Artículo 12º.- Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

CAPITULO V

De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 13.- El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.

- b) La fijación de prioridades;
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 14.- El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los programas sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.
- c) Los programas regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los programas especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.

La SICyT con el acuerdo con el Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados, teniendo en cuenta criterios de excelencia y eficacia que serán establecidos en el decreto reglamentario correspondiente.

CAPITULO VI

Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

Artículo 15.- Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológica.

Artículo 16.- Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer previsiones presupuestarias concordantes con las del Estado provincial.
- c) Las empresas públicas que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial nacional o internacional.
- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia Tecnología e Innovación.

CAPITULO VII

De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

Artículo 17.- Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores / as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología, a los efectos de evaluar los proyectos financiados por la SICyT.

Artículo 18.- La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la innovación, la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos.
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia.
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas.
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad.
- e) Informar a los evaluadores de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación.
- f) Establecer instancias de apelación.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artículo 19.- Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores / as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores / as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos.
- c) Generar el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica.

Artículo 20.- Podrán pertenecer al Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos, los científicos / as y tecnólogos / as residentes en la provincia o en el interior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 21.- Para las contrataciones o licitaciones efectuadas por el sector público provincial éste deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las empresas rionegrinas individualizadas en el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica a igualdad de ofertas tengan prioridad.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los (180) ciento ochenta días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 23.- La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

Artículo 24.- Todo organismo de la administración central provincial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que deban encarar estudios de viabilidad, consultorías, desarrollo tecnológico y toda otra asesoría, deberán consultar en primer lugar a los especialistas individualizados en el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos y deberán dar prioridad de otorgamiento de dichos estudios a los profesionales inscriptos en él. Las SICyT deberá mantener actualizado dicho registro.

Artículo 25.- Se invita a los entes provinciales y a las municipalidades a adherir a la presente ley.

Artículo 26.- De forma.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 614/02. Autores: Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Saiz, Barbeito. Extracto: Proyecto de ley. Que adhiere a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Señor presidente: La sociedad hoy está requiriendo de las personas un conjunto de aptitudes y habilidades versátiles. El conocimiento, el saber pensar, las aptitudes para la acción eficaz, las aptitudes apropiadas, la capacidad para comprender la realidad, son logros que cada uno obtiene por sí mismo a lo largo de la vida, pero se pueden aportar elementos, facilitar estrategias, señalar enfoques apropiados, desmoronar barreras, mostrar oportunidades, desarrollar métodos, esbozar reglas, entre otros.

La ciencia, la técnica, la tecnología requieren de objetividad, de una visión global de los posibles efectos deseados y no deseados de las acciones y de un marco ético-social de referencia. Sabemos que no hay derechos sin deberes y posibilidades sin responsabilidades, en cada rol que nos toca se mantiene la obligación moral de hacernos responsables de nuestros actos. Como decía don Mario Bunge: “La ciencia no tiene el monopolio de la verdad y la tecnología no tiene el monopolio de la eficacia”.

Es por todo esto que el Estado provincial tiene responsabilidades indelegables de generar y proveer recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar la política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica de nuestra provincia, teniendo en cuenta políticas de desarrollo integral y armónico, y estableciendo mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico o innovativo.

La presente ley tiene por objeto la adhesión de la provincia de Río Negro a la ley nacional número 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establece el marco legal que organiza, promueve y desarrolla las políticas de este sector en la provincia.

Es por ello que la presente ley, en sus 26 artículos, pretende normar políticas provinciales en temas que tienen que ver con las responsabilidades del Estado, con la estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la Planificación de la Ciencia y con el Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo.

La propuesta original fue trabajada conjuntamente con la Subsecretaría de Innovación, y en el ámbito por el Consejo Consultivo, integrado entre otros por el CIATI, el INVAP, el Instituto de Biología Marina, sumándose las consultas a la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado Nacional. Todos esos aportes permitieron enriquecer y adecuar a nuestra realidad provincial, la ley nacional.

Se destaca en la presente propuesta, la participación, la estructuración en forma de red, permitiendo el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible a través del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Probablemente esto haya que pensarlo para la segunda vuelta, pero quiero dejarlo dicho; tal vez por técnica legislativa, el artículo 6º utiliza -por usar algún término- un organismo que está creado por otra ley y lo amplía en su integración; me refiero al Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica que está establecido por la ley 2501, por lo tanto creo que por una cuestión de técnica legislativa deberíamos modificar el artículo respectivo de la ley 2501 y después -digamos- traer para acá a dicho organismo. Lo dejamos para la segunda vuelta.

SRA. GARCIA - Perfecto.

SRA. JAÑEZ - Una pregunta: Con respecto a la Subsecretaría -la ley la nombra- de Innovación, Ciencia y Tecnología, no la tenía registrada en el organigrama, de qué ministerio depende?.

SRA. GARCIA - Depende del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 614/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

37 – DONACION DE INMUEBLE A MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 720/02, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 02-II-A-475-01, ubicado en calle Lorenzo Vinter esquina Luis Pasteur; y la superficie nomenclada 02-II-A-475-07 sin construcción, ubicado sobre calle Lorenzo Vinter; ambos pertenecientes al ejido municipal de Campo Grande.

Artículo 2º.- Los inmuebles serán destinados a su utilización para la ampliación de gestiones municipales relacionados con la cobranza y recaudación por tasas y servicios propios y de terceros a través de convenios que habiliten a la municipalidad a tal fin.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105 de donación de inmuebles.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Barbeito, Rodríguez, Saiz, legisladores.

Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Expediente número 720/02. Autor: César Alfredo Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Medvedev, Corvalán, Ibáñez, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 720/02. Autor: César Alfredo Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en su artículo 3º: Donde dice: "...previsto en la ley 3105 de donación de inmuebles". Deberá decir: "...previsto en la ley 3682 de donación de inmuebles".

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, María Inés García, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 720/02. Autor: César Alfredo Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 720/02. Autor: César Alfredo Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal.

número

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

En los últimos años, el cierre de algunas sucursales bancarias que se ha dado en algunas localidades pequeñas, tal es el caso de las localidades de Ingeniero Huergo y de Campo Grande, generó que los municipios, como cara visible del Estado, tuvieran que asumir un nuevo rol o una función más a su actividad permanente, y muchos de ellos han tenido que realizar actividades de recaudación a través de convenios, tanto con organismos provinciales para el cobro de impuestos provinciales como con instituciones particulares para el cobro de servicios.

Este es el caso de la municipalidad de Campo Grande, y esto le genera, además, problemas de espacio físico, la provincia tiene actualmente allí un inmueble que ocupaba el ex-Banco de la provincia, por lo tanto, por Ordenanza número 19, del año 2000, el Concejo Deliberante de Campo Grande solicitó a la provincia de Río Negro la donación de este inmueble, además de un terreno contiguo que formaba parte de propiedad, en ese entonces, del ex-Banco Provincia.

Al ser de suma utilidad, atento a que el Ejecutivo de ese municipio ha establecido los contactos necesarios para poder prestar este servicio y evitar que se trasladen más de 25 kilómetros a la ciudad más cercana para desarrollar esta actividad, para pagar sus impuestos, tanto provinciales o de servicios, es que pedimos el acompañamiento de este proyecto de donación a la localidad de Campo Grande del inmueble que ocupaba el ex-Banco de la provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 720/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

38 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día jueves 8 de mayo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 20 horas.

39 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de MARZO /2003					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	19		Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P		1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P		1	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	P		1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P		1	0	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A		0	1	0
GASQUES, Juan Miguel	A		0	1	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A		0	1	0
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A		0	1	0
PEGA, Alfredo	A		0	1	0
ZGAIB, José Luis	A		0	1	0
KLUZ, Regina	P		1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO					
Mes de MARZO /2003					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	18		Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	P		1	0	0
MASSACCESI, Olga Ena	P		1	0	0
ACCATINO, Juan Manuel	P		1	0	0
MEDINA, Víctor Hugo	P		1	0	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A		0	1	0
DIAZ, Oscar Eduardo	A		0	1	0
CORTES, Walter Enrique	A		0	1	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P		1	0	0
GARCIA, Alejandro	A		0	1	0
SAIZ, Miguel Angel	A		0	1	0
WOOD, Guillermo	A		0	1	0
Por Artículo Nº 57					
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P		1	0	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	P		1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL					
Mes de MARZO /2003					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12	12	Pres.	Aus	Lic.
CORVALAN, Edgardo	A	A	0	2	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A	A	0	2	0
JANEZ, Silvia Cristina	P	P	2	0	0
BARRENECHE, Ana María	A	A	0	2	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	A	A	0	2	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A	A	0	2	0
IUD, Javier Alejandro	A	A	0	2	0
ROSSO, Eduardo Alberto	P	P	2	0	0
SOSA, María Noemí	A	A	0	2	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	P	P	2	0	0
Por Artículo Nº 57					
MUNOZ, Juan Manuel	P	P	2	0	0
PEGA, Alfredo	P	P	2	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA				
Mes de MARZO /2003				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	17	Pres.	Aus	Lic.
BOLONCI, Juan	A	0	1	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	P	1	0	0
GROSVARD, Guillermo José	P	1	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	A	0	1	0
MUÑOZ, Juan Manuel	A	0	1	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	1	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	0	1	0
CORTES, Walter Enrique	A	0	1	0
IBÁÑEZ, Sigifredo	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P	1	0	0
BARBEITO, César Alfredo	A	0	1	0
Por Artículo Nº 57				
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P	1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
PEGA, Alfredo	P	1	0	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	P	1	0	0
ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO				
Mes de MARZO /2003				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	19	Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	A	0	1	0
GROSVARD, Guillermo José	P	1	0	0
MASSACCESI, Olga Ena	P	1	0	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P	1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A	0	1	0
BARBEITO, César Alfredo	A	0	1	0

**40 – APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Defensa Civil, que vería con agrado se implementen en todos los establecimientos educativos de la provincia, programas de socorrismo básico que incluirán:

- a) La capacitación de los docentes para el manejo adecuado de las emergencias y accidentes que se produzcan en el ámbito escolar, desde la etapa de su formación profesional o como complemento de su capacitación en servicio.
- b) La provisión de equipamiento necesario para poder prevenir y actuar ante las situaciones de emergencia y urgencias sanitarias más frecuentes en la vida escolar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 30/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición en la zona del Golfo Nuevo del alga “invasora” Undaria Pinnatifida, conocida con el nombre de wakame.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 31/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo, ajustándolo a un valor que le permita desarrollar promociones en el exterior de las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la nueva realidad que se presenta a partir de la salida de la convertibilidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 32/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente el artículo 53 de la ley número 2055 del Discapacitado a efectos de que se cumpla con lo allí ordenado y se tenga en cuenta la previsión establecida, para los planes habitacionales oficiales, del porcentaje de viviendas obligatorio que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados así como también la adjudicación prioritaria a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 33/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo le asigne al Consejo de Ecología y Medio Ambiente las partidas presupuestarias en el presupuesto 2003, para que el Programa de Uso Racional de Agroquímicos (P.U.R.A), ejecute el Proyecto de Recolección de Envases de Agroquímicos para su Deposición Final.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 34/2003

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico y para la salud el programa de protección ambiental que se lleva a cabo en el INTA, Castelar, en colaboración con el gobierno de Japón denominado "Métodos alternativos de control de enfermedades del suelo a favor de sistemas agrícolas sustentables" por el cual se desarrolla un insecticida biológico que será uno de los reemplazantes del Bromuro de Metilo, cuya eliminación progresiva forma parte de una ley sancionada por esta Legislatura.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 23/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 24/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Postgrado en "Actualización en Derecho Ambiental" a realizarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Comahue, durante el año 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 26/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el "Segundo Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la ciudad de Allen los días 30 de abril y 1º de mayo de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 25/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y científico las "X Jornadas Nacionales de Residentes en Medicina General" a realizarse en la localidad de El Bolsón entre los días 17 y 20 de abril de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 27/2003

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Los proyectos de iniciativa podrán presentarse de dos formas:

- a) Sólo con los requisitos del artículo 3º de la ley.
- b) Con los requisitos del artículo 3º y más los requisitos del artículo 5º de la ley.

En ambos casos deberán presentarse por escrito en cuatro (4) copias, en forma de proyecto de ley.

Artículo 2º.- En los proyectos contemplados en el artículo anterior inciso a), el proyecto de ley deberá contar con la firma del o los autores debidamente certificada y constituyendo domicilio legal en la ciudad de Viedma de conformidad al artículo 3º de la ley. Si faltare alguno de los requisitos el presentante deberá subsanarlos para que le sea recibido el proyecto, de lo contrario será caratulado como asunto particular, a elección del o los autores.

Artículo 3º.- Cuando se trate de los proyectos de iniciativa contemplados en el artículo 5º de la ley, además de la verificación de los requisitos dispuestos en el artículo anterior deberá constatar el acompañamiento del tres por ciento (3%) de firmas certificadas por autoridad policial, Juez de Paz o Escribano Público y con la correspondiente certificación del Tribunal Electoral provincial de que los ciudadanos peticionantes se encuentran en el padrón electoral conforme lo establece el inciso b) del citado artículo, caso contrario, si cuenta con los requisitos del artículo 3º de la ley, se le dará el trámite ordinario de ley sin la prerrogativa del tratamiento obligatorio en doce (12) meses, si no reúne estos últimos requisitos se lo caratulará como asunto particular.

Artículo 4º.- Los doce (12) meses prescriptos en el artículo 5º para los proyectos presentados conforme a los incisos a) y b) del mismo artículo, comenzarán a correr desde que el proyecto ingrese a la comisión con la totalidad de los requisitos cumplidos.

Artículo 5º.- A los efectos de la certificación de firmas en las presentaciones del artículo 3º de la ley, se autoriza a la Secretaría Legislativa y/o a la Dirección General de Asuntos Legislativos a certificar las firmas del o los presentantes.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 2/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Su adhesión a la conmemoración del sesquicentenario de la Constitución Nacional Argentina, que se realizará conjuntamente con el Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 3/2003

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear en el ámbito de la Legislatura de Río Negro una comisión para el análisis y determinación de los mecanismos que aseguren el adecuado financiamiento de las entidades de bomberos voluntarios de esta provincia.

Artículo 2º.- Dicha comisión estará compuesta por tres (3) legisladores.

Artículo 3º.- Invitar al Poder Ejecutivo y a la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro a designar, respectivamente, tres (3) representantes para integrar la comisión creada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Esta comisión tendrá un plazo de noventa (90) días, no prorrogable, para el cumplimiento de su labor específica.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 4/2003

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Reimplantar por un plazo de ciento ochenta (180) días el artículo 2º de la ley número 3672.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES

CAPITULO I
DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Artículo 1º.- Objeto. Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se considerarán como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

CAPITULO II
BENEFICIARIOS

Artículo 3º.- Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

Artículo 4º.- Podrán ser beneficiarios de los actos de mecenazgo previstos en esta norma:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.

- 1.1 Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de "interés cultural" y que residan en la provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
 - 1.2 Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7º de la ley.
 - 1.3 Toda persona física o jurídica domiciliada en la Provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.
2. Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro.

Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Estar eximidos del pago del impuesto a las ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva, o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural y/o mecenazgo en los términos de la presente ley.

Artículo 5º.- El acto objeto del beneficio deberá contar con la calificación de "Interés Cultural" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deberá presentar el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

Artículo 6º.- El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés cultural por parte de la autoridad de aplicación.
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 7º.- Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes en todas sus formas y manifestaciones.

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedias.
- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- i) Y toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS

Artículo 8º.- Para los fines de esta ley se entiende por:

- a) Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- b) Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- c) Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.
- e) Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

Artículo 9º.- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, teniendo como máximo del beneficio, el monto aportado. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

Artículo 10.- Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del patrimonio histórico o artístico de la provincia o Nación inscriptos en el Registro de Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9º de la presente norma.

Artículo 11.- Los beneficios de que trata esta ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente.

CAPITULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 12.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Cultura, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Declarar de interés cultural, a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido.
- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.

- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 14.- Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el Secretario de Cultura o el funcionario que haga sus veces y estará integrado por:

- a) El Secretario de Cultura de la provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante por cada una de las regiones culturales, distribuidos según el siguiente criterio. Alto Valle - Zona Andina y Región Sur - Valle Medio - Valle Inferior y Zona Atlántica.
- d) Deberán participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. La designación y mecanismos deberán ser objeto de la reglamentación.

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.
- c) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en la materia de su competencia.
- d) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- e) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- g) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

CAPITULO V
CREACION DEL FONDO PROVINCIAL - VALUACION DE RECURSOS
DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 16.- Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo II artículos 8º, 9º y 10 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del Gobierno Nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de Organismos Multilaterales de Crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

Artículo 17.- La valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma, la ley número 3186, de Administración Financiera.

Artículo 18.- El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

Artículo 21.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

Artículo 22.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio y los bienes adquiridos por donación o patrocinio deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

Artículo 23.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su publicación.

Artículo 24.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorpórase al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) el artículo 638 bis cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 638 bis.- Las acciones promovidas gozarán del beneficio de Litigar sin Gastos en forma automática, en todos los casos”.

Artículo 2º.- Se incorporará al texto del artículo 648 del C.P.C. y C. en su parte final, lo siguiente:

“En el proceso de ejecución, el actor que acreditare su imposibilidad de costear los edictos de Remate, gozará de su publicación sin costo en el Boletín Oficial.

Para acceder a tal beneficio deberá acreditar su condición mediante Información Sumaria ante el Juzgado de Paz e Informe Social producido por el Area de Acción Social de la Municipalidad, ambos de su domicilio”.

Artículo 3º.- Al momento de practicar Planillas de Liquidación, se incorporarán a las mismas los Litis Expensas, incluidos costos de edictos, a fin de recuperar dichos montos. El Juez a cargo verificará tal recupero, bajo apercibimiento de Nulidad de las Planillas.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

CAPITULO I

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la adhesión de la Provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia establecer el marco legal que organice, promueva y desarrolle las políticas del sector en la provincia, conforme al artículo 69 de la Constitución Provincial.

CAPITULO II

Artículo 2º.- El objetivo general del Sistema es el fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

Artículo 3º.- Se establecen los siguientes objetivos particulares de la política científica, tecnológica y de innovación provincial:

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social y económico de los conocimientos.
- b) Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos.
- c) Promover y articular el Sistema Regional de Innovación, Ciencia y Técnica.
- d) Lograr la toma de conciencia y la participación activa de todos los sectores en el Sistema Regional de Innovación.
- e) Elaborar un plan provincial plurianual de Innovación, Ciencia y Tecnología en coordinación con los diversos organismos del Poder Ejecutivo y de las diversas zonas provinciales.
- f) Generar, potenciar y fomentar la investigación y la innovación en el sector público y privado y la formación de investigadores/as y tecnólogos/as.
- g) Promover programas y proyectos de cooperación interprovincial, interregional, nacional e internacional de la Provincia de Río Negro en el área de incumbencia.
- h) Facilitar el surgimiento y el crecimiento de la cultura emprendedora.
- i) Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
- j) Garantizar la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la provincia.
- k) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional, con especial énfasis en la región MERCOSUR.
- l) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas prioritarias y de las regiones que integran la provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve.
- m) Promover la capacitación de los individuos, empresas y organizaciones para generar, transferir, absorber y usar el conocimiento y las tecnologías adecuadas.
- n) Promover mecanismos de coordinación para el funcionamiento de centros, laboratorios e institutos provinciales de investigación y desarrollo tecnológico.
- ñ) Promover en acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Sector Privado pasantías, intercambios, espacios científicos tecnológicos constituidos por laboratorios de física, química, ciencias naturales, computación, electrónica entre otros, para la enseñanza media, la educación técnica y de oficios, en las distintas ciudades y pueblos de la provincia.

Artículo 4º.- Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) El respeto por la dignidad de la persona humana.

- b) El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos.
- c) La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación.
- d) La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación.
- e) La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia.
- f) La protección de grupos vulnerables.
- g) El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies.
- h) El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras.
- i) La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.
- j) La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

CAPITULO III

De las responsabilidades del Estado Provincial

Artículo 5º.- El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica.

2.1 Materiales:

- a) Facilitar la necesaria estructura edilicia de que disponga, así como su oportuna adecuación, renovación y ampliación.
- b) Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia.
- c) Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador.
- d) Establecer la figura del "mecenazgo" para la Ciencia y la Tecnología, a efectos de que los privados donen o patrocinen las investigaciones del sector público a cambio de algún beneficio impositivo.

5.2 Humanos:

- a) Promover la formación y el empleo de científicos y técnicos.
- b) Fomentar la radicación de científicos y técnicos que permita conformar una masa crítica necesaria y suficiente para el desarrollo del sector en las distintas regiones de la provincia dando prioridad a las de menor desarrollo relativo.
- c) Generar condiciones necesarias y suficientes para la producción de los conocimientos científicos y tecnológicos apropiables por la sociedad.

Artículo 6º.- El Estado Provincial formulará las políticas creando el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo integral y armónico de la provincia y

establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

CAPITULO IV

De la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7º.- En la organización y funcionamiento del Sistema Provincial se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad.
- b) Procurar el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman, respetando tanto la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos en cuanto a la labor de los equipos de investigadores/as.
- c) Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas.
- d) Determinar los criterios éticos que ofrezcan reglas claras a la innovación y desarrollo y que deriven del metaprincipio de dignidad humana, respeto por la protección del medio ambiente y del mejor interés de las futuras generaciones.

Artículo 8º.- La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con la asistencia del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, es el órgano de aplicación del sistema provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología establecido en el artículo 69 de la Constitución Provincial.

La SICyT tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, bajo la forma de un Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se incluirá para su tratamiento y aprobación en la Ley de Presupuesto de la Provincia.
- b) Elaborar y elevar como propuesta para ser incorporado al Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y elevarla al Gabinete Provincial.
- c) Proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto de la provincia y/o al Plan Provincial de Inversión Pública.
- d) Atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.
- e) Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere conveniente para la evaluación del Sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.
- f) Organizar un banco provincial de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas y privadas de bien público, que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y de entidades o empresas privadas como así también evitar la superposición o duplicidad de proyectos de investigación, lo que beneficiará el criterio de eficiencia y el ahorro de esfuerzos y presupuestos.
- g) Organizar y mantener un Registro Provincial de Investigadores, Científicos y Tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en investigaciones oficiales o privadas.
- h) Organizar y mantener un Registro Provincial de empresas de base tecnológica con sede en la Provincia de Río Negro.

- i) Promover mecanismos de coordinación de las acciones con los diferentes organismos, empresas y sociedades del Estado vinculados al área de Innovación, Ciencia y Tecnología creados y a crearse.
- j) Representar a la Provincia de Río Negro en los diferentes organismos del Estado, empresas del Estado y sociedades del mismo, nacionales, provinciales y/o municipales de Innovación, Ciencia y Tecnología que prevean en sus órganos la participación del Estado rionegrino.
- k) Coordinar con los distintos integrantes de la SICyT que resulten competentes la realización de análisis de caracterización de los recursos no renovables de la Provincia de Río Negro, previo a la extracción de los mismos por parte de empresas provinciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- l) Promover, fortalecer, organizar y coordinar las actividades Científicas Juveniles en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- Ampliase el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica establecido por la ley 2501 al que deberán incorporarse:

- Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.
- Un (1) representante por cada uno de los entes regionales de la provincia.
- Un (1) representante de la Agencia de Desarrollo Provincial.
- Un (1) representante de la Legislatura vinculado a la temática de Ciencia y Técnica.

Dicho organismo será un cuerpo de elaboración, asesoramiento, propuestas y articulación de políticas y prioridades provinciales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, el que a partir de la sanción de la presente ley pasará a denominarse Consultivo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

El Consejo Consultivo tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por la autoridad provincial de aplicación.

Artículo 10.- Serán funciones del COICyT además de las establecidas en el artículo 15 de la ley 2501:

- a) Asistir a la SICyT en la elaboración de la propuesta del Plan Provincial y sus programas.
- b) Asistir a la SICyT en el seguimiento del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Proponer correcciones y modificaciones al Plan y sus programas. Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones -públicos y privados- se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
- d) Coordinar acciones en el marco del Plan Provincial con los planes regionales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales.
- e) Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- f) Contribuir a optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.
- g) Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores/as, tecnólogos/as, becarios/as y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia y la tecnología.
- h) Mejorar los vínculos entre los sectores público y privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología.
- i) Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para

promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva.

- j) Dictaminar sobre la caracterización de "empresa de base tecnológica" y de "programas innovativos.

Artículo 11.- Los organismos e instituciones públicos que conforman el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -además de lo que determine su propia normativa de creación- deberán:

- a) Contribuir a la definición de los objetivos del Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, en materia de su competencia.
- b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proveer a la SICyT en tiempo y forma, la información que ésta solicite, en la medida que no afecte convenios de confidencialidad.
- d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SICyT y considerar sus recomendaciones, en los casos en que instituciones, empresas u organismos soliciten recursos a financiar por la SICyT.

Artículo 12.- Los organismos e instituciones públicos que componen el Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología -sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación- podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del Ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley número 2501.
- c) Participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la medida que no afecten el patrimonio del Estado y sean aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

CAPITULO V

De la Planificación en Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 13.- El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología será el instrumento central de la política del área y tendrá como bases para su diseño:

- a) El establecimiento de líneas estratégicas.
- b) La fijación de prioridades.
- c) El diseño y desarrollo de programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 14.- El Plan Provincial será propuesto por la SICyT al Gabinete de Ministros. Dicho Plan deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y deberá ser revisado anualmente.

- a) El Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología se materializará a través de Programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.
- b) Los Programas Sectoriales serán aquéllos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.

- c) Los Programas Regionales serán aquéllos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región de la provincia, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.
- d) Los Programas Especiales son aquéllos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica.

La SICyT con el acuerdo del Consejo de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados, teniendo en cuenta criterios de excelencia y eficacia, que serán establecidos en el decreto reglamentario correspondiente.

CAPITULO VI

Del Financiamiento de las Actividades de Investigación y Desarrollo

Artículo 15.- Se considera inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurren al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico.

Artículo 16.- Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología:

- a) El Estado Provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales.
- b) Entes y municipalidades a quienes se invita a establecer previsiones presupuestarias concordantes con las del Estado Provincial.
- c) Las empresas públicas que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- d) Los fondos extrapresupuestarios originados en financiamiento provincial, nacional o internacional.
- e) Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPITULO VII

De la Evaluación de las Actividades Científicas y Tecnológicas

Artículo 17.- Dentro del Sistema Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.467 y las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán evaluaciones a los investigadores/as, a los grupos de trabajo y laboratorios, a los proyectos y programas, a las instituciones y al Plan Provincial de Innovación, Ciencia y Tecnología, a los efectos de evaluar los proyectos financiados por la SICyT.

Artículo 18.- La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo de los científicos y tecnólogos, asignar los recursos destinados a la innovación, la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

- a) Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos.
- b) Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia.
- c) Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas.
- d) Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad.

- e) Informar a los evaluados de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación.
- f) Establecer instancias de apelación.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artículo 19.- Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad de investigadores/as, y a las empresas innovadoras, el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

- a) Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores/as, (expertos y tecnólogos).
- b) Generar el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos.
- c) Generar el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica.

Artículo 20.- Podrán pertenecer al Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos, los científicos/as y tecnólogos/as, residentes en la provincia o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 21.- Para las contrataciones o licitaciones efectuadas por el Sector Público Provincial, éste deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las empresas rionegrinas individualizadas en el Registro Provincial de Empresas de Base Tecnológica a igualdad de oferta tengan prioridad.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su publicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 23.- La participación en los distintos consejos instituidos por la presente ley tendrá carácter honorario.

Artículo 24.- Todo organismo de la administración central provincial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado que deban encarar estudios de viabilidad, consultorías, desarrollo tecnológico y toda otra asesoría deberán consultar en primer lugar a los especialistas individualizados en el Registro Provincial de Científicos, Expertos y Tecnólogos y deberán dar prioridad de otorgamiento de dichos estudios a los profesionales inscriptos en él. La SICyT deberá mantener actualizado dicho Registro.

Artículo 25.- Se invita a los entes provinciales y a las municipalidades a adherir a la presente ley.

Artículo 26.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 02-II-A-475-01, ubicado en calle Lorenzo Vinter esquina Luis Pasteur y la superficie nomenclada 02-II-A-475-07 sin construcción, ubicado sobre calle Lorenzo Vinter; ambos pertenecientes al ejido municipal de Campo Grande.

Artículo 2º.- Los inmuebles serán destinados a su utilización para la ampliación de gestiones municipales relacionadas con la cobranza y recaudación por tasas y servicios propios y de terceros a través de convenios que habiliten a la municipalidad a tal fin.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la Provincia se registrá por las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- El control del ejercicio profesional y el otorgamiento de la matrícula respectiva corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública quien será la autoridad de aplicación, fijando las condiciones mediante la reglamentación correspondiente.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y DESEMPEÑO PROFESIONAL

Artículo 3º.- Se considera ejercicio de la profesión a las actividades que realicen los Licenciados en Tecnología de los alimentos en los procesos de producción alimentaria, fiscalización y control, docencia, investigación, asesoramiento, planificación, dirección técnica de los mismos dentro de su competencia derivado de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas y se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter pericial.

CAPITULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 4º.- Estarán autorizados a ejercer la profesión en Tecnología de los Alimentos quienes posean:

- a) Título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas oficialmente reconocidas.
- b) Título otorgado por universidades extranjeras revalidados en el país.
- c) Acreditar identidad y constituir domicilio en la provincia.
- d) Declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad.

Artículo 5º.- El Consejo de Salud Pública verificará si el solicitante de la matrícula reúne los requisitos y se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación de la solicitud.

CAPITULO IV

INHABILIDADES

Artículo 6º.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Los que poseyendo títulos académicos no se hubieran matriculado.
- b) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos por sentencia judicial firme.
- c) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la misma o suspendido por sanción disciplinaria.

CAPITULO V

OBLIGACIONES

Artículo 7º.- Están obligados a:

- a) Comportarse con lealtad probidad y buena fe en el desempeño profesional.

- b) Prestar la colaboración que les sea requerida por autoridades sanitarias en caso de emergencia.
- c) Mantener la idoneidad mediante la actualización de conocimientos en forma permanente a lo que la reglamentación establezca.
- d) Procurar la asistencia especializada de otros profesionales cuando la situación así lo requiera.
- e) Comunicar a la autoridad de aplicación todo cambio de domicilio, como asimismo el cese del ejercicio profesional.
- f) Denunciar a la autoridad las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 8º.- Está prohibido:

- a) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que perjudiquen la salud del ser humano.
- b) Delegar facultades o funciones de su profesión en personal no habilitado.
- c) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 9º.- A los fines de la imposición de sanciones se aplicará lo establecido en la ley provincial número 548.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días corridos de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adóptase en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos, tal lo define la resolución número 80/96 Mercosur.

Artículo 2º.- La Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones y/o reglamentaciones necesarias, creando los registros y acreditaciones que estime pertinentes a los fines del artículo anterior.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con universidades, cámaras empresariales, asociaciones gremiales o profesionales, para la capacitación en cada uno de los temas incluidos en las BPM.

Artículo 4º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante la autoridad competente.

Artículo 2º.- La declaración de la pareja se realizará en presencia de dos (2) testigos.

Artículo 3º.- No podrán realizar el juramento:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquéllos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas los hijos adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.
- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Artículo 4º.- La declaración jurada permitirá ejercer todos los derechos y obligaciones que la legislación provincial establezca para las parejas convivientes.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar